TOMO 184 — Montevideo, Miércoles 8 de Agosto de 1951 — Núm. 13413

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorrogan disposiciones referentes a depósitos máximos y encajes bancarios obligatorios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

Vista la ley de 16 de noviembre de 1950, que prorroga por dos años las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, relativas a las relaciones de depósitos y a los encajes mínimos que deben poseer los Bancos y Cajas Populares.

Considerando: la conveniencia de prorrogar por un período prudencial los porcentajes de encaje establecidos por el decreto reglamentario del 30 de octubre de 1944.

Con la propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1951 la vigencia de las disposiciones del decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944, que fija los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios que deberán mantener los Bancos y Cajas Populares.

Artículo 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se integran Comisiones Clasificadoras de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

Vistas las propuestas de Delegados formuladas por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias, para integrar varias comisiones Clasificadoras de Aduana,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase a los ciudadanos que se indican a continuación para integrar las siguientes comisiones Clasificadoras, como Delegados de la Cámara Nacional de Comercio y Cámara de Industrias:

Sección III. — Titular: Señor Ramón Debezies (Almacenes Pesquera S. A.). — Suplente: Jaime Carrau (Carrau y Cía.).

Sección IX. — Titular: Señor Alfredo Brito del Pino, (Barra del Pontón S. A.). — Suplente: Señor Juan C. Crespi (Crespi Hnos. S. A.).

Sección XV. — Suplente: Señor Carlos W. Tatton (Wilson Sons y Cía.).

Sección Materias Primas. — Titular: Señor Juan Raúl Benzo (Droguería Industrial Uruguaya).

Publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza una importación de papas para simientes, con franquicias aduaneras, al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1951.

Vista la necesidad de importar —con carácter de excepción— hasta 600.000 kilogramos de papas, variedad White Rose, para ser utilizadas como semilla en las plantaciones de primor de invierno 1951, a realizarse en la zona litoral norte de nuestro país

Considerando: que dichas papas para semillas han sido fiscalizadas por técnicos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con el objeto de asegurar su pureza variedad y origen así como su apropiada selección.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar —libre de derechos y demás gravámenes aduaneros— hasta 600.000 (seiscientos mil) kilogramos de papas, variedad White Rose, destinadas a semillas para las plantaciones en la zona litoral norte del país.

Art 2.° En virtud de lo expuesto en la parte ... exonérase a la mencionada partida de papas de la presentación del certificado de sanidad de origen a que se refiere el artículo 2.° del decreto de fecha 30 de julio de 1946.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las panaderías de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida, por el que se fijan categorías y sueldos para el personal ocupado en las panaderías,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PARA LAS PANADERIAS DEL DEPARTAMENTO.

En la ciudad de Florida a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio. Delegados del Poder Ejecutivo, señores: agrimensor don Julián Peluffo Fortunato, escribano don Antonio Silva Dibarboure, don Julio Fernández Rondeau. Delegados patronales, señores don José Trigo, don Miguel Spinelli. Delegados obreros; señores don Damián L. Cuello y don Juan C. Pieroni. Actuando en la Presidencia el agrimensor señor Julián Peluffo Fortunato, asistido del Secretario, Inspector Departamental del Trabajo señor don Raúl V. Palermo.

Vistos para laudar los antecedentes registrados en el seno de este Consejo, con respecto a la fijación de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los empleados y obreros de las panaderías del Departamento de Florida.

Resultando: Que frente a la posición dispar de los representantes patronales y obreros en cuanto a las retribuciones, los miembros del Poder Ejecutivo exhortaron a los mismos de que se avinieran a una fórmula que contemplara los intereses en juego.

Resultando: Que pese a los esfuerzos realizados no fué posible obtener un acuerdo total sobre la escala de sueldos propiciada por los miembros del Poder Ejecutivo, ya que algunos salarios fueron votados por unanimidad, y otros con el voto negativo de la delegación patronal, que apelarán en forma parcial algunos sueldos fijados en el presente laudo y que se especificarán en el escrito a presentarse.

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Florida:

RESUELVE:

Fíjanse las siguientes categorías y sueldos para los empleados y obreros del Departamento de Florida.

1.° Gerente. Desempeña las funciones del patrón en ausencia del mismo en la dirección del establecimiento, sueldo mensual, $ 240.00.

2.° Encargado o Capataz. Tienen la jefatura del personal, control del reparto, etc., sueldo mensual, $ 180.00.

3.° Encargado de Sucursal. Sueldo mensual, $ 155.00.

4.° Maestro amasador. Le compete la dirección del trabajo en el taller, preparación de las levaduras, preparación de la masa, etc., sueldo mensual, $ 190.00.

5.° Maestro de pala. Preparación de horno, cuidado del pan en la estufa, corte de las piezas, introducción y extracción de las piezas en el horno, y secunda al amasador en la dirección del trabajo en el taller, sueldo mensual, $ 190.00.

6.° Maestro amasador en función mixta. Sueldo mensual, $ 200.00.

7.° Turnantes en plazas altas. Es maestro de pala y amasador, supliendo a éstos y al personal de plazas bajas en los días de descanso, sueldo mensual, pesos 190.00.

8.° Primer ayudante. Su capacidad radica en el pasaje de la masa. Sus conocimientos le permiten suplir accidentalmente a los maestros, sueldo mensual, $ 170.00.

9.° Ayudantes estibadores o paleros. Estiba y da forma al pan en las tablas, sueldo mensual, $ 160.00.

10. Turnantes de plazas bajas. Su tarea es realizar las funciones de los ayudantes en general, teniendo los mismos conocimientos que éstos, sueldo mensual, $ 160.00.

11. Cajero. Ejecuta el trabajo corriente en esta categoría, sueldo mensual, $ 110.00.

12. Auxiliar de Cajero. Sueldo mensual, $ 90.00.

13. Dependiente, al iniciarse. Atiende la clientela que concurre al establecimiento, sueldo mensual, $ 80.00.

14. Dependientes cumplido el año. Sueldo mensual, $ 100.00.

15. Cadete de mostrador. Hasta los 16 años, sueldo mensual, $ 45.00 (no más de uno por casa).

16. Cadete de mostrador. Hasta los 18 años, cumplido el año, sueldo mensual, $ 55.00.

17. Repartidor en vehículo de tracción a sangre. Realiza la venta de los artículos y atiende los pedidos de la clientela a domicilio, sueldo mensual, pesos 115.00.

18. Repartidor con tracción mecánica. Realiza la misma tarea que el anterior, sueldo mensual, $ 140.00.

19. Repartidor a pie. Realiza la misma tarea que los anteriores sueldo mensual, $ 110.00.

20. Repartidor y media plaza interna. Realiza las tareas de su categoría, completan su jornada de trabajo legal en el proceso industrial de elaboración, sueldo mensual, $ 165.00.

21. Peón. Realiza las tareas más simples conforme a su categoría, sueldo mensual, $ 110.00.

22. Mandadero. Hasta los 16 años, no más de uno por casa. Desempeña las tareas corrientes de su categoría, y lleva accidentalmente a los clientes los productos solicitados al margen de los repartos, sueldo mensual, $ 40.00.

23. Mandaderos. Hasta los 18 años, no más de uno por casa, sueldo mensual, $ 55.00.

24. Encargado de distribución. Realiza las tareas de entrega y distribución del pan a los repartidores, sueldo mensual, $ 145.00.

25. Cadete de reparto. Secunda al repartidor en sus tareas. De 14 a 18 años de edad, sueldo mensual, $ 45.00.

26. Aprendiz, al iniciarse. Sueldo mensual, $ 55.00.

27. Aprendiz cumplido el año. Sueldo mensual, $ 60.00.

28. Aprendiz cumplido el segundo año. Sueldo mensual, $ 75.00.

29. Maestro confitero. Es el que hace caramelos, bombones, yemas, etc., sueldo mensual, $ 210.00.

30. Maestro facturero. Tiene a su cargo la preparación de la factura, sueldo mensual, $ 200.00.

31. Oficial confitero. Es el que secunda al maestro confitero y puede reemplazarlo accidentalmente, sueldo mensual, $ 200.00.

32. Ayudante de facturero. Secunda y puede reemplazar accidentalmente al maestro, sueldo mensual, $ 180.00.

33. Aprendiz facturero. No más de uno por taller hasta 18 años, sueldo mensual, $ 60.00.

34. Aprendiz facturero, cumplido el año. Sueldo mensual, $ 65.00.

35. Aprendiz facturero, al segundo año. Sueldo mensual, $ 100.00.

36. Aprendiz facturero, al tercer año. Sueldo mensual. $ 120.00.

37. Maestro galletero en función mixta. Es el responsable de la dirección del trabajo de su sección, sueldo mensual, $ 200.00.

38. Amasador. Le compete la dirección del trabajo en el taller, preparación de las levaduras, preparación de la masa, sueldo mensual, $ 190.00.

39. Maestro de pala. Preparación del horno, cuidado de la galleta en la estufa, corte de las piezas, introducción y extracción de las piezas en el horno y secunda al amasador en la dirección del trabajo en el taller, sueldo mensual, $ 190.00.

40. Primer ayudante. Su capacidad radica en el pasaje de la masa. Sus conocimientos le permiten suplir acciden-

talmente a el maestro; sueldo mensual, $ 170.00.

41. Ayudante. Estiba y da forma a la galleta en las tablas, sueldo mensual, $ 160.00.

42. Repartidor de campaña. Sueldo mensual $ 140.00.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Los aprendices al comenzar no podrán tener más de 18 años de edad, y en número no mayor de uno por taller, considerándose terminado el aprendizaje para los galleteros y panaderos en un plazo máximo de tres años y para los factureros de cuatro años. Cumplidos estos plazos pasarán a las categorías inmediatas superiores.

Art. 2.° A cada trabajador se le hará entrega de un kilo de pan por día.

Art. 3.° Los repartidores que distribuyan más de 150 kilos diarios de pan y|o galleta, tendrán una bonificación de $ 0.01 por cada kilo de pan y|o galleta que supere la cantidad señalada anteriormente.

Art. 4.° Los mandaderos que lleguen al límite de edad establecido en el presente laudo, dejan de pertenecer al establecimiento sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5.° Los sueldos y jornales asignados a las categorías de maestro facturero, ayudante de facturero y confitero, comprende también a los establecimientos de confiterías y fábricas de masas.

Art. 6.° Los empleados y obreros que en la fecha a regir este laudo, percibían además del sueldo, comisiones compensaciones, etc., matendrán éstas en iguales condiciones, quedando laudado de derecho el sueldo que tenían asignados.

Art. 7.° Los casos no previstos en las especificaciones del presente laudo, gozarán de un aumento del 20 o|o sobre el sueldo asignado a la presente fecha del laudo.

Art. 8.° Los sueldos y jornales fijados por el presente laudo, comenzarán a regir con un mes de anticipación a la fecha de homologación por el Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto por la ley N.° 10.149 del 12 de noviembre de 1943.

Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esc. Antonio Silva Dibarboure, Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Fernández Rondeau, Delegado del Poder Ejecutivo. — Damián L. Cuello, delegado obrero. — Juan C. Pieroni, delegado obrero.

Los Delegados del Poder Ejecutivo señores Julián Peluffo Fortunato y Julio Fernández Rondeau, dejan las siguientes constancias:

1.° Que las escalas de sueldo están de acuerdo con el costo mínimo de vida estudiado para nuestro medio.

2.° Que han llegado a la conclusión de que la industria panadera local puede soportar un aumento en la retribución de sus obreros.

3.° Que no obstante comprenden las dificultades que se les presentan a los señores industriales en lo referente a la comercialización de sus productos. Pues según manifestaciones de los mismos, no le es posible vender toda la producción al precio de mostrador, dado que, a la hora que está el pan elaborado (de 10 a 11 horas) no hay tiempo de repartirlo entre los consumidores, lo que los obliga a venderlo en los comercios a un precio inferior.

Agrimensor Julián Peluffo Fortunato. — Julio Fernández Rondeau.

El Delegado del Poder Ejecutivo Esc. Antonio Silva Dibarboure, funda su voto en los siguientes términos: que el exponente votó afirmativamente la lista de sueldo presentado por los demás Delegados del Poder Ejecutivo, por entender que en general, es justa en cuanto a la suba y fijación de sueldos, aún cuando hace constar:

1.° Los sueldos más altos pudieron ser rebajados equitativamente y los más bajos, elevados en la misma forma.

2.° Que entiende que pudo y debió haberse llegado a un acuerdo entre obreros y patrones, ya que las diferencias existentes pudieron perfectamente zanjarse, sin por ello perjudicar a ninguna parte.

Antonio Silva Dibarboure.

La delegación obrera funda su voto manifestando, que acompaña la escala presentada por la Delegación del Poder Ejecutivo, ya que en algo se contempla el costo de la vida del trabajador, y que los comerciantes panaderos están en condiciones de absorber esos aumentos. En cuanto a la fecha de la vigencia del laudo, propone que empiece a regir desde el día 8 de mayo del corriente año, que fué cuando se constituyó el Consejo.

Damián L. Cuello. — Juan C. Pieroni.

La delegación patronal firma discorde este laudo en los salarios que ya fijó su discrepancia en el momento de votarse, y deja planteada la apelación correspondiente, la que confirmará en escrito a presentarse en tiempo y forma, y en el que se expondrán los fundamentos de su discrepancia y apelación.

José Trigo. — José P. Peluffo.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales, con exclusión del administrativo, de comercios de frutas, verduras y legumbres en los Mercados Agrícola y Modelo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal no Administrativo —incluso el que desempeña cargos de Dirección, de las actividades comerciales relacionadas con frutas, verduras y legumbres vinculadas a los Mercados Agrícola y Modelo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL NO ADMINISTRATIVO —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES VINCULADAS A LOS MERCADOS AGRICOLA Y MODELO.

Montevideo, 9 de julio de 1951.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta, e instalado el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado precedentemente.

Resultando: que en esa oportunidad la delegación de los trabajadores presentó un memorandum conteniendo sus aspiraciones en materia de categorías, salarios, condiciones de labor y vigencia de los mismos, abocándose el Cuerpo de inmediato al estudio pertinente.

Resultando: que posteriormente la Delegación patronal manifestó que no podía absorber los aumentos solicitados por considerarlos elevados, por lo que la Delegación del Poder Ejecutivo estudió diferentes elementos de juicio, puestos a su consideración, con el propósito de captar con mayor imparcialidad todas las cuestiones sobre las cuales recaería la decisión final del Consejo. Teniendo en cuenta todos esos antecedentes y con el ánimo de conciliar en las partes, formuló una escala de aumentos porcentuales.

Considerando: que el Consejo tuvo en cuenta para la apreciación del problema que se define por la presente resolución, los intereses de ambos sectores profesionales, sin perjuicio de analizar todos los aspectos del problema en cuanto a la faz jurídica, como así también se observó estrictamente las disposiciones contenidas en al ley de 12 de diciembre de 1943 y por los fundamentos expuestos este Consejo de Salarios, por mayoría, formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera,

RESUELVE:

Primero: fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, en la forma que se indica seguidamente:

Peón, por día	$	7.95
Peón, por mes	"	178.00
Clasificador, por día	"	9.20
Clasificador, por mes	"	230.00
Encajonadores, por día	"	9.20
Encajonadores, por mes	"	230.00
Bananeros o estufadores de bananas, por día	"	9.20
Bananeros o estufadores de bananas, por mes	"	230.00
Choferes, por día	"	10.40
Choferes, por mes	"	236.00
Vendedor, por día	"	10.85
Vendedor, por mes	"	245.00
Capataz o Encargado, por mes	"	262.00

DISPOSICIONES GENERALES

Definición de Categorías

Artículo 1.° Se considera encajonador o embalador a aquella persona que está en condiciones de hacer todas las tareas propias de esta categoría. No pertenecen a la misma las personas que rellenan y llenan cajones de fruta.

Art. 2.° El incremento de la producción frutícola del país exige la necesidad de facilitar la especialización del personal práctico en las tareas que en sus de-

versas etapas lleva el acondicionamiento, selección, clasificación y encajonamiento de la fruta, para las cámaras frigoríficas o para su comercialización, se acuerda entre las partes interesadas:

A) Que debido a factores que por el momento escapan a las posibilidades de la creación de la categoría de aprendizaje para ambos sexos, en las condiciones que serían convenientes para los intereses generales, se acuerda que por el momento se crea la categoría de aprendizaje solamente para mujeres, y que a fin de dar también oportunidad a los hombres que tuvieran aspiraciones de aprender a trabajar con fruta, que éstos durante la época de zafra podrán ingresar con salarios de peones, cumpliendo además las tareas con frutas, propias del aprendizaje.

B) El salario inicial mínimo será de $ 5.00 (cinco pesos) diarios o su equivalente mensual para las mujeres que ingresen. Estas operarias tendrán un aumento progresivo de $ 1.00 o su equivalencia mensual por cada año o zafra cumplida. Para las mujeres que sepan el oficio, que ingresen fuera de la época de zafra o que tengan dos zafras cumplidas, fíjaseles un salario mínimo de $ 7.00 o su equivalente mensual, siendo el salario máximo en esa categoría.

C) El período de aprendizaje será del 1.o de enero a 30 de abril de cada año. Se considera zafra, los trabajos realizados con frutas, entre estas fechas. Los operarios que ingresen en el período de aprendizaje que no hubieran cumplido anteriormente tareas con frutas, tendrán el salario equivalente al de peón. Cumplido el año o zafra, quedarán comprendidos en el salario correspondiente a la categoría de Seleccionador, Clasificador, Embalador o Encajonador, aquellos que desempeñen esa categoría a satisfacción.

D) Los ingresos de hombres y mujeres en el período de aprendizaje se realizarán en la siguiente forma:

1.° Las firmas que tengan hasta cinco obreros efectivos, tendrán derecho a tomar dos aprendices del sexo que estimen conveniente.

2.° Las firmas que tengan más de cinco obreros efectivos, tendrán derecho a tomar tres aprendices del sexo que estimen conveniente.

3.° Por encima de los tres o cinco aprendices indicados, las firmas estarán obligadas, por cada aprendiz mujer que tomen a tomar un aprendiz hombre. Las firmas que quieran tener totalidad o mayoría de aprendices hombres, pueden hacerlo.

E) Se hará en triplicado de ingreso, un formulario firmado por el patrón y el operario, en que conste: días, mes, año, nombre y apellido del aprendiz. El patrono que utilizara aprendices y no cumpliera estas obligaciones, deberá pagar los salarios correspondientes al de la categoría que haga cumplir, al operario que sea. Si él o los aprendices no quedaran en carácter de efectivos, en la firma o firmas que se trate, éstas quedarán obligadas a darles ingreso antes que a otro aprendiz que no figure en la nómina, siempre que aquéllos hayan acreditado buena conducta y competencia, a cuyos efectos se confeccionará en base a los datos obtenidos de cada formulario de los aprendices ingresados.

Art. 3.° Encargado de recibir, entregar, controlar y acondicionar la fruta en las cámaras frigoríficas; esta tarea debe ser desempeñada en forma primordial y permanente, no estando comprendidos en las mismas aquel personal que en forma accidental realizase esa actividad, ni aquel otro cuyas tareas fundamentales correspondan a otra categoría. La presente categoría queda equiparada, en cuanto al salario, a la de Capataz o Encargado.

Art. 4º Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 5º Las creaciones de las nuevas categorías entrarán a regir desde la fecha de firma del presente laudo: nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 6º Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Art. 7º Elévese al Poder Ejecutivo con nota a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Doctor Eduardo Artecona (h.), Presidente. — Esc. Amílcar Pereira Vecino y Raúl Irureta, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ramón Bella Fabila y Darwing E. Retamar, Delegados obreros. — Elida Polero, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal deja expresa constancia que vota en discordia, por los fundamentos que se enumeran a continuación:

De los salarios

1º) Por considerar que los aumentos propuestos son excesivos y por consiguiente inaceptables.

2º) Porque dicha elevación de jornales no se ajusta al aumento, constatado en el costo de la vida desde el convenio colectivo homologado por el Consejo de Salarios anterior, hasta la fecha.

3º) Porque no se contempla la situación económica de las Empresas afectadas por los aumentos, algunas de ellas de muy pequeña potencialidad económica, y que se verían perjudicadas en forma muy apreciable.

4º) Porque como se ha demostrado en este Consejo ya los salarios vigentes, que se pretenden elevar, son notablemente superiores a los establecidos para los demás obreros del Comercio y la Industria, en base a los laudos respectivos. En consecuencia se pretende conceder a los peones comunes de nuestro gremio, salarios superiores a los que ganan obreros especializados y hasta con oficio, de otros sectores económicos.

Por lo expuesto los aumentos que se proponen no se ajustan a las normas previstas en la ley Nº 10.449 que creó los Consejos de Salarios.

Del artículo 2º, inciso D). — Vota además discorde dicho artículo por considerar que tal norma vulnera los derechos del patrono y vendría a dificultar y perturbar el trabajo en las Empresas. Esta Delegación considera que, en base al voto negativo de la patronal no es posible mantener el artículo en cuestión, con solo el voto de las demás delegaciones. Se trata de la limitación de un derecho individual del patrono que sólo es posible mediando una ley (según lo establece la Constitución de la República). En consecuencia un Consejo de Salarios no puede establecer, con oposición patronal, una disposición de esta índole.

Jorge Barone y Abraham J. Cereta, Delegados patronales.

6

Resolución. Se dan por presentados laudos del Consejo de Salarios de Tacuarembó, para los personales de "Agua Tónica S. A.", de Paso de los Toros, y de los Talleres Mecánicos de todo el Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1951.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salaros para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por los que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal ocupado en el Establecimiento "Agua Tónica S. A." (Sección Paso de los Toros), y para el personal ocupado en el Industria Mecánica,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Ofical", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PARA EL GRUPO N.o 9 (INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION), QUE COMPRENDE, EXCLUSIVAMENTE, AL PERSONAL DE "AGUA TONICA S. A.".

El Consejo de Salarios, instituído para la Industria y el Comercio del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con lo preceptuado por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

1.o Fíjanse las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal que trabaja en "Agua Tónica S. A.", (Sección Paso de los Toros), de acuerdo a lo que se establece seguidamente:

A) **Sección Escritorio.** — Sueldos mensuales: Encargado de Escritorio, pesos 350.00; Auxiliar, $ 150.00.

B) **Sección Reparto.** — Sueldos mensuales: Repartidor y Cobrador, pesos 240.00; Ayudante, $ 112.50.

C) **Sección Laboratorio.** — Encargado de Jarabe, $ 220.00; Ayudante de Jarabe, $ 125.00.

D) **Sección Máquinas.** — Llenador de 1.a, jornal $ 7.00; Llenador de 2.a, jornal $ 6.50; Ayudante, jornal $ 5.20.

E) **Sección Lavado de Botellas.** — Lavador, jornal $ 5.20.

F) **Sección Etiquetas.** — Etiquetador, jornal $ 4.00.

G) **Sección Revisadores.** — Revisador, jornal $ 6.50.

H) **Sección Carpintería.** — Oficial Especializado, $ 9.00 (por día); Oficial General, jornal $ 7.00; Oficial, jornal pesos 5.30; Ayudantes. (Mayores de edad), $ 4.60, por día; Ayudantes (Menores de edad), (Hasta 18 años), jornal $ 3.50.

I) **Otras Categorías.** — Peón General, jornal $ 4.50; Sereno, jornal $ 5.50.

2.o Los sueldos y jornales precitados empezarán a regir a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Tacuarembó, junio 18 de 1951.

Doctor Ricardo Mullin Nocetti, (Presidente) y Doctor Abilio Gómez Posada, (Delegados del Poder Ejecutivo). — Señores Luis Buttini y Nilo Coitinho, (Delegados Obreros). — Señores Cayetano Porcile e Israel Antúnes, (Delegados Patronales). — David F. Benavides, Secretario.

LAUDO PARA LA INDUSTRIA MECANICA

El Consejo de Salarios, instituído para la industria y el comercio del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con lo preceptuado por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

1.o Fíjanse las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal que trabaja en la industria mecánica, de acuerdo a lo que se establece seguidamente:

Jefe de Taller: Se entiende por Jefe de Taller el operario bajo cuyo control se centralizan todos los trabajos del taller, debiendo éstos reunir las condiciones de Oficial Especializado en las distintas ramas de la mecánica, a saber: Ajuste frenos, electricidad, etc. Bajo su control se desenvolverán las demás jerarquías inferiores, que son: Oficiales Especializado, Oficial, Medio Oficial y Aprendices. Sueldo mensual, $ 360.00.

Encargado de Taller: Se entiende por Encargado de Taller el Oficial Especializado. Por indicación del propietario de la Empresa deberá dirijir el trabajo de los operarios de categoria inferior. Sueldo mensual, $ 280.00.

Oficial Especializado: Se entiende por Oficial Especializado todo Oficial que, además de sus condiciones y conocimientos de mecánica general, haya hecho un curso teórico-práctico a fin de perfeccionarse en un trabajo dado, a saber: Ajuste de motores, frenos, afinados, motores "Diesel", electricidad, soldaduras autógena-eléctrica, tornería. Jornal, pesos 8.80.

Oficial Mecánico General: Se entiende por Oficial Mecánico General el operario que realiza cualquier trabajo, sin ser especializado en ninguno. Jornal, $ 7.30.

Medio Oficial: Se entiende por Medio Oficial el operario que realiza su trabajo bajo la dirección del Oficial o Patrón. Jornal, $ 5.90.

Aprendiz Adelantado: Se entiende por Aprendiz Adelantado el operario poseedor de cierta práctica y que colabora en los diversos trabajos del taller. Jornal, pesos 3.00.

Aprendiz (mayor de 18 años): Se entiende por aprendiz la persona que inicia sus conocimientos en el oficio. Jornal, pesos 2.00.

Aprendiz (menor de 18 años): Se entiende por aprendiz la persona que inicia sus conocimientos en el oficio. Jornal, pesos 1.50.

Disposiciones generales:

1.o Tanto el Jefe como el Encargado de Taller, atenderán al cliente, asesorándolo en cuanto se refiere a la conveniencia de ejecutar el trabajo que sea necesario y darán los presupuestos correspondientes.

2.o El obrero que desempeñe varias funciones, percibirá el sueldo o jornal de la categoría mejor remunerada.

3.o La hora extra se pagará doble.

4.o Para la fijación de sueldos y jornales en categorías no incluídas en este laudo, y que correspondan a actividades contempladas en otros laudos, se estará a lo que establecen los laudos respectivos.

5.o Cuando los operarios son enviados a otra localidad, los gastos de viáticos correrán por cuenta de la Empresa.

6.o En casos de suspensión por falta de trabajo, el patrón informará al Consejo de Salarios y al Inspector del Trabajo. El obrero suspendido tendrá preferencia cuando la Empresa tenga trabajo de su especialidad. Si la suspensión fuera motivada por faltas disciplinarias, también informará a las Oficinas antes citadas. Este laudo rige desde el 1.o de julio de 1951.

Tacuarembó, junio 27 de 1951.

Doctor Ricardo Mullin Noceti, Presidente. — Cayetano Porcile e Israel Antúnes, Delegados patronales. — Luis Buttini y Nilo Coitinho, Delegados obreros. — David Benavídez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 566. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en Acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican a favor de:

Ex - Cabo Liberio Ozaño Montañez, de la Escuela de Armas y Servicios, pesos 112.70. Soldado Antonio Ríos, del Grupo de Artillería N.o 4, $ 72.60. Corneta Braulio Carballo, del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 71.69. No haciendo lugar a la solicitud del ex - Sargento Simón Gil Rodríguez.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

Soldado Bartolomé Martirena, pesos 140.00. Suboficial de Cargo Gaspar Porras Repetto, $ 96.00. Soldado Cirilo Anez Pilar, $ 25.00 que será aumentada a $ 40.00 a partir del 1.o de octubre de 1949. Soldado Juan Carlos Mario Cuadra, $ 30.33. No haciendo lugar a la solicitud del soldado Eulogio Montero Terán.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

Celia Rosa Fernández de Lecumber, $ 22.22 y se modifica la resolución del 27 de diciembre de 1950, fijando en la misma suma cada una de las de Rosa Bayarres de Fernández, Leoni Hilda Bayarres Fernández y aumentando en pesos 15.00 a partir del 1.o de octubre de 1949, la de Celia Rosa Fernández de Lecumber. María Rosa Cardozo de Silva y menores Carlos, José Enrique y Luis Beltrán Silva Cardozo, $ 20.00 a cada uno.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

Herrador de 1.a clase, Sargento 1.o asimilado, del Servicio Veterinario y Remonta, Susano A. Fernández, $ 17.00 a partir del 24 de junio de 1951. Cabo del Batallón de Infantería N.o 6 Eusebio Agustín Panzarde, $ 5.00 a partir del 1.o de julio de 1951. Cabos del Batallón de Infantería N.o 7 Leonel Eduardo Silva Alvez da Cruz y Ramón Texeira, pesos 5.00 a cada uno a partir del 10 de julio de 1951.

Licencia

Se prorroga por tres meses, por razones de salud, la del Oficial 3.o del Servicio de Sanidad Ricardo Bouza.

Rancho en metálico

Se concede a favor del soldado Ponciano López, de la Dirección General de Aeronáutica Militar a partir del 1.o de julio de 1951 y marinero de 2.a clase Augusto Antonio Velázquez Pastorino, de la Inspección General de Marina, a partir del 1.o de agosto de 1951 respectivamente.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, por las sumas que se indican a favor del Servicio de Intendencia, $ 201.00 para la adquisición de bujías, lámparas etc. para el Centro de Instrucción de la Marina y Servicio de Intendencia, $ 295.00 para la adquisición de baterías, amperes, etc. para el Centro de Instrucción de la Marina.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen:

Categoría "A" Norteamericana, "Del Sud", Van Bokkelen y Robr S. A. Categoría "B" Holandesa, "Alhena", Maclean y Stapledon. Alemana, "Santa Elena", Piñón Sáenz Vidal S. A. Categoría "C" Holandesa, "Alioth", Maclean y Stapledon S. A. Argentina, "Miramar", J. Jungeblut S.A.I.U. Holandesa, "Aagteduk", Maclean y Stapledon. Griega, "Stavros Coumantaros", J. R. Williams. Inglesa, "Hornby Grange", Houlder Brothers. Norteamericana, "Geneviene Peterkin", J. R. Williams. Noruega, "Eidanger", Dodero S. A. Holandesa, "Straat Soenda", Dodero S. A. Griega, "Theofano Livanos", A. Gordon Firing. Inglesa, "Maidenhead", J. R. Williams. Norteamericana, "Mohawk". Piñón Sáenz Vidal S. A. Griega, "Captain K. Papazaglou". Van Bokkelen y Robr S. A. Liberiana, "Atlantic Coast", Wilson Sons y Co. Ltda.

Varios

Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar en el primer presupuesto de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" los haberes adeudados al músico (R) Víctor Molina y favor del Director Interventor del Hospital Vilardebó, en ejercicio de la curatela, por los meses de junio a setiembre y octubre a diciembre de 1949, a razón de $ 21.46 mensuales. Autorizando al Cabo (R) Francisco Poutyol Espino, de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", para que en lo sucesivo y al solo efecto de su situación administrativa, use el nombre de Francisco Pontyol Espino. Estableciendo que la costurera del Servicio de Sanidad, Inés Marichal deberá figurar en lo sucesivo como Inés Marichal de Dores. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir $ 50.00 en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1949, a favor del ex soldado Marimónimo Villa, del Regimiento de Caballería N.o 6. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a retener $ 3.00 mensuales del haber de retiro del soldado Juan Bautista López, por concepto de reintegro de pensiones a la vejez.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta — CELIAR ORTIZ.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 31 de julio de 1951.

Destinos:

Decreto N.° 18.906. — Para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.° 4 (M-M) al Teniente 1.° Enrique Ribas Patiño.

Decreto N.o 18.907. — Para prestar servicios en el Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento, al Cabo de 1.a Clase de Artillería y Torpedo (R) Euladio D. Acosta.

Decreto N.o 18.903. — Como Jefe de Estado Mayor de la Región Militar número 2 al Teniente Coronel José G. Benenati, sin perjuicio de continuar ejerciendo su profesorado en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

Decreto N.° 18.904. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, sin perjuicio de continuar dictando clases en la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Angel B. Sanguinetti.

Decreto N.° 18.905. — Para prestar servicios en la Región Militar N.° 1 al Mayor Héctor W. Leone.

Decreto N.o 18.902. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Teniente Coronel René S. Astrada.

Decreto N.° 18.901. — Como Juez Militar de Instrucción de 3.er Turno al señor Teniente Coronel Ormesindo Rodríguez Soto.

Decreto N.o 18.908. — Cesando en el cargo para que fué designado por decreto N.° 16.020 el Mayor (B.M.) (R) Duncan Sadi Baco.

Nombramientos:

Decreto N.° 18.909. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Peón de Cuadrilla del señor Alis Balmore Díaz con un jornal de $ 6'50. (Carpeta 188|951).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 23 de julio de 1951.

1 al 3—Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante 2.o en el Departamento de Higiene Sexual al Escribiente Br. Francisco Amor. Autorízase al Hospital Maciel para utilizar los servicios de la señorita Aída Corrales Anavitarte, en calidad de suplente del Servicio de Transfusión de Sangre del Establecimiento. Idem a la Médico Asistente del Hospital Vilardebó, doctora Cristina Reisiger, para integrar el cuadro de Médicos suplentes de Guardia del nombrado establecimiento.

4—Autorízase al Centro Departamental de Salto para integrar el cuadro de personal suplente del mismo con las siguientes personas: Rodolfo Néstor Ibáñez, Juan Antonio Temes, Francisco Rivas, Armónico Lechini, Raúl Enrique Fagundez, Víctor Gaspar Palumbo, Héctor Humberto Miños, Amílcar Gutiérrez, Blanca Paxon de Menoni, Alba Leonor Ibáñez, Alba Renée Flores, Sara Rodríguez de Núñez, Olga Mirta Flores, Ana María Píriz de Correa, Ema María Moreira, Mónica Celia Machado, María del Carmen Martínez de Bruno, Elena Dávila de Fioritti, Eudoxia Ferreira, Olga Renée Pereira, Lilian González Conde Rosaura Guimaraens de Román y Aurora Fernández.

5 al 7—Prorrógase por el término de seis meses más, la resolución establecida por el decreto N.o 20.313, contratándose los servicios del doctor Gottardo Bianchi, para atender la Dirección técnica y Administrativa del Centro de Salud Pública de Bella Unión y la Policlínica y Servicio de Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro. Autorízase a la Colonia Bernardo Etchepare para integrar con el doctor Luis Alberto Perdomo el cuadro de Médicos de Guardia suplentes de la citada Colonia. Idem al Vilardebó para utilizar los servicios del doctor Roberto da Costa como Médico suplente del Hospital Vilardebó.

8 al 10—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para el suministro de materiales eléctricos. Autorízanse los trabajos realizados en las cañerías de la Calefacción Central del Hospital Pereyra Rossell, por la Administración Nacional de Puertos, por $ 1.312.72, cuyo pago se autoriza. Anúlase el pedido de 15 negatoscopios a $ 196.00 cada uno y 16 a $ 137.90 cada uno, adjudicados a la firma Técnica Uruguaya S. A. por licitación 323, 2.o llamado del 24 de enero de 1949, para el Hospital de Clínicas.

11 al 13—Autorízase el aumento del jornal de $ 5.30 a $ 6.50 al Aprendiz del Garaje Central, señor Rolando Eugenio Verderese. Acéptase el aumento del 25 o|o en el importe del pedido 5882, sobre los fletes, solicitado por la firma Edgard Turk, en cumplimiento de lo adjudicado por licitación 647, de setiembre de 1950. Anúlase el pedido N.o 5965, adjudicado a la firma Carlos Schorr en licitación 659 drogas y productos químicos, del 13 de setiembre de 1950.

14 y 15—Autorízase el pago de pesos 3.264.90 a favor de la Navifrance, por pasajes expedidos a favor del profesor Juan C. Mussio Fournier de Montevideo a Marsella, en compañía de su señora esposa y a fin de dar cumplimiento a la misión de estudio confiada. Anúlase el renglón adjudicado a la firma Saquieres Paradela y Compañía, por licitación 674 "Artículos de oficina" del 23 de octubre de 1950.

16 y 17—Anúlase los renglones adjudicados a la firma Vicente F. Costa, Representaciones, en licitación 659, del 13 de setiembre de 1950, por 1.000 kilos de calcio glicerofosfato. Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.672, aceptándose el exceso de 842.71 metros de lienzo para vendas que entregó Isaac Tarrab y Compañía, por licitación 614, por U$S 412.93.

18 y 19—Modifícase el artículo 9.o de la Ordenanza 221 estableciéndose 3 años de actuación y la realización de 50 intervenciones obstétricas y 50 ginecológicas para los Médicos que no hayan obtenido la admisibilidad a que se hace referencia en la mencionada Ordenanza para integrar el Cuadro de Suplentes del Hospital Pereyra Rossell. Acéptase la Póliza Colectiva de Fidelidad N.o 29.237, emitida por el Banco de Seguros del Estado correspondiente a funcionarios que manejan fondos en las dependencias del Ministerio de Salud Pública que ascienden a un monto total de $ 95.421 00 con vencimiento al 20 de noviembre de 1951.

20 y 21—Autorízase el pago de las cuentas presentadas por la firma Siam, Torcuato Di Tella por suministro de una heladera eléctrica en $ 1.980.00 con destino al Servicio de Transfusión de Sangre del Hospital Pasteur y otra de $ 2 900.00 para el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. Anúlanse los renglones adjudicados a la firma Fototécnica en la licitación 681 Aparatos de Rayos X y accesorios, aprobada por decreto 20.853, del 8 de mayo próximo pasado.

22 y 23—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo 20.873 del 8 de mayo de 1951, estableciéndose que los haberes del personal autorizado para el Instituto de Endocrinología, deben ser atendidos con el rubro Proventos y no con el rubro 2.10, como se establecía en dicho decreto. Dése de baja del Cuadro de Revalida correspondiente al año 1951, al señor Nelson Ferreira en calidad de colchonero del Hospital Pasteur.

24 y 25—Anúlanse el pedido 5889 adjudicado a la firma León Abudara por licitación 647, drogas y productos químicos y la adquisición dispuesta a favor de la firma Pierro y Compañía, en la licitación 712 "Electricidad".

26—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo a su nota N.o 352, relacionada con las palabras pronunciadas en Sala por el Diputado doctor Tomás Brena, referente a la terminación de las obras de construcción del nuevo Hospital de San José, informando en respuesta que dicha construcción está bajo la dirección y administración del Ministerio de Obras Públicas, al cual se ha resuelto pasar el expediente iniciado por su nota.

27 y 28—Déjanse sin efecto los decretos del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros 20.830 y ampliatorio N.o 21.041, por los cuales se adquiría a la firma Pontos Limitada, 4.500 pares de guantes de goma para cirujano en U$S 980.60, Cif. Montevideo. Idem la resolución de fecha 25 de junio próximo pasado, por la que se disponía que el Intendente del Centro de Salud Pública de San Carlos, señor Nivert Chiappara, se hiciera cargo, asimismo, de la Administración del Centro de Salud Pública de Maldonado. Encomiéndase esta última tarea al Auxiliar de Farmacias de este último establecimiento, señor Ramón Pérez, asignándole la suma mensual de $ 30.00 para gastos de alimentación.

29—Amplíase el artículo 1.o de la Or-

denanza del Ministerio de Salud Pública N.o 145 sobre prescripciones de los odontólogos autorizando el uso odontológico de las sulfadrogas, antibióticos y vitaminas K en las limitaciones y especificaciones determinadas en los artículos subsiguientes de la referida Ordenanza que continuarán en vigencia

30 y 31—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo a la nota del 27 de junio próximo pasado, en la cual informan que el Senado en sesión de fecha citada, concedió la venia respectiva para exonerar a los señores Carlos F. Ruske y Ubalo Belistri, negando el acuerdo solicitado para destituir al Contador, señor Jacinto Orell. Idem a la misma acusando recibo de la nota de fecha 27 de junio próximo pasado, haciendo saber que el Senado en sesión de esa fecha, resolvió otorgar la venia solicitada para exonerar de su cargo de Auxiliar 2.o, señor Francisco López.

32 y 33—Anúlase el renglón adjudicado a la firma Industrias Químicas Uruguayas Duperial por licitación 647, por 1.000 kilos de Peróxido de Hidrógeno a U$S 1.04 el kilo. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Laboratorio G.A.B. por suministro de 20.000 cajas de coagulante G.A.B. o similar, a $ 1.55 la caja, según licitación 738, Productos Opoterápicos.

34 y 35—Apruébanse las resoluciones que figuran en el Acta 1533 del 13 de julio de 1951. Modifícase el artículo 4.o del Reglamento para la integración del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, en la forma que se establece en el decreto respectivo.

36 al 38—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Salto para abonar al Encargado de Rayos X del mismo, $ 5.00 por cada Radiografía de urgencia en horario extraordinario y hasta un máximo de $ 50.00 mensuales. Idem la adquisición de un autoclave para esterilización con destino al Centro Departamental de Mercedes, aceptándose la propuesta de Pablo Ferrando por pesos 1.000.00. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de cámaras y cubiertas para autos.

39 al 43—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Javier Rodríguez, del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiatucurá y Anexos Arbolito y Piedra Sola. Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1951, el plazo de las autorizaciones vigentes al 30 de junio próximo pasado, en los decretos 20.423, 20.424, 20.678 y 20.874. Idem hasta el 31 de diciembre de 1951, las autorizaciones concedidas en los decretos 20.440, 20.441, 20.442, 20.438, 20.439, 20.453, 20.454 y 20.457.

44—Amplíase por el término de dos meses, la comisión otorgada al Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología doctor Luis E. Prego, a fin de poder dar cumplimiento a la misión de estudio de Psicopatología y Adolescencia que se le encomendara.

45 y 46—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de especialidades, según licitación 657 del 15 de enero de 1951. Idem varias propuestas para suministros de material de curaciones según licitación 755 del 4 de junio de 1951.

47—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al mensaje N.o 334, relacionado con autos caratulados "Martínez Lombardo y otros con Martínez Levrero y otro", en respuesta al cual se remite adjunto el expediente 1051|13 con el correspondiente certificado de defunción de doña Regina Lombardo de Martínez y la información producida por la Oficina de Estadística Vital de la División Higiene, de este Ministerio.

48 y 49— Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1951, el plazo de las autorizaciones vigentes al 30 de junio próximo pasado, concedidas en los decretos números: 20.443, 20.444, 20.456, 20.587, 20.448, 20.614, 20.718, 20.419, 20.420, 20.385, 20.389, 20.390, 20.413, 20.608, 20.422, 20.426, 20.739, 20.425, 20.891, 20.905, 20.429, 20.431, 20.449, 20.450, 20.447, 20.446, 20.445, 20.436, 20.437, 20.452, 20.453. Idem hasta el 31 de agosto, las autorizaciones concedidas en los siguientes decretos: 20.421, 20.551, 20.575, 20.595, 20.632, 20.707, 20.708, 20.710, 20.451.

50 y 51—Prorróganse hasta el 30 de setiembre, las autorizaciones concedidas en los siguientes decretos: 20.430 20.599, 20.709, 20.433, 20.434, 20.846, 21.084, 20.418, 20.382, 20.411, 20.531, 20.539, 20.557, 20.577, 20.604, 20.605, 20.612, 20.616, 20.644, 20.685, 20.686, 20.687, 20.688, 20.700, 20.705, 20.706, 20.945, 21.038, 21.056, 20.566. Idem, prorróganse hasta el 30 de noviembre las autorizaciones concedidas en los siguientes decretos: 20.427, 20.432, 20.428 y 20.684.

52 al 54—Revalídase hasta el 31 de diciembre de 1951, la partida de pesos 50.00 mensuales a favor del señor Juan Carlos Chango, por concepto de traducciones. Idem, la partida de hasta pesos 30.00 mensuales, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1951, a favor del Servicio de Asistencia Externa, para reintegro de los gastos de alimentación de los médicos que realizan Guardias dominicales que cumplen un horario de 12 horas consecutivas. Amplíase lo establecido por decreto 18.871 de fecha 26 de mayo de 1950, expresando que la Farmacéutica Laura Cagnetti García, realizará en el Centro de Salud Pública de Lascano, tareas solamente como Encargada de Laboratorio de dicho establecimiento.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan, que deberán llevar el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

10.803—"Acetilverina con Tramina de 0.20", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Juliá, de Lab. Fischer.

10.673—"Gonatrope", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Langdon y elaborada por el Lab. Forbes, Estados Unidos.

10.821—"Vitamina B 12 Glaxo" (ampollas 100 mcgrs.), gestionada por el Químico Farmacéutico W. de Camilli y elaborado por el Lab. Glaxo, Londres.

10.826—"Inhibina" (cajas de 5 amp. (A) de 10 cm3 y 5 ampollas (B) de 1 cm.3), que se elabora en los Laboratorios Roemmers (en formación), gestionada por el Químico Farmacéutico doctor Darío de Mello.

10.784—"Metadon Dispert Supositorios", gestionada por el Químico Farmacéutico J. Dotta Uhart y elaborada por el Lab. Dispert.

10.815—"Cortimicron al 0.50 o|o Gotas Oftálmicas", elaborada por Laboratorio Micrón, gestionada por el Químico Farmacéutico Josep P. Bouchacourt.

10.794—"Lyo B-C con Vitamina B12", gestionada por la Química Farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada por los Lab. Sharp y Dohme.

10.804—"Rinicel", gestionada por el Químico Farmacéutico W. Ayala Bonino y elaborada por el Lab. Celsius.

10.805—"Normocitina con Folvite y Estómago Puverizado" (tabletas), gestionada por el Químico Farmacéutico H. Magallanes y elaborada por Lederle Laboratories División.

10.807—"Pastubin Squibb (0.5 gm.)", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Aiello de E. R. Squibb y Sons.

10.799—"Yodivion", gestionada por la Química Farmacéutica Josefina G. de Arigón y elaborada por el Lab. Divión.

10.812—"Otalex" (frascos de 15 cm.3), gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Melo y elaborada por el Lab. Roemmers, Buenos Aires.

10.833—"Jalea Cetavlon", gestionada por el Químico Farmacéutico Dante A. Pruneil y elaborada por los Lab. Imperial Chemical Pharmaceuticals Ltda.

10.796—"Cloresium Polvo", elaborado en el Lab Rystan Company, Estados Unidos, gestionado por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni.

10.797—"Cloresium Solución Simple", elaborados en el Lab. Rystan Company, Estados Unidos, gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni.

10.814—"Cortimicron al 2.50 o|o Gotas Oftálmicas", elaboradas en el Lab. Micron, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt.

10.181—"Gotas de Corafur", elaborados en el Lab. Galién, gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage, Bujalance, Capra.

10.802—"Gental", gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage Bujalance Capra de la firma "Bocage Bujalance y Cía

10.813—"Multisacarido", elaborada por Chemiewerk Hamburg A. C. Alemania, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió.

10.808—"Acetilverina con tiamina de 0.10", gestionada por el Químico Farmacéutico Ernesto Juliá, de Lab. Fischer.

10.810—"Metadón Dispert Ampollas", elaborada en los Lab. Dispert S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart.

10.793—"Tiocodin", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Juliá, de Lab. Fischer.

10.818—"Tiomedón (Tabletas)", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio M. Buranelli.

10.825—"Betalin Complejo F. C. número 620 y 621", elaborada en el Lab. Lilly, Estados Unidos, gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Pascual.

10.819—"Heparina Depositoria" (inyección), gestionada por el Químico Farmacéutico Hernando Magallanes, de José Luis Cuenca S. A.

10.827—"Atmonil", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio M. Buranelli, de Química Bayer Weskott y Cía.

10.822—"Vitamina B 12 Glaxo" (ampollas 50 gramos), gestionada por el Químico Farmacéutico Walter De Camilli, de Lab. Glaxo S. A.

10.827—"Tiomedón" (ampollas), gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio M. Buranelli, de Química Bayer Wescott y Cía.

"Gy Cop 53", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan J. Olivero y elaborada por el Lab. Geigy Company, Estados Unidos

10.829—"Ipana" (Pasta dentífrica), gestionada por el Químico Farmacéutico

Hernando Magallanes, de José Luis Cuenca S. A.

10.801—"Cloresium Solución Nasal", gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni, de F.I.D.E. Sociedad Comercial.

10.800—"Testryl Squibb" (frasco de 5 cc. de 50 mg.), presentada por el Químico Farmacéutico Alberto A. Aiello.

10.809—"Neotresamide", de Héctor M. Fabricio, gestionada por la Química Farmacéutica Josefina V. de Salaverry.

10.817—"Piretrex", elaborada en el Lab. de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., gestionada por la Química Farmacéutica señora Dolores do Pazo de Cabrera.

10.829—"Hematón B 12 Elixir Dispert", gestionada por el Químico Farmacéutico J. Dotta Uhart, de Lab. Dispert.

10.811—"Cithymene Midy" (pomada), elaborada por Lab. Midy, París, gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Easton.

10.792—"Bertisol", elaborada por Lab. Murphy, gestionada por la Química Farmacéutica Juana Burgueño.

10.795—"Comprimidos de Cordiián", elaborada por Lab. Galién, gestionada por los Químicos Farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Capra.

10.816—"Jarabe de Gentisil-Spefar", elaborada por Lab. Spefar S. R. L., gestionada por el Químicio Farmacéutico señor Elías S. Larre.

10.791—"Extracto de Hígado Compuesto Dispert", elaborada por Lab. Dispert S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. E. Dotta Uhart.

10.446—"Polvo Insecticida Astron", gestionada por el Químico Farmacéutico Alfredo Parra, de Lab. Carlos Steffen Limitada.

10.785—"Celax Athena Comprimidos", elaborados en el Lab. Athena S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico A. Pelufío.

10.80[illegible]—"[illegible]" (líquido), gestionada por el Químico Farmacéutico J. L. Oliver Véscovi, del Inst. Andrómaco S. A.

Productos de tocador

"Hand O'Tonic" gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborada en Tienda Inglesa.

242—"Lavender Talc" (Talco Lavanda), fabricado en la casa Yardley y Co., Londres, gestionada por el Químico Farmacéutico Silvio Mainero.

258—"Liqueying Cleansing Cream" (Crema Limpiadora Líquida), gestionada por el Químico Farmacéutico Silvio E. Mainero, de la firma Jorge Mantero.

475—"Muscle Oil", elaborado en la Tienda Inglesa, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

496—"Orange Cream", preparado en la Tienda Inglesa, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

253—"Lipstick" (Lápiz de labios), que se elabora en la casa de artículos de tocador sita en la calle Bartolomé Mitre N.o 1510, presentada por el Químico Farmacéutico Silvio Mainero.

506—"Crema Antiwrinkle", preparado en la Tienda Inglesa, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

529—"Sales de Baño" que se elabora en la Tienda Inglesa gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

500—"Creme de France", preparado en la Tienda Inglesa, Montevideo, gestionado por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

518—"Supercolstrin", elaborada en la casa de artículos de tocador, ubicada en la calle Ibicuy 1236, gestionada por la Químico Farmacéutica E. Mainero de Acevedo.

257—"Lavender Oil" (aceite Lavanda), gestionada por el Químico Farmacéutico Silvio Mainero, de Jorge Mantero.

244—"Eye Shadow" (Sombra para los ojos), elaborado por Yardley y Co. Ltda., Londres, gestionada por el Químico Farmacéutico Silvio E. Mainero.

247—"Lavender Solidified Brillantine", (Brillantina Lavanda Sólida", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Mainero, de la firma Jorge Mantero.

252—"Lavender Dusting Powder", gestionado por el Químico Farmacéutico Silvio E. Mainero, de la firma Jorge Mantero.

517—"Extracto de Agua de Toilette Coeur - Joie", elaborado por Nina Ricci Parfums gestionada por la Química Farmacéutica señora Elida Fuscaldo de Favaro.

374—"Loción Tónico Champagne", gestionado por la Química Farmacéutica Julia V. de Fuiquet, de María A. de Després.

Otras resoluciones

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Médicos Cirujanos expedidos a favor de don José Montaño, don Federico Gilardoni, doña Ema González de Garmendía, don Jesús A. Riera Ferraro, don Eduardo Omar Mori, don Víctor Hugo Briozzo y don Homero B. Saspiturry.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Odontólogos expedidos a favor de doña Návade Lambach Triani, doña Ethyl Campiglia, doña Elda Berruti y doña Marta Marioni Borelli.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Parteras expedidos a favor de doña Katleen M. Fomler y doña Alida Correa de Aguirre.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945-1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4 696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.302
Ventas de Comercio	1 405	1.542	1.647	1.791	1.699	1 472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2 448
Estatutos	192	255	296	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1 158	1 403	1.519	1.603	2.152	2 227
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13 393	14 676	15 409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2 [illegible]68
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	123	129	155	263
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2
Varios Particulares	355	297	1.380	1.941	563	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

30.ª SESION

MAYO 8 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

SUMARIO

desistimiento expresado y hace la exhortación solicitada. — La Cámara hace suyo el pedido de informes referido.

19—Producción, comercialización y abasto de carne a la población del país. — El señor Representante Ubillos pide que se deje sin efecto la autorización que se le había dado para formular una exposición sobre este tema. — Se toma nota del desistimiento.

20—UTE. — (Aprobación de los contratos de préstamo y garantía, suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). — (Ver numeral 11). — Integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de este proyecto. — Información de la Mesa.

21—Destructores - Escolta y Buque - Escuela. — (Adquisición). — (Ver 26.a sesión). — Aclaración del señor Representante Cardoso, con referencia a una cifra que mencionó al tratarse este asunto.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o— Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido N.o 13.

2.o— César Mayo Gutiérrez. — (Designación con su nombre a la Villa de La Paz). — (Carpeta N.o 196|951). (En discusión). — Repartido N.o 59.

3.o— Juan Manuel Blanes. — (Honores en el cincuentenario de su fallecimiento). — (Carpeta N.o 158|951) — (Modificaciones del Senado). — Repartido número 42 y anexo I.

4.o— Contribución Inmobiliaria. — (Prórroga por 5 años, de la exoneración de su pago, acordada a los propietarios que adquirieron o construyeron viviendas por intermedio del Banco Hipotecario). — (Carpeta número 179|951). — Repartido N.o 54.

5.o— Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950|51). — (Carpeta N.o 192|951). — Repartido N.o 62.

6.o— Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.o 15, San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría). — (Carpeta N.o 8|951). — Repartido 5 y anexos I, II, III, IV y V.

7.o— Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo. — (Se declara de carácter docente, dicho cargo). — (Carpeta N.o 85|951). — (Informado). — Repartido número 57.

8.o— Papel de diario. — (Adquisición para la prensa del interior). — (Carpeta N.o 176|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — Repartido N.o 58.

EXPOSICIONES

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativo al referéndum.

—Exposición del señor Representante don Carlos V. Puig, relacionada con el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor señor Representante don Luis Vidal Zaglio, referente a proyectos estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en los últimos años, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor Representante doctor Pantaleón E. Astiazarán, sobre la modificación de la ley de contralor de los medicamentos, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor Representante don Francisco Rodríguez Camusso, sobre el problema de la previsión social, en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor Representante don Francisco Mario Ubillos, referente a la producción, comercialización y abasto de carne a la población del país, por un término de quince minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arostegny, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eufelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Manuel Ferreiro Iraola Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudin, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Gcyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo E. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento Juan C. Schaurricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Euclides Goncalvez, Juan C. López Gutiérrez, Amilcar Manera, José A. Quadros, Antonio Richero, Gastón R. Rosa y Amilcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se aclara la distribución de los refuerzos de rubros solicitados al plantearse la adquisición de dos Destructores - Escolta y el equipamiento y rehabilitación de un Buque - Escuela".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Por el que se modifica el artículo 2.º de la ley de 13 de octubre de 1949, que ratificó el convenio de compra de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del citado Poder:

Reiterando un proyecto por el que se aprueban varios instrumentos internacionales suscritos en la IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, el 9 de julio de 1949 y relacionado con un proyecto que se encuentra a estudio de la Cámara.

Copia legalizada de un decreto del referido Poder, autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar diversos artículos de primera necesidad, destinados a atender las necesidades de los Institutos Oficiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aprueban los Contratos de Préstamo y Garantía suscritos por el Gobierno de la República y la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante González a la Universidad del Trabajo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el sumario instruído al Capataz de la Escuela de Enología de "El Colorado", en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Silva, por el que se declaran incluídos en los beneficios acordados por las leyes número 11.496 de 27 de setiembre de 1950 y número 11.549 de 11 de octubre de 1950 a funcionarios que se indican del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes Silva y Rodríguez Camusso, por el que se suspenden hasta el 1.º de octubre de 1951 los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la 29.a sesión (extraordinaria) se presentó el siguiente:

"De los señores Representantes Abdala, Ferrer Serra, Solares, Baroffio y García Pintos, por el que se declara que el proyecto de ley sancionado por la Cámara el día 30 de abril próximo pasado, sobre desalojos rurales, tiene fuerza legal desde el 1.º de mayo del corriente año".

Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción).

LICENCIAS

"Los señores Representantes Gonçalvez, Rosa y Quadros solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante López Gutiérrez solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 8 y 9 del mes en curso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Solares al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con problemas que plantea la falta de Agencias u Oficinas que en el interior del país reciben solicitudes de afiliación de trabajadores rurales a los efectos jubilatorios.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de puntualidad en el servicio del ferrocarril en las líneas Montevideo-Melo y Montevideo-Treinta y Tres.

Del señor Representante Sosa Aguiar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, requiriendo la iniciativa del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de una pensión graciable a la señora Isabel Reyes de Tubino y a su hija María Ester Tubino, viuda e hija del señor Aníbal Tubino, educacionista que actuó en el período vareliano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión preinvestigadora designada para estudiar el nombramiento de una Comisión investigadora sobre irregularidades en la Aduana, presenta con informe, un proyecto de resolución proponiendo la designación de una Comisión especial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Dupetit Ibarra, relacionada con la provisión de formularios en las gestiones de subsidio por fallecimiento establecido por la ley de 20 de noviembre de 1937".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, sobre entrega de mercaderías depositadas en la Aduana.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Vidal Zaglio referente a horarios de oficina que cumplen los empleados del Departamento de Estadigrafía de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Asamblea de la Asociación Rural de Lascano envía despacho telegráfico sobre el proyecto a estudio de la Cámara, relativo a la fijación del precio mínimo del girasol".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Decláranse comprendidos en los beneficios del artículo 40 de la ley número 11.496 de 27 de setiembre de 1950 y del inciso C) del artículo 5.º de la ley número 11.549 de 11 de octubre de 1950, a los siguientes funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica: Conjunto de Música de Cámara, archivista musical, ayudante archivista, maestro de Coro, ayudante de Coro y pianista auxiliar.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1951.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La sanción del proyecto de ley adjunto busca reparar una omisión que se cometió al redactar y aprobar las leyes números 11.496 y 11.549.

En la primera de ellas, en su artículo 40 se incluyó en los beneficios del artículo 10 de la ley número 9.940, al Cuerpo Coral, Orquesta Sinfónica del SODRE, y a la Banda Municipal de Montevideo por quienes la integran de manera estable, pero a mi juicio por involuntario error se excluyó al Conjunto de Música de Cámara al archivista musical y su ayudante, y al maestro de Coro (Cuerpo Coral) y a su maestro ayudante.

Esta exclusión significa una verdadera injusticia por cuanto los referidos músicos están en idéntica situación que los beneficiados por la ley citada.

Además, en la ley número 11.549, se omitió establecer en el inciso C) del artículo 5.º el beneficio de la disponibilidad a los integrantes de estas actividades como ya lo tienen establecido los integrantes del Cuerpo Coral y Orquesta Sinfónica.

La situación legal actual consagra pues la injusticia de estas exclusiones, que a mi juicio fueron totalmente involuntarias, pues tuve oportunidad de intervenir en el estudio de las citadas leyes con el bien entendido que en los beneficios estaban comprendidos todos los músicos del SODRE y sólo por omisión se ha cometido esa injusticia.

En el proyecto a consideración de la Cámara incluyo también el maestro del Cuerpo Coral y su ayudante como a los archivistas, porque sus cargos exigen que sean músicos y en consecuencia el tratamiento legal debe ser idéntico.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo"

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Suspéndense hasta el 1.º de octubre de 1951, los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es notorio que existen en el país miles y miles de personas desalojadas, lo que les ha creado un gravísimo problema por cuanto es cada vez mayor la escasez de viviendas al alcance de las clases modestas.

Los firmantes estiman prudencial aprobar una suspensión lisa y llana de los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores y fijan el plazo del 1.º de octubre próximo por cuanto en esa fecha vence la ley de Alquileres vigente para los inquilinos que se ampararon al aumento del 20 o|o que ella establecía.

Consideramos que el Parlamento tendrá que estudiar la situación de los miles de nuevos desalojados a partir de esa fecha, y en consecuencia, aspiramos a que en esa oportunidad se haga una ley de carácter general que comprenda a los actuales desalojados y a aquéllos que sin duda lo estarán después del 1.º de octubre.

Es evidente que, entre tanto, es urgente dictar disposiciones legales que contemplen la situación de los actuales desalojados.

Montevideo, mayo 8 de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley sancionada por la Cámara de Representantes el 30 de abril próximo pasado, relativa a la suspensión de los desalojos rurales, rige desde el 1.o de mayo del corriente año.

Art 2.o Déjanse sin efecto los lanzamientos decretados a partir de la referida fecha.

Art. 3.o Esta ley es obligatoria desde el 1.o de mayo de 1951.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Alberto E. Abdala. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alfredo J. Solares. — Eugenio Baroffio. — Salvador García Pintos".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Lodea Gutiérrez, Manera, Gilmet, Richero y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi, García da Rosa, Pastorino y Trianón"

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo ocupar la atención de la Cámara por breves minutos para referirme a un joven artista del Departamento de Flores, radicado en los actuales momentos en Montevideo. Este joven artista, Rito Velazco Santander, artista de profunda vocación, se inició en el año 1945 presentándose en el Primer Concurso de Artistas Plásticos del interior, organizado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en el que recibió un primer premio, medalla de oro, departamental, y un segundo premio interdepartamental, con una obra cabeza de gaucho, realizada con barro de cañada y con las herramientas rudimentarias que la Cámara puede imaginar.

En base a esa clasificación, la Intendencia Municipal de Flores, en el año 1946 le otorgó una beca de estudio por cinco años, a fin de que pudiera realizar en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Montevideo un curso de artes plásticas. De su paso por esta Escuela Nacional de Bellas Artes habla con mucha elocuencia el certificado extendido por la Dirección de la misma, cuando dice que el estudiante escultor a que me refiero realizó a satisfacción y con elevadas notas durante el quinquenio 1946-1950 los cursos de dibujo, escultura, historia del arte, anatomía artística y pedagogía. Posteriormente, en 1948 este mismo joven de humilde origen, obtiene en el primer salón de artistas plásticos del interior, el tercer premio en escultura. En 1949 es premiado en el XIII Salón Nacional con una mención medalla de bronce, y en el mismo año, en el segundo salón de artistas plásticos del interior, recibe el premio para artistas de Flores y Treinta y Tres. En 1950 obtiene el premio "Irisarri" en el tercer salón de artistas plásticos del interior. Sus obras figuran en el Museo Blanes del Prado y en los museos Departamentales de Minas y San José.

Terminada la beca que oportunamente le otorgara el Gobierno Departamental de Flores, y que tan bien aprovechara este joven artista vocacional, la situación del mismo es, desde luego, apremiante. Realiza en estos momentos —según informes personales que poseo— gestiones en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a efectos de lograr las posibilidades materiales, por la vía de la beca o por la de cualquier ocupación, por modesta que fuera, vinculada a su vocación, para continuar sus estudios hacia los que tiene tan profunda inclinación vocacional.

Quiero en este momento, —porque es el instante que lo recuerdo— dejar expresa constancia que la beca que le otorgara el Gobierno Departamental de Flores lo fué por decisión y resolución del entonces Intendente del Departamento y hoy Diputado, don Gustavo Castellanos, ya que silenciarlo podría parecer escasez de lealtad en el planteamiento de este problema; planteamiento, señor Presidente, que lo hago en Cámara porque, a mi juicio, lo merece la profunda vocación y la intensa devoción de este muchachito que abraza el camino del arte, y porque creo que la transmisión de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social podrían ayudar para que, en el futuro, el arte nacional tuviera en este muchacho, cuyo entusiasmo, repito, y cuyo anhelo no desearía ver perdidos, un nuevo valor que honrara a la cultura y al arte nacionales.

Era lo que quería pedir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en los pocos minutos de que dispongo voy a ocuparme de un problema del cual ya se ha hecho eco la prensa, y es el que tiene relación con la escuela de 2.º grado, número 10, sita en la calle Brandzen número 1974.

Esta escuela que es la más antigua del Cordón, por la que ha desfilado cantidad de niños que luego llegaron a ser hombres que se destacaron en los distintos planos de la actividad social, cultural, política, etcétera del país, está en peligro de ser cerrada en razón de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal parecería que ante el problema creado por el propietario del local, que se negaría a hacer algunas reformas que se consideran necesarias aunque según los informes que tengo, no imprescindibles, adoptaría esa medida, agregándose a ello un problema de precio en el alquiler.

Eso traería como consecuencia que el alumnado de esta escuela, que es de una población de 240 niños, tenga que ser trasladado a otra escuela distante varias cuadras —creo que en la calle Guayabo y Gaboto—. Eso ocasio-

caría una serie de problemas a los padres de los alumnos los que consideran que la resolución que el Consejo ha adoptado, y que según tengo entendido está ahora suspendida, habría de afectarlos seriamente, no sólo por lo que significa la escuela como tradición en el Cordón, sino por lo que significa en el orden práctico el hecho de que esos alumnos no puedan continuar sus estudios allí; sobre todo, y fundamentalmente, porque el problema creado entre el Consejo y el propietario, en cuanto a las reformas, no es un problema fundamental y que podría ser tenido en cuenta por el Consejo de Enseñanza con el fin de solucionar esta situación. No hay que olvidar, señor Presidente, que han empezado ya los cursos y que el cierre de la escuela crearía graves dificultades al alumnado.

Me consta que la prestigiosa Comisión de Fomento de esa escuela se ha dirigido al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pidiendo que esa escuela continúe funcionando y ha solicitado que busque algún tipo de solución ante el propietario que permita la continuidad de las clases.

No sé en este instante en qué estado están esas gestiones pero, de cualquier manera, he querido hacerme eco del clamor de los padres de los alumnos de esa escuela con el fin de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal agote los recursos para que la Escuela de 2.º Grado N.º 10 continúe haciendo honor a su tradición que, como he dicho, sólo el hecho de ser la más antigua del Cordón, habla de lo que ella significa.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que éste tome una resolución rápida y urgente que traiga tranquilidad a los padres de los alumnos de la escuela más antigua del Cordón.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva en el sentido indicado.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Entendemos, señor Presidente, que el legislador debe preocuparse fundamentalmente por los problemas de la cultura y de la salud del pueblo y en particular de la juventud.

La cultura en todas sus proyecciones, física, artística, filosófica, y la vida sana integralmente aprovechada, son signos superiores de una raza.

Por eso queremos y hemos buscado en el Liceo de la ciudad de Rocha, algunos motivos de perfeccionamiento de esa valiente juventud que entrega las mejores horas de su adolescencia al trabajo fecundo y creador para forjarse su porvenir.

Entrando en materia señor Presidente, en primer término es necesario establecer la falta absoluta de material para trabajos prácticos en el Liceo de Rocha. Hemos recibido de padres y alumnos de Preparatorios de Ciencia Natural y otros cursos que oportunamente nos ocuparemos en el capítulo respectivo, serias y fundadas denuncias que nos impone ocuparnos en el Parlamento, llegando a las siguientes constataciones.

Primero. Los cursos de 1.º y 2.º años de preparatorios para medicina odontología y farmacia, se hacen deficientemente no por falta de preparación de los señores profesores sino por la falta más elemental del material indispensable para enseñar una ciencia objetiva y experimental como es Historia Natural.

Segundo. Basta afirmar que existe mucho menos material de enseñanza que cuando se creó el Liceo hace ya lejanos años y que sólo comprendía estudios secundarios.

Tercero. En los estudios biológicos, según los estudiantes la práctica se limita a nociones de osteología y nada se enseña sobre citología e histología, que es fundamental y obligatorio en este curso práctico.

Cuarto. En los estudios zoológicos y biológicos para medicina es ridículo hacer un práctico con una caja de artrópodos y dos o tres tarros de peces.

Quinto. Lo más absurdo todavía es que no se hagan disecciones de algunos invertebrados —anélidos,— por ejemplo, y de vertebrados como expresamente lo indica el programa.

Sexto. Lo extraordinario es además que estos alumnos que van a ingresar a la Facultad no tengan la menor noción microscópica de célula y tejidos.

Séptimo. Y todavía peor, que un Liceo con la jerarquía del de Rocha no posea un microscopio que sirva para enseñar todo ese gran capítulo de citología e histología práctica que los alumnos salen sin tener una mínima noción.

Octavo. En preparatorios, 2.º año de medicina, sólo hacen osteología y nada saben ni poseen material para el estudio del hombre en lo que respecta a toda su organización anatómica. Los exámenes prácticos se hacen solo con huesos, lo que entraña una verdadera anomalía docente.

En una palabra, para la enseñanza de ciencia natural no existe en el Liceo de Rocha: microscopio que pueda llenar sus funciones; material natural conservado en forma; preparaciones plásticas que ilustran en mayor tamaño el objetivo de los cursos prácticos; instrumental de disección para realizar las prácticas fundamentales en los estudios zoológicos.

Por lo tanto la enseñanza es absurda, sin sentido lógico ni docente, abarrotando la mente del estudiante de datos teóricos que ningún fin cumplen en una enseñanza bien organizada. Se intelectualiza para hacer teóricos olvidando lo menos que estructura es la personalidad del adolescente.

El Liceo de Rocha, por su Director, excelentísimo profesor que dedica su vida a la noble y responsable misión que desempeña, por su profesorado y sus alumnos, merece otro trato de las autoridades de Secundaria.

La cultura científica no puede ser una parodia en un centro específicamente capacitado para impartirla, y el Liceo de Rocha, tradicional por su dignidad exige que el Consejo de Enseñanza Secundaria, y en particular el señor Inspector de Ciencias Naturales, vaya a Rocha, constate este desastroso estado de cosas y envíe urgentemente todo el material necesario para que los profesores y alumnos puedan cumplir en forma su labor.

Además, señor Presidente, existe la necesidad en un Liceo de la categoría y significación como el de la referencia, de tener ayudantes adscriptos que colaboren con la Dirección cuando falten profesores. Es una urgencia impostergable, máxime cuando en los Liceos de la Capital existen varios en cada uno, y en algunos, con menor número de alumnos que muchos Liceos del interior. Es también muy imperiosa necesidad designar un profesor de educación física, por cuanto carece de tal fundamental aspecto de la cultura física departamental.

El privilegio es injusticia y siempre la campaña en todos sus órdenes, paga tributo al exclusivismo pernicioso. Los Directores de Liceos del interior viven la tortura de ver todos los días salones sin profesores donde no pueden impartir la enseñanza por falta de personal técnico docente.

En Montevideo la gran mayoría de los profesores de matemáticas y español tienen ayudantes que corrigen los trabajos escritos y vigilan la actividad de la clase, colaborando eficazmente con el profesor. Los Liceos del interior carecen de esa ayuda invalorable en materias tan fundamentales. ¿Por qué, señor Presidente, distintos procedimientos en idéntica misión? ¿Acaso el propio escalafón de Secundaria no coloca en el mismo plano e iguala a todos los profesores, de la Capital o campaña, en la misma categoría económica?

En consecuencia, solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la esperanza de que este justo reclamo de los estudiantes y padres de alumnos sea contemplado en la forma que este grave capítulo que denuncia serias deficiencias, merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gabito Barrios se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: *Afirmativa.*

8

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En la forma más sintética posible voy a referirme a uno de esos asuntos, pequeños grandes problemas de los Departamentos del interior, que los modestos Diputados de campaña, estamos obligados a mencionar porque generalmente esos pequeños problemas del interior preocupan justificadamente a las poblaciones, como ocurre en este caso con la progresista población de Vergara.

Se trata de la Sala de Auxilios de Vergara. Se me informa que se encuentra en pésimas condiciones: funciona allí un Servicio de Higiene Sexual a cargo de un médico que cuenta con la simpatía y el reconocimiento de toda la población. Funciona, asimismo una Policlínica atendida durante 3 horas por semana por un médico nombrado honorariamente, con un viático de $ 60.00 para locomoción, pero que, por falta de tiempo, atiende en forma deficiente su cargo, ya que ocupa dos importantes puestos en la ciudad de Treinta y Tres distante 60 kilómetros de aquel pueblo.

Corresponde señalar, como grave anomalía, que el médico titular de ese servicio se encuentra radicado en Montevideo desde hace más de dos años, según mis informes, desempeñando un puesto en comisión en el Carnet de Salud.

Pero lo que es realmente grave, señor Presidente, es que la Sala de Auxilios de Vergara funciona en un local reducidísimo e inadecuado, donde faltan los elementos más necesarios para una sala de este tipo. En cambio lo que allí no falta, sino que sobra, es personal presupuestado. Aquella pequeña sala de auxilios contaba hasta hace poco con dos enfermeros que sobraban para atender el trabajo de tres horas por semana; pero con motivo, o coincidiendo con las últimas elecciones, fueron nombrados tres nuevos empleados presupuestados, dos enfermeros y una limpiadora. Se creerá que empleados especializados; ¡no! Uno era un experto chofer y el otro un experimentado peluquero de la localidad; y como limpiadora fué favorecida la esposa de un guardia civil que seguramente cuenta con influencias en las esferas oficiales, por cuanto consiguió desalojar, cometiendo una enorme injusticia, a una pobre limpiadora, que tenía doce años de antigüedad en el puesto y que percibía el sueldo miserable de cinco pesos mensuales, con el agravante de que se le adeudaban cuatro meses atrasados.

Señor Presidente: parecería que antes de haberse nombrado, con claros fines politiqueros, a ese personal presupuestado, que no tendrá nada que hacer, ni siquiera espacio donde permanecer, desearían atenderse las necesidades primarias de ese Centro de Salud. Es imperioso que la Sala de Auxilios de Vergara sea convenientemente ampliada, por lo menos con una salita de espera, que no la tiene y con una modesta Sala de partos. También es necesario el cercado de la finca, que no lo está. Y fundamentalmente es preciso que un médico permanente atienda la profilaxia de la clase pobre de aquel pueblo que tanto necesita ser atendida.

Con la esperanza de que sean corregidas estas anomalías que dejo expuestas y que me han sido confirmadas por respetables vecinos de Vergara, militantes de los distintos sectores políticos, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ortuz, se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

9

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: desde hace varios años funciona en la ciudad de Montevideo una escuela especial designada con el nombre de Curso de Extensión de la Enseñanza Primaria "Leonor Horticou", cuyo cometido es el de recibir a los alumnos que egresan de los sextos años de las escuelas primarias, ampliarle los conocimientos y en general su cultura orientándolos y guiándolos, en cierto grado, en el despertar de sus vocaciones.

Esta escuela llena en cierto modo el vacío que dejó la supresión de las clases séptimos y octavos años de nuestra escuela primaria. Y para los jóvenes que seguirán cursos en la Universidad del Trabajo y en Enseñanza Secundaria, este curso especial es un magnífico "trait d'union", es decir, un nexo entre la Escuela y la Universidad. Pero este establecimiento de enseñanza funciona en situación muy precaria en cuanto a personal enseñante, por falta de profesores. También tiene escasez de mobiliario y de material técnico funcional para llevar a cabo los altos cometidos que debe cumplir. Y hasta el mismo local es insuficiente y no llena las condiciones funcionales para las que está destinado.

En 1949 el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aprobó una planilla especial de cargos y de sueldos para el personal de este establecimiento, y luego de consultada la Dirección del mismo, ese proyecto pasó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, donde creo que está afincado actualmente. En él está proyectada la creación de cinco cargos de profesores, porque los otros cargos con los que cuenta este establecimiento de enseñanza son maestros del Instituto Normal y de escuelas comunes, que están allí en comisión. Estos cinco cargos son: dos profesores especiales y tres ayudantes de asignaturas que dictan esas clases. En esa planilla se crea un cargo especial de Secretaría, que a su vez tendría la misión de dictar una clase. Son los cargos que ya cité.

Actualmente la directora del establecimiento debe dedicarse a la tarea inherente a la dirección técnica del mismo y debe ejercer las funciones del cargo que correspondería a la secretaría. No es posible que una persona pueda atender los dos cargos a la vez.

Por todo ello es necesario que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social estudie el problema a que hice referencia, que está allí radicado, y envíe el mensaje correspondiente para dotar a este establecimiento de enseñanza del personal técnico necesario, y que a la vez este personal tenga una remuneración especial adecuada a sus funciones. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal también debe proveer a este mismo Curso de todo el material técnico que le hace falta para desenvolver su acción en forma conveniente.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrución Pública y Prevision Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente, me voy a referir brevemente a la situación de inferioridad presupuestal del funcionariado de los Ferrocarriles del Estado —1.200 funcionarios— en relación con la situación de los ferrocarrileros del ex Ferrocarril Central.

(Apoyados)

—La diferencia se explicaba antes por aquello de que no hay peor patrón que el propio Estado, pero ahora que el Estado es el patrón de todos los ferrocarrileros, no se explica mucho esta situación de desnivel marcado entre ambas situaciones presupuestales.

Los funcionarios del Ferrocarril Central habían obtenido mejoras de sueldos mediante huelgas y Consejos de Salarios, que naturalmente no podían alcanzar a los funcionarios del Estado. Los beneficios que tuvieron los ferrocarrileros del Estado también alcanzaron a los del Ferrocarril Central, aún antes de oficializarse la compra por el Estado de la empresa privada, pero con posterioridad a la ley del último aumento, de setiembre, los del Central fueron beneficiados con aumentos de veinte, treinta y cuarenta pesos, según las categorías que no alcanzaron a los del Ferocarril del Estado.

Para demostrar en forma fehaciente la desigualdad de estas situaciones he trazado un cuadro sipnótico con los datos que he obtenido, poniendo en una columna "Central" y en la otra columna "Estado". Y se verá que los sueldos máximos de unos son los sueldos mínimos de otros. Por ejemplo, para los Jefes de Estación, en Central el mínimo es de $ 240.00, y los mismos funcionarios en los Ferrocarriles del Estado tienen como sueldo máximo $ 240.00. Hay diferencias de cuarenta, cincuenta y sesenta pesos, además de los quince pesos mensuales por concepto de indumentaria de que no gozan los del Estado. Hay Jefes que ganan menos que los peones y telegrafistas a jornal que trabajan con ellos. Inspectores: Central, cobran $ 100.00, mensuales más que en el Estado, más quince pesos por concepto de indumentaria que no tienen los del estado. Hay inspectores nuevos, entre los del Estado, designados a jornal, que ganan casi $ 200.00 más que los inspectores con 25 y 30 años de antiguedad.

Auxiliares: Central, entre $ 200.00 y 300.00; del Estado, entre $ 160.00 y $ 210.00. Jefes de Sección: Central, entre $ 600.00 y $ 800.00; del Estado, los Jefes de Sección $ 300.00. Jefes de Mesa: en Central, entre $ 400.00 y $ 500.00; en los Ferrocarriles del Estado, son Auxiliares distinguidos, con sueldo de $ 210.00. Los Fiscales de Estación, en Central, entre $ 280.00 y $ 400.00; en el Estado, los Fiscales de Estación de primera categoría, $ 245.00; de segunda, $ 200.00. Aquí también, la diferencia, que es sensible, y sin los $ 15.00, por concepto de indumentaria.

Yo creo que a igualdad de obligaciones, competencia y responsabilidad, debería haber igualdad de tratamiento. Se dice que para el arreglo presupuestal se está a la espera de la ley orgánica de Ferrocarriles; pero el hecho, señor Presidente, es que el presupuesto familiar no espera.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de estas palabra, un poco deshilvanadas, se envíe al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Presupuesto para que en su oportunidad sean tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado García Pintos se envía en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

11

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entre los asuntos entrados estaba el proyecto sancionado ayer por el Senado por el que se autoriza el convenio proyectado por la UTE con el Banco Internacional. El señor Diputado Schaurichi y yo habíamos coincidido en solicitar de la Cámara que se integrara la Comisión a la que fué destinado con otras Comisiones a las que afecta el tema en forma fundamental. Serían, desde luego la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y, además, también, la Comisión de Obras Públicas. Si esta propuesta no fuera resistida por la Cámara, dejaría aquí la palabra haciendo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se integre con las Comisiones o con representantes de ellas?

SEÑOR AROSTEGUY. — Con representantes.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿A qué Comisión se destinó el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Presidente me permite...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — No sé si estrictamente correspondería que este convenio, que no se puede llamar estrictamente un tratado que es fundamentalmente de índole económico financiera sea destinado a la Comisión de Asuntos Internacionales. Parece que la órbita natural de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debería ser la que cubriera también el tratamiento de este proyecto. Pero para no cambiar el destino que le ha dado la Mesa, yo creo que la integración de la Comisión de Asuntos Internacionales debería hacerse con las dos Comisiones: la de Obras Públicas y la de Asuntos Financieros y Bancarios. Comprendo que esto va a hacer pesado el quórum de la Comisión a los efectos del tratamiento del asunto, pero la entidad del mismo y el hecho de que la integración con representantes de las Comisiones impiden a veces a distintos sectores políticos estar presentes en las deliberaciones de asuntos fundamentales, me inclinan a adoptar este temperamento. Yo creo que la integración con representantes de esas Comisiones haría que algunos sectores se vieran privados de tener sus representantes al tratarse este asunto. En el caso de que la Cámara considerara que el quórum se haría muy pesado, entonces pediría la rectificación del trámite, y que se destinara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente la Mesa quiere advertir a la Cámara que en la forma propuesta por el señor Diputado Flores la Comisión quedaría integrada por veintisiete señores legisladores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a pedir, precisamente, la rectificación del trámite dado por la Mesa. Lo que está a consideración del Parlamento es una operación financiera. Eso es lo fundamental. La operación financiera debe ajustarse a un convenio internacional; pero lo accesorio del problema es el que se ajuste al convenio internacional que ya está hecho, ratificado, y que no tiene nada que ver ni va a variar con que se haga el préstamo. En uso o en aplicación del convenio se hace el préstamo; lo fundamental de la operación es el refuerzo del capital y el préstamo que necesita la UTE y que propone se realice beneficiándose con las cláusulas del convenio internacional celebrado.

Por esa razón solicito la rectificación del trámite, para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con miembros o, si se quiere con toda la Comisión de Asuntos Internacionales. Por otra parte, con esto ratificaríamos el trámite que le dió el Senado. Además el proyecto viene firmado también por el señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por su parte, debe manifestar que le dió ese trámite aplicando estrictamente el Reglamento. El proyecto de ley venido del Senado sólo establece, en un artículo único, la aprobación de un convenio en proyecto, que requiere la ratificación parlamentaria, y el Reglamento establece como competencia de la Comisión de Asuntos Internacionales el estudio de convenios y tratados.

Desde luego la materia principal correspondería a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero la Mesa tuvo que atenerse a la forma de la ley. Tanto es así que seguramente la Cámara no puede modificar una sola cláusula de ese convenio, sino simplemente limitarse a aceptarlo o rechazarlo.

De cualquier manera, habiendo sido observado el trámite que dió la Mesa al proyecto de ley venido del Senado, y a pesar de que en el Senado se procedió como lo indica el señor Diputado Carbonell y Migal —el Senado sabrá por qué—, la Mesa somete a consideración de la Cámara la rectificación de trámite pedida por dicho señor Diputado.

Se va a votar si el proyecto de convenio se destina a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en lugar del trámite que le había dado la Mesa.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar si la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el convenio de préstamo para la UTE, se integra con representantes de la Comisión de Asuntos Internacionales y de la de Obras Públicas...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Se va a votar si se integra con representantes de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar si la misma Comisión se integra, además, con representantes de la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: afirmativa.

12

El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la necesidad de derogar el apartado 2.o del artículo 15 del decreto de 15 de junio de 1944, que prohibe la inscripción en el Registro correspondiente de los arrendamientos rurales, si no se exhibe el certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales. Como éste no puede obtenerse en la actualidad por no haberse dado a la Caja un presupuesto que le permita cumplir con sus obligaciones, se solicita de dicho Ministerio suspenda esa obligación del decreto de 1944 hasta que la Caja pueda suministrar los certificados pertinentes.

Se va a votar si se remite la referida exposición en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, mayo 2 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

De mi mayor consideración:

En uso de las facultades que nos confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente se sirva elevar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la exposición escrita que formulo a continuación:

"La ley que el Parlamento sancionó por la cual se crea la Caja de Trabajadores Rurales no ha entrado en la etapa definitiva de su vigencia integral, desde que los interesados en acogerse a sus beneficios —que se cuentan por muchos millares en nuestro medio rural, —aún no han podido afiliarse a dicho Instituto Jubilatorio, debido a la falta de Agencias u oficinas que en el interior de la República puedan recibir la solicitud de afiliación. Falta, según el Directorio de la Caja respectiva, que el Parlamento sancione el presupuesto que le arbitre recursos a tal efecto, tarea ésta que perentoriamente debe abocar la Cámara que integramos, para responder a un reclamo de justicia ruralista que no admite más aplazamiento. — A su vez estimo que existe vigente una disposición incluída en el decreto del 15 de junio de 1944, que en su artículo 15 —apartado 2.o— establece que los "Registros de Arrendamientos y General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirán tampoco ninguna operación sobre arrendamiento de predios rurales, sin la constancia de que su explotador está afiliado a la Caja. Los encargados de los Registros que no dieren cumplimiento fiel a lo preceptuado por este artículo y por el artículo 13, incurrirán en falta grave". Como comprenderá el señor Ministro, los encargados de los Registros a que alude el decreto citado no pueden dar cumplimiento a un precepto reglamentario, desde que los trabajadores rurales no pueden exhibir el certificado de afiliación a la Caja, porque ésta no está habilitada para recibir la incorporación de los peticionantes. En esta situación entendemos que debe dejarse en suspenso el decreto a que me refiero, a fin de que los Registros respectivos no incurran en sanciones administrativas y

los trabajadores del campo no se encuentren perjudicados en el desarrollo de sus negocios civiles por la no inscripción de sus contratos de arrendamientos. Ante la claridad del caso planteado conceptuamos que no debemos abundar en otros fundamentos y esperamos que el Poder Ejecutivo ha de hacerse eco del petitorio que formulo y dictará las providencias que correspondan conforme a la sugerencia que me permito ofrecerle.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Cámara con mi mayor estima.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de puntualidad del servicio ferroviario en las líneas Montevideo-Melo y Montevideo-Treinta y Tres.

Se va a votar si se envía la referida exposición a dicho Ministerio

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, mayo 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pertinentes, solicito de la Mesa se sirva remitir al Ministerio de Obras Públicas, la exposición escrita que a continuación formulo: Personas que viajan en las líneas Montevideo - Melo y Montevideo - Treinta y Tres, me han trasmitido en diversas zonas de esa línea, especialmente aquellas que viven en las estaciones ferroviarias intermedias, su queja respecto de la impuntualidad e insuficiencia de los servicios. Lo primero ocasiona perjuicios a las personas que por sus actividades y por causales especiales deben llegar a su destino a horas determinadas; lo segundo supone incomodidades serias al punto de que buena parte del pasaje suele viajar de pie durante largos recorridos. Pongo en conocimiento de ese Ministerio el problema que dejo expuesto, en la esperanza de que aquellos aspectos que puedan corregirse o mejorarse lo sean a la brevedad.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Sosa Aguiar solicita el envío, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita referente al otorgamiento de una pensión graciable a la señora Isabel Reyes de Tubino y a su hija María Ester Tubino, viuda e hija, respectivamente, del señor Aníbal Tubino.

Se va a votar si se remite la referida exposición a dicha Secretaría de Estado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, mayo 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Haciendo uso de lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 139.o del Reglamento, solicito de usted, quiera elevar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición:

"La ley de noviembre 13 de 1924, por su artículo 1.o, acordó una pensión por gracia especial a los Maestros e Inspectores que hubieran actuado entre el 24 de agosto de 1877 y el 24 de octubre de 1879, siempre que tuvieren servicios prestados en las Escuelas del Estado durante cinco años más o menos. El artículo 3.o establece que esa pensión es trasmisible íntegramente al cónyuge superviviente y en un 50 o/o a los hijos menores e hijas solteras. Bien, el extinto educacionista señor Aníbal Tubino, esposo de la señora Isabel Reyes de Tubino y padre de la señorita María Ester Tubino, actuó durante el período vareliano como maestro de las clases de párvulos del colegio Hispano Uruguayo que dirigía don Baltasar Montero Vidaurreta, y no se le otorgó dicha pensión, porque dicho colegio no era habilitado como el "Elbio Fernández". Sin embargo, lo cierto es que el colegio Hispano Uruguayo asimiló y practicó los planes educacionales del Reformador, convirtiéndose por ende en colaborador del mismo. Solamente pues, por una lamentable omisión de la ley de noviembre 13 de 1924, se puede negar el amparo a que tienen derecho a la esposa e hija soltera de don Aníbal Tubino, actualmente en precaria situación económica. En consecuencia, solicito del señor Ministro quiera elevar un proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la señora Isabel Reyes de Tubino y María Ester Tubino, viuda e hija soltera, respectivamente, del educacionista señor Aníbal Tubino, haciéndole presente que en la Caja Escolar existe un expediente en que consta antecedentes, que contribuyen a fudamentar la justicia de esta solicitud.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Rosa, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Gonçalvez, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Representante Quadros, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

Por el señor Representante López Gutiérrez, para faltar a las sesiones de hoy y mañana, por razones de enfermedad.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

16

Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión Especial que va a estudiar el problema de la vivienda.

Léase.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión Especial para el estudio del problema de la vivienda en todos sus aspectos con los señores Representantes Abdala, Arismendi, Baroffio, Beceiro Cardoso, Carrere Sapriza, Fabini, Ferreiro Iraola, Gaudín Roche, Rodríguez Camusso, Ruggia, Silva, Terra Arocena y Vidal Zaglio".

17

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — En quinto término de la orden del día de hoy existe un proyecto referente a la fijación del precio mínimo para la cosecha de girasol del presente año.

Este asunto está sin informe.

Se trata de un asunto de real importancia, ya que afecta la situación de un importante sector de la producción agraria.

Nosotros queremos señalar —y estas manifestaciones las formulo en nombre de los cuatro legisladores por el Departamento de Salto— que en la sesión de mañana pediremos que este asunto se declare urgente, y se trate en primer término en la orden del día.

Solicitamos, por lo tanto, a la Comisión de Fomento de la Producción que le preste especial atención y haga lo que sea posible para que esté informado en la sesión de mañana.

Tiene indiscutiblemente importancia, y no admite demoras, el resolver la situación que se les ha planteado a los productores de girasol que se hallan frente a una actitud de las fábricas de aceite que constituye algo así como una intimación. Se les ha conminado que, si no aceptan la liquidación del girasol que está depositado en las fábricas el precio que ellas establecen —muy inferior, por cierto,

al precio de la cosecha anterior— deben retirar de los depósitos el girasol. De modo que se pone al productor entre la espada y la pared.

SEÑOR BIANCHI ALTUÑA. — ¿Me permite? ¿Qué precio fijan?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Veinte pesos. En el proyecto se fija el precio de veinticinco pesos.

El domingo asistimos a una reunión de productores en la que estaban representados productores de los Departamentos de Artigas, Paysandú y Salto, que se efectuó en Salto. Esa asamblea nos cometió a los legisladores por el Departamento de Salto el realizar gestiones extraparlamentarias y parlamentarias para que se contemplara en alguna forma esa situación que se les creaba.

El plazo que les habían dado las fábricas era hasta el 30 de abril y las gestiones realizadas por los productores no han tenido éxito. Ellos solicitaron una prórroga hasta el 31 de mayo.

El proyecto que está a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción resolvería la situación, ya que se establece una retroactividad para las operaciones realizadas en el mes de abril.

Otra aspiración de esa asamblea de productores, y que también se solicitó a los legisladores por el Departamento que trajéramos a conocimiento de la Cámara, es encarecer a una Comisión Parlamentaria —que debe ser lógicamente la Comisión de Fomento de la Producción, que es la que entiende en todos los problemas que se relacionan con la producción— el estudio de la forma de estabilidad al productor frente a los precios, buscando alguna solución de fondo para que en el futuro no se presente la situación que se da actualmente.

Con estas manifestaciones queremos solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a que produzca su informe para la sesión de mañana, y al mismo tiempo pedimos que se incluya en la orden del día de esa sesión este asunto, en cuya oportunidad solicitaremos que se declare urgente su consideración por las razones expuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa transmitirá la exhortación del señor Diputado Ruiz Prinzo a la Comisión de Fomento de la Producción.

El asunto a que se ha referido el señor Diputado figura en la orden del día de la sesión de hoy, que será la misma de la sesión de mañana. En todo caso lo que corresponderá será pedir la alteración de la orden del día en esa oportunidad.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS — Señor Presidente: me parece muy bien la preocupación de los señores Diputados por Salto en el sentido de estudiar y resolver este asunto.

Creo que existe urgencia en dictar la disposición pertinente por las razones que el señor Diputado Ruiz Prinzo ha dado en Sala.

La Comisión de Fomento de la Producción no sé si podrá para mañana tener pronto el informe, porque, en la forma en que viene actuando la Cámara, a los integrantes de las distintas Comisiones les es muy difícil disponer de horas para ello. Pero, de cualquier manera, se verá si se puede hacer un poco de tiempo para tratar este asunto.

Me parece que una ley de esta naturaleza tiene que contar con la iniciativa o con la anuencia del Poder Ejecutivo: además tiene que venir el mensaje correspondiente, porque entiendo que en esto de fijación de precios mínimos, el Estado es el que debería de concurrir para cubrir las diferencias que existieran entre lo que se pagaría en plaza y lo que la ley estableciera.

Repito que improviso un poco la opinión, porque debido al debate que se había producido en Sala, no había podido concentrarme y recordar los antecedentes relativos a este problema. Con esto, quiero desembocar en lo siguiente: en que creo que no podrá ser tratado este problema —en mi opinión— sin el informe de la Comisión, porque, repito, a mi juicio tendría que venir el mensaje del Poder Ejecutivo o por lo menos su opinión favorable. De manera que desde ya adelanto que quién sabe si este asunto puede ser tratado en la sesión de mañana.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Creo que hace unos diez o quince días me ocupé en esta Cámara del problema que planteó el señor Diputado por el Departamento de Salto, y a mi pedido se pasó la versión taquigráfica de lo que pronuncié a la Comisión de Fomento de la Producción.

El precio fijado por la Sociedad Aceitera del Uruguay, estableciendo $ 20.00 para los 100 kilos puestos en la capital, ha causado verdadera alarma y verdadera inquietud en todos los agricultores del país, especialmente en el Departamento de Cerro Largo, donde por el precio de los fletes que deben abonar —tienen que pagar por cada 100 kilos $ 1.70— se les disminuye enormemente la suma que se les pagará en comparación con la que recibieron el año próximo pasado.

Pero además del bajo precio que se abonaría por el girasol de este año, existe también un grave inconveniente, que ha provocado una verdadera inquietud entre los agricultores de Cerro Largo, que es el plazo fijado por la Sociedad Aceitera del Uruguay, que vence el 1.o de mayo. Según una resolución, los productores que no habían entregado su cosecha antes de esa fecha se les pagaría pesos 20.00, y también a los que no la hubieran retirado de las barracas donde estaba depositada. Esto causó verdadera inquietud porque de la cosecha del Departamento de Cerro Largo apenas se ha entregado un 30 o|o, lo que quiere decir que la casi totalidad de la misma, se va a liquidar de acuerdo con el precio fijado por la Sociedad Aceitera del Uruguay.

Por eso comparto la opinión del señor Diputado por Salto y solicitaría que la Comisión de Fomento de la Producción le prestara preferente atención para que la Cámara pueda tratar este asunto de inmediato, a fin de buscar los medios necesarios para convertir en realidad la justa aspiración de los agricultores del país.

SEÑOR BIANCHI ALTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUÑA. — Señor Presidente: este problema del girasol se está estudiando. Sé que delegaciones de productores de todo el país han entrevistado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura planteándoselo.

Yo creo, como muy bien lo decía el señor Diputado Mattos, que tiene que venir mensaje del Poder Ejecutivo sobre la fijación de precio mínimo por la sencilla razón de que habrá que subvencionar a los productores. Por eso entiendo que la Comisión de Fomento de la Producción aunque sus integrantes puedan poner la mejor buena voluntad, no podrá resolver este asunto, que en última instancia deberá ser solucionado con iniciativa del Poder Ejecutivo.

En lo que a mí respecta, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción —y creo lo mismo de los demás integrantes— pondré la mejor buena voluntad cuando este asunto se considere.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: conceptúo que este es un problema muy interesante.

Voy a proporcionar algunas cifras para dar una idea de la entidad del asunto.

Se estima que la cosecha de girasol tendrá aproximadamente, como valor estimativo, un volumen de cien mil toneladas. La industria manufactura sesenta y cinco mil toneladas: está capacitada para hacerlo hasta esa cifra, y del proceso industrial surgen, aproximadamente, catorce mil toneladas de aceite comestible que consume la población del país.

Este año ha concurrido, para que el costo global, que está siempre en función de los rendimientos, en el caso del girasol esté aumentado, porque ha existido una extraordinaria invasión de lagarta, no en su totalidad, pero sí en varias zonas del país. En consecuencia, en esta emergencia, el problema tiene una magnitud totalmente diferente, a lo sucedido el año anterior. De manera que un precio de $ 25.00 es razonable en función de la situación creada.

Por otra parte, los oleaginosos, en general, aparte de la utilidad industrial que poseen, y del interés que significa que la industria absorba el producido de un grano que rinde muy bien en el país —su producción en ese sentido está en un alto plano— y tenemos así otros valores que deben sumarse. Produce el ahorro de divisas que antes eran necesarias para comprar aceites comestibles en Europa, se da trabajo a muchos millares de brazos y, por distintas circunstancias, contribuye a mantener un standard de vida elevado a un importante sector de la población del país. Por otra parte se está exportando aceite nacional a distintos países, no sólo americanos, sino europeos, siendo un producto que puede compararse con los mejores del mundo.

Por lo tanto, señor Presidente, este es un asunto que debe merecer la atención del Poder Ejecutivo y tengo la certeza de que el mensaje vendrá, porque conozco la inquietud del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y lo que piensa al respecto.

De manera que voy a acompañar la moción que se formule en ese sentido.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En lo fundamental, señor Presidente, deseo expresar que comparto las opiniones vertidas en favor de la fijación del precio del girasol en $ 25.00 los cien kilos.

El problema del girasol en el Departamento de Colonia es exactamente el mismo que describiera el señor Diputado Urrutia Serrato en cuanto al de Cerro Largo.

Se puede establecer un rendimiento promedial de girasol en el país del 6 por hectárea; al precio de $ 20.00, bruto el agricultor obtendría por hectárea $ 120.00, precio del que debería deducir el costo exorbitante en lo que respecta a rentas de tierra, a mano de obra, ya que se está cobrando por el corte de girasol a razón de diez, doce y catorce pesos la cuadra. Si se deduce el flete, el precio de la bolsa, que no se devuelve, el trabajo de los agricultores y el interés del capital invertido nos encontramos con que este tipo de explotación al precio de $ 20.00 bruto, que en realidad resultan $ 18.50, no es rendidor para el trabajador del campo que se dedica a este tipo de industria.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quería anotar esta observación. El señor Diputado Dupetit Ibarra expresó que se está pagando $ 10.00 y $ 12.00 la hectárea. Yo conozco casos, y que son muy numerosos, en el Departamento de Soriano, en que el precio de cosecha por hectárea llega hasta $ 30.00.

De manera que es más grave aún el problema en cuanto al costo de producción y la situación de los agricultores.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — En cuanto al costo de la cosecha de girasol, quería anotar que en el Departamento de Cerro Largo se cobra $ 4.00 por cosechar los 100 kilos.

Muchas gracias.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Las interrupciones coadyuvantes de los señores Diputados Guimaraens y Urrutia Serrato hacen innecesaria toda otra referencia a este aspecto del problema.

Si es de $ 30.00 la hectárea el costo de la cosecha o si es de $ 4.00 los 100 kilos, tenemos entonces que cobra $ 14.50 el agricultor.

Si no estimulamos este tipo de producción, podemos encontrarnos con que la industria del aceite se halle también, en determinado momento, sin la materia prima indispensable, provocando los fenómenos consiguientes de desocupación, pérdida de divisas por falta de exportación de aceite. Tiene entidad, pues, el problema para ser considerado por la Cámara.

Una de las soluciones sería la de usar el fondo de Diferencias de Cambio que tiene que estar destinado fundamentalmente a estimular la producción, y éste sería el caso de subsidiar —con ese fondo de Diferencias de Cambios— a los productores de girasol.

(Interrupciones).

—Si está agotado ese Fondo será menester buscar otros recursos y establecer si el Fondo de Diferencias de Cambio cumplió o no el destino de estimular la producción, que fué para lo que se creó.

Nada más.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: el modesto proyecto de ley presentado por mí, donde se abarca una solución para la cosecha del girasol 1950 - 1951, ha tenido la virtud de conciliar a su alrededor la atención de distinguidos integrantes de los diversos sectores que componen este Parlamento.

Razones de justicia y de equidad, llevaron al legislador que había a formular el proyecto que en estos momentos comenta. Pero me ha sorprendido la afirmación de algún señor Diputado, creo que era el señor Diputado Mattos —y confieso que en ese momento no estaba prestando atención—, al manifestar que este proyecto necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Honestamente, debido quizá a mi inexperiencia parlamentaria, me permito discrepar con la palabra del señor Diputado Mattos, por entender que puede y debe ser iniciativa del Parlamento la fijación de precios mínimos para la cosecha de oleaginosos, tal cual lo sustenta el proyecto que comento. No veo en él ni emisión de deuda, ni modificaciones presupuestales, ni nuevos gastos, que eso sí haría necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo. Por esa razón, brevísima razón pero que considero justa, pediría que se me informara si este proyecto requiere o no mensaje del Poder Ejecutivo. Mi modo de ver es que no precisa mensaje del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, informado por la Mesa sobre el particular, si estoy en lo cierto acompañaré la solicitud formulada por mi compañero de bancada, señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...el proyecto del señor Diputado. Creyó percibir un error en la exposición del señor Diputado Mattos, en el sentido de que la diferencia entre el precio que se está pagando y el que esta ley obligaría a pagar, sería de cargo del Estado, y en el proyecto del señor Diputado Sierra Díaz, no es así.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Sierra Díaz no se encontraba presente en el momento que yo hice una breve exposición sobre el asunto.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite?...

Así lo he declarado.

SEÑOR MATTOS. — Yo en aquel momento manifesté que consideraba que ese proyecto tenía la entidad suficiente como para que se le diera por parte de los integrantes de la Cámara un pronto andamiento. Manifesté también que como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, trataría de que ésta se reuniera para discutir este problema, teniendo en cuenta sobre todo las razones que se han dado en Sala y que yo comparto.

Tenía un poco la duda respecto a si dispondríamos de tiempo, dada la forma en que viene trabajando la Cámara, para hacer la reunión de manera que pudiera estar el informe elaborado y repartido para la sesión de mañana. Tenía mis dudas, lo que no significa oposición a lo que se pedía; y finalmente planteé la duda de si la Comisión y la Cámara podían considerar ese proyecto sin mensaje del Poder Ejecutivo. Todo en el campo de la duda de carácter reglamentario. La Mesa ahora aclara que no hay tal exigencia legal, de manera que no hay problema.

Además, cuando yo planteé la duda esa, no lo hice en el sentido de que ella impediría que realizáramos nosotros los esfuerzos necesarios para que eso viniera aquí,...

(Apoyados).

—...porque aclarado después de aquel momento en que yo hablaba, de que no había tal oposición, la Comisión estaba en condiciones, y la Cámara también, de ponerse al estudio de esa iniciativa que la considero plausible y muy justa, para llegar a las conclusiones que la mayoría o toda la Cámara consideraran conveniente.

Es eso simplemente lo que manifesté, y este pedido mío de aclaración era para informar adecuadamente al señor Diputado Sierra Díaz de lo que yo había dicho y por qué había dicho eso entonces.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — No podía pensar de ninguna manera que nada menos que el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción pudiera plantear obstrucciones al proyecto. Confesé que en el momento en que él hacía uso de la palabra no me encontraba en Sala. Informado luego al respecto, para mí surgieron las dudas y por eso solicité los informes a la Mesa.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Había pedido precisamente la palabra para referirme a este aspecto de la cuestión que se estaba dilucidando, el de si era o no necesario el mensaje del Poder Ejecutivo.

Quiero empezar por expresar, señor Presidente, ratificando lo manifestado por otros colegas, que los productores sostienen firmemente que el precio es sumamente bajo, y que no cubre el costo de producción. Y que además, no solamente por el precio, sino también por las condiciones de plazos que las fábricas les han fijado, quedan en realidad a merced de las fábricas...

(Apoyados).

—...que, bueno es puntualizarlo, están actuando como un consorcio único para la fijación de este precio.

(Apoyados).

—Pero en cuanto al aspecto final de lo que estábamos tratando, lo que hay es que podría el Parlamento encon-

trarse —podría, lo digo en forma condicional—, ante la necesidad de crear recursos si se llegara a la conclusión de ue es necesario primar ese precio.

Ahora bien: esto es lo dudoso, en cuanto al consumo, porque tengo aquí algunas cifras que ciertos núcleos de productores del Salto me han proporcionado, que son bastante elocuentes. Son las siguientes: el año pasado, con un precio de $ 25.00, $ 27.00 para el girasol, el aceite se cotizaba a $ 1.16 aproximadamente —estos no son números exactos— y este año, con el producto a un 30 olo menos del precio, el aceite vale $ 1.20, también aproximadamente.

Esto nos hace plantearnos la pregunta de que si con un precio de 30 olo menor el precio del aceite es todavía un poco mayor, ¿sería necesario que establezcamos una prima, que busquemos recursos para asegurar el precio de $ 25.00, o las fábricas podrán hacer frente al precio que se proyecta?

He querido plantear esta cuestión así, a título de interrogante, primero para establecer que en realidad no hay necesidad de mensajes del Poder Ejecutivo, sino que s trataría, en el peor de los casos, de buscar los recursos que pueden encontrarse sin necesidad de iniciativa del Poder Ejecutivo; y en segundo término, que la Comisión de Fomento de la Producción tendrá que considerar si podemos aprobar el proyecto simplemente como una fijación de precio o si tiene que ser acompañado —cosa dudosa dadas las cifras que he mencionado— por los recursos correspondientes.

Creo que la Comisión, ya lo ha adelantado el señor Presidente, será citada con urgencia y nos abocaremos al estudio de este problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me permito sugerir a la Comisión de Fomento de la Producción que pida del archivo de la Cámara algunos antecedentes sobre costos de producción del aceite, que tenía la Comisión de Abaratamiento de la Vida. En ellos va a encontrar elementos muy interesantes.

Es lamentable que un trabajo sumamente interesante realizado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, no haya tenido conocimiento público; allí con toda seguridad la Comisión de Fomento de la Producción podrá tener una visión exacta de cómo es la marcha de la industria aceitera.

Con esos antecedentes la Comisión se va a poder informar, sin lugar a dudas de ninguna naturaleza, de este problema.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La duda que nosotros habíamos manifestado era precisamente sobre esa diferencia de precio que va a haber entre el girasol ya vendido a $ 20.00 y el otro que se propone el precio de $ 25.00. En el proyecto de ley se establece que los vendedores podrán recurrir a las firmas para que les entreguen esa diferencia. Yo tenía dudas de si podíamos resolver esto, o si era el Poder Ejecutivo que tenía que estudiarlo y tomar la iniciativa.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: este problema del girasol, evidentemente, ha concitado la atención de todos los productores del país que se ocupan del cultivo de ese oleaginoso. En el Departamento que yo represento, en que hay cultivos bastante importantes de ese cereal, indudablemente los productores se encuentran en la misma situación, con la misma alarma, que los productores de los Departamentos de Salto, Colonia, Cerro Largo y creo que de todo el país. Casualmente, en nuestra zona algunos plantíos fueron evidentemente perjudicados por la invasión de la lagarta; ha habido zonas en que la destrucción ha sido verdaderamente importante.

Ahora bien: es un hecho real que antes de iniciar las siembras la Sociedad de Productores de Aceite solicitaba de los productores del país que procuraran la siembra del oleaginoso. Sin embargo ahora, frente a una cosecha —que a pesar de algunas mermas, éstas no han sido generales, felizmente— que está ya en el momento de ser industrializada, los industrializadores del aceite consideran que el precio no puede pasar de $ 20.00.

En la amplia exposición que hiciera el señor Diputado Urrutia Serrato, estudiando todo el costo de producción, se admitía que ese precio de $ 20.00 no compensa el verdadero costo de producción. De modo que, necesariamente, esos agricultores habrán perdido su tiempo sin ningún beneficio, colocándose en una situación de verdadera angustia.

Yo considero que —como lo he manifestado en otras oportunidades, no en esta Cámara, sino ocupándose de estos asuntos rurales— si subsiste la idea de formular precios mínimos para las cosechas de cualquier naturaleza, sería preciso que ese precio se fije con antelación a las siembras, porque no es lógico que un productor confíe en que se le va a fijar un precio que le dé una legítima ganancia —como lo merece todo trabajador— y cuando el producto haya sido cosechado, se encuentre con un precio que no contempla sus necesidades.

De modo, pues, que creo de extrema justicia ese precio de veinticinco pesos, y considero que los fabricantes, sin que en mi concepto, el Estado tenga que intervenir, pueden aceptar esa suba, más aún, teniendo en cuenta el dato aportado por el señor Diputado Cardoso respecto al costo del aceite en la cosecha anterior y en la actual y no ofrecer un precio que equivaldría al tercio de lo que se propone solicitar.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Voy a ser muy breve en mi exposición, para no alargar este debate.

Esta duda que planteó el señor Diputado Cardoso de si tendríamos necesidad de cantidades expresamente votadas para salvar ese precio mínimo de $ 25.00 yo hasta cierto punto la tengo resuelta: más bien dicho, voy a enterar a los compañeros, a los colegas de Cámara y cómo entendemos en Colonia esta situación.

De acuerdo con lo que acaba de expresar el distinguido Diputado señor Dupetit, sobre cantidades necesarias para la cosecha, o precio mínimo que puede establecerse, adhiero sin vacilar a los $ 25.00 establecidos. Ahora, creo que con efecto retroactivo es complicar un poco el cuadro.

En lo que se refiere a la necesidad o no de cantidades votadas para mantener ese precio mínimo, tengo el dato bien establecido de distinguidas personas del agro que se pusieron en contacto con una de las principales fábricas de aceite. Indudablemente el fabricante hace la chicana de siempre: lo mismo que en el lino, donde hay la constancia bien clara de que existen en plaza compradores de las empresas que pagan $ 33.00 y $ 34.00, y sin embargo las fábricas aseguran que más de $ 30.00 no pueden pagar. Pero de acuerdo a la conversación de ese señor rural a que me refiero, con la fábrica productora, se llega a la conclusión de que las fábricas pueden pagar perfectamente pesos 25.00. De modo que voy a adherir en forma absoluta a ese precio, pero no con efecto retroactivo, sino desde el momento en que se promulgue la ley.

Entiendo, señor Presidente, que el productor debe ser considerado en su justo derecho, y que no es por la chicana de los fabricantes que debemos consentir que esos precios se pongan por debajo de los de costo, que han sido elevados precisamente por exhortación de los mismos fabricantes para que se plantara el oleaginoso. Creo que en principio la Cámara está en condiciones de votar los pesos 25.00 como precio mínimo; pero el precio de los oleaginosos, en mi modesta opinión, debe surgir de la Junta de Oleaginosos. Estoy preparando un pequeño proyecto para presentar a la Cámara oportunamente.

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La Cámara me había autorizado, con fecha 5 de marzo, a formular una exposición referente a la puesta en marcha de la ley de 20 de octubre de 1950, que se relaciona con el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez.

Tengo entendido, así lo refirió el señor Diputado Segarra en la tarde de ayer, que el Poder Ejecutivo va a enviar en esta semana el mensaje relativo al presupuesto de dicho organismo, que es la instancia que falta a fin de que la ley cumpla su misión.

Por esta circunstancia le voy a ahorrar naturalmente a la Cámara el escucharme sobre este punto, pues si va a venir el mensaje —y era lo que iba a reclamar— mi exposición resultaría, totalmente inoperante.

Ya que estoy en el uso de la palabra, me voy a referir a lo siguiente: con fecha 5 de marzo, también, formulé un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, relativos con las actuaciones sumariales que deseaba conocer, relacionadas con un funcionario judicial del Departamento de Florida.

Esas informaciones no me han llegado. Pediría que por intermedio de la Cámara se solicitaran.

Aprovecha la circunstancia para destacar la convenien-

cia de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estudie la reglamentación del artículo 106 de la Constitución, que se refiere a los informes requeridos por la vía del Parlamento.

Entiendo que este es un problema fundamental. Es un problema que interesa de manera particular al Parlamento, pero expresamente a las minorías.

Respecto de este asunto existe en la Comisión a que me he referido un proyecto que acabo de leer en forma general, del señor Diputado García Pintos.

Sobre la base de esa iniciativa y de otras que pudieran surgir en la Comisión, pediría que el señor Presidente exhortara a dicha Comisión a pronunciarse sobre este tema que creo es de vital importancia para el Parlamento, porque no es admisible que nosotros estemos solicitando informes —algunos puede ser no tengan trascendencia fundamental, pero en general cuando los Diputados requieren informes del Poder Ejecutivo es porque desean noticiarse sobre alguna cuestión o sobre diversos aspectos de la gestión de Gobierno—, y esos informes no se nos contestan.

De tal manera que creo que es indispensable que esos informes se proporcionen en tiempo, para que nosotros podamos examinar la gestión del Poder Ejecutivo o podamos, dentro de una línea constructiva de la política, realizar una acción consonante con esas directivas.

En tal sentido pediría dos cosas: primero, que el señor Presidente me elimine de la lista de expositores, y, en segundo término, que por intermedio de la Mesa se exhorte a la Comisión a que he hecho referencia a pronunciarse sobre la iniciativa del señor Diputado García Pintos y sobre alguna otra, o sobre soluciones que versen sobre ese particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al primer punto a que se ha referido el señor Diputado Puig, la Mesa toma en cuenta su desistimiento, y eliminará de la circular la mensión de la exposición que se le había autorizado a hacer. En cuanto al segundo punto, hará la exhortación que pide el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había solicitado que la Cámara hiciera suyo un pedido de informes a que hice referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto; pero el señor Diputado, resumiendo, sólo se refirió a dos puntos.

Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes formulado por el señor Diputado Puig, ante la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

19

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: la Cámara me había autorizado a hacer una exposición de quince minutos sobre el problema de la comercialización de la carne. A pesar de que el Poder Ejecutivo ha adoptado algunas medidas al respecto, consideramos que no han sido suficientes para dar la solución adecuada al problema de fon'

[illegible] habiendo resuelto mi partido estructurar una ley que contribuya a buscar la solución, pido a la Cámara deje sin efecto la exposición que me había autorizado a realizar, para hacerla cuando se trate dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de la Cámara, la Mesa tomará en cuenta el desistimiento expresado por el señor Diputado Ubillos

20

La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los señores Representantes Quadros, Carrere Sapriza y Gilmet, de la Comisión de Asuntos Internacionales, y con los señores Representantes Arosteguy, Moreno y Rosa, de la Comisión de Obras Públicas, para estudiar el proyecto de aprobación de los contratos de préstamo y garantía suscritos por el Gobierno y la UTE con el Banco Internacional.

21

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo dejar constancia de un error que cometí días pasados en la sesión en que la Cámara consideró la adquisición de tres barcos de guerra.

Al referirme al monto del presupuesto de Defensa Nacional, dí una cifra equivocada. Por razones que yo considero satisfactorias, que me explicaron los funcionarios de la Cámara, se nos había proporcionado una cifra que no era la exacta.

El aumento en los últimos siete años es de pesos 18:000.000.00 en dicho presupuesto, pero no alcanza a la cifra que dí. Como soy muy cuidadoso de las informaciones que proporciono a la Cámara, quiero dejar constancia, pues, de ese error, y si no hay inconveniente haré la corrección respectiva en la versión taquigráfica.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, relativa al referéndum.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono para que se levante la sesión para poder continuar con la destinada a arrendamientos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se levante la sesión.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 32 minutos).

Arturo Lezama
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

31.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 28.a y 29.a (extraordinarias).

MAYO 9 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

CUESTION DE ORDEN

2—**Licencia.** — Al señor Representante Palomeque.

ORDEN DEL DIA

3—**Arrendamientos Rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver 20, 28, y 29 sesiones). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante De Angeli, formulando moción para que el asunto se pase a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos. — Observación del señor Representante García Pintos. — El señor Representante De Angeli retira su moción. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 6).

CUESTIONES DE ORDEN

4—**Desalojos Rurales.** — (Suspensión de su efectividad). — Manifestaciones del señor Representante Ubillos, sobre un nuevo proyecto de prórroga que está a estudio de la Cámara de Senadores. — Información del señor Representante Mattos.

5—**Intermedio.** — Moción del señor Representante Cardoso, para que se suspenda la sesión ordinaria de la hora 17 y se continúe con la que se está celebrando. — Intervención del señor Representante Vidal Zaglio. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Silva y Astiazarán. — Pedido del señor Representante Vidal Zaglio, para que se rectifique la votación de la moción del señor Representante Cardoso. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Moción del señor Representante Flores, para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

6—**Arrendamientos Rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numeral 3). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Terra, con intervención del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Exposición del señor Representante Mussio. — Exposición del señor Representante Sierra Díaz, con intervenciones de los señores Representantes Mussio, Delgado y García Pintos. — Exposición del señor Representante Castellanos, con intervención del señor Representante García Pintos. — Aclaración del señor Representante Olivera Ortuz. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 8).

7—**Desalojos Rurales.** — (Vigencia de la ley de 30 de abril de 1951). — Moción del señor Representante Abdala, para que se dé cuenta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores a este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se da cuenta. — Texto de una moción de declaración de urgencia, presentada por el señor Representante Mattos, sobre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: 29 sesión. — Proyecto de la Cámara de Senadores, de fecha 9 de mayo de 1951. — Carpeta número 225, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y García Pintos. — Se vota si se aprueban: **Afirmativa.** — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

8—**Arrendamientos Rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numerales 3 y 6). — Continúa la discusión general. — El señor Representante Castellanos contesta una alusión.

—Moción del señor Representante Mattos, para que se pase a intermedio hasta el lunes a la hora 16. — — Modificación propuesta por el señor Representante Ferrer Serra, en el sentido de que se pase a intermedio hasta el miércoles a la hora 17, suspendiéndose la sesión ordinaria de ese día. — Intervienen en la discusión los señores Representantes Brena, Ubillos y Mattos. — Se vota la moción del señor Representante Mattos: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Botticelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Costelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet Carlos M. Giuria, Euclides Goncalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens,

Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

2

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Wáshington Fernández, Juan C. López Gutiérrez, Amílcar Manera, César Z. Palomeque, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Enrique Pastorino y Juan C. Pravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 35 minutos).

—La Cámara ha sido citada para continuar la consideración del proyecto de arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos).

El señor Diputado Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

3

Prosigue la consideración del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Este asunto estaba en discusión general y en el uso de la palabra el señor Diputado De Angeli.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: antes de continuar con la exposición que estaba haciendo sobre esta cuestión, quiero llamar la atención, sobre todo si está aquí el cronista de "La Mañana", respecto a que en la crónica de la sesión de la Cámara del día de ayer aparecida en "La Mañana" de hoy, al final de un párrafo dice, refiriéndose a mi discurso: "Protestó, además, contra la limitación del derecho de propiedad".

Yo quería dejar dejar constancia de que en todo el curso de mi exposición ni he hablado del derecho de propiedad. De manera que de ningún modo podía haber protestado contra esa limitación que, por otra parte, como se verá adelante, es una de las cosas que yo creo que debe tratarse más profundamente en el proyecto.

Siguiendo con mi exposición, señor Presidente, yo decía ayer que lo que está pasando actualmente en el campo, con respecto a la manera de explotación, es una cosa nueva, y sobre todo agravada por hechos nuevos. La gente que tiene más capital ha hecho ahora mayor ganancia o se ha encontrado, por lo menos, con mayor disponibilidad de dinero; tiene mayores facilidades para adquirir tierras, lo mismo para adquirir que para arrendar, y hay mucha gente que, teniendo gran cantidad de dinero, ofrece un mayor arrendamiento por fracciones pequeñas vecinas y echa sin ninguna incomodidad a modestos vecinos a la calle. Se está produciendo casi un circulo vicioso, porque a mayor cantidad de tierra en propiedad o de tierra arrendada, hay una mayor ganancia y mayores facilidades para comprar tierras a mayor precio o pagar mayores arrendamientos. En ese sentido, en nuestra campaña vemos a los ricos cada vez más ricos y a los pobres cada vez más pobres.

Estos hechos nuevos son los que a mí me llevan a pensar que es imprescindible legislar sobre esta materia, no tanto de los arrendamientos rurales como sobre la distribución de la tierra en campaña. En ese sentido, precisamente, y contra lo que dijo "La Mañana" yo creo que la Comisión de Fomento de la Producción, que hecho un trabajo muy encomiable, se ha quedado corta en la consideración de este asunto, y se podría decir ahora lo que ya alguna vez se dijo sobre el proyecto que redactó la Comisión para dictar la ley de arrendamientos y desalojos del año 1927: "se ha andado con cierta temerosa indecición". Se ha buscado una solución para tener más tierras disponibles, sobretodo de pequeñas áreas, metiendo por allí al Instituto de Colonización o poniendo un artículo que obligue a los que arriendan más de 5.000 hectáreas, a ceder una parte de esa tierra. Yo creo que se debía haber ido lisa y llanamente a dividir la tierra para arrendar; que cuando se ofrece un campo de 15.000, de 10.000 o 7.000 hectáreas en arrendamiento, no se pudiera hacer en un solo lote, para poder disponer de mayor cantidad de fracciones de tierra. Y por eso digo que se ha tenido un poco de indecisión. Ha parecido que esa idea de dividir la tierra así, fuera un poco demasiado avanzada ..

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Diálogos)

—Realmente esos hechos nuevos, esa carencia absoluta de tierras para arrendar en pequeños predios, es lo que tenemos que resolver. Cualquier persona que tenga mucha plata encuentra campos; no los encuentran los que tienen que vivir del cambio con su trabajo, y tenemos que facilitarles precisamente a esos la solución del problema.

Por eso entiendo que en algunas cosas la Comisión se ha quedado un poco corta y en otras también se ha ido demasiado lejos, sobre todo en lo que se refiere a la intervención del Instituto Nacional de Colonización en este asunto. Para mí el Instituto de Colonización, aunque no se puede hablar mucho de él porque tiene pocos años de vida, ha desarrollado una acción totalmente ineficaz.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR DE ANGELIS. — Se dice que ha sido por falta de rubros. Yo integraba una Comisión de Fomento y hace dos años visité al señor Presidente del Instituto, con una comisión de vecinos, para pedirle que expropiara en una sección del Departamento de Durazno un campo de siete mil hectáreas que estaba en venta a $ 130.00 la hectárea. Había cuarenta familias dispuestas a ocuparlo en pequeñas fracciones para hacer una explotación mixta, agrícola y ganadera. Se hicieron los estudios, y en una segunda visita se nos contestó que el Instituto no podía pagar $ 130.00 la hectárea, porque consideraba que ese campo era muy caro. Se acaban de vender a $ 200.00 la hectárea, iguales campos en esa zona.

Quiere decir que entonces el Instituto Nacional de Colonización ya hubiera hecho un buen negocio. No es para criticar mayormente, pero parecería que a veces los hombres que están en ciertas instituciones del Gobierno no tienen la suficiente visión y la suficiente previsión como para solucionar las cosas que está en sus manos solucionar.

No quiero extenderme más en este asunto, señor Presidente. Pero aunque soy enormemente partidario de este proyecto, aunque estoy convencido de que en este asunto la Cámara tiene que legislar, entiendo también que es una legislación muy difícil, que es una ley que va a tener una gran repercusión en toda la campaña. Es una ley que va a tener que servir por mucho tiempo y adaptarse a muchas circunstancias, y aunque leo y releo el proyecto no me convenzo de su perfección y sí me convenzo de su perfectibilidad.

Por eso yo pediría que este proyecto pase a Comisión y se siga estudiando con todo el tiempo que sea necesario, sobre todo que ahora ya tenemos resuelto el problema de los lanzamientos; parece que está resuelto, porque a raíz de la discusión de ayer ya se vió cómo, cuando hacemos las cosas ligero, nos equivocamos.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula la moción de pase a Comisión?

SEÑOR DE ANGELIS. — Sí, señor Presidente.

También aconsejaría que la Comisión de Fomento de la Producción se integrara con la Comisión de Legislación y Códigos.

Me parece que se podrían sacar ventajas si las personas que están empapadas de estos asuntos de legislación intervinieran en la redacción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que antes de poner esta moción a votación es necesario oír a los miembros informantes, que todavía no se han pronunciado, a los efec-

los de rebatir las consideraciones que se han hecho en sentido adverso al mismo.

(Apoyados).

—De modo que si se va a poner a votación, yo pediría la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero hay un señor Diputado que está anotado desde ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, pero la moción del señor Diputado De Angeli tiene el carácter de previa; interrumpe el debate.

De modo que la Mesa pone a consideración del señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite?...

Si mi moción interrumpe el debate, yo la retiro.

(Apoyados).

4

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Sin entrar en el debate de este asunto, desde luego, porque no me corresponde, en este instante quiero significar lo siguiente: el 30 de abril se votó en Cámara una prórroga de desalojos rurales: se votó no siendo esta ley el verdadero sentir de la Cámara de Representantes. Se votó porque, a pocas horas de los lanzamientos, el Senado nos había enviado la enmienda a la ley que, con el estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, se había hecho en un largo tiempo y después de un largo debate en esta Cámara.

Se dice, señor Presidente, que en el Senado hay una nueva ley de prórroga. Yo he observado que el proyecto no está ni en el orden del día del Senado ni a estudio de las comisiones del Senado que están convocadas para esta fecha.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para informarle al señor Diputado de lo siguiente: en efecto, ese proyecto no se encuentra en la orden del día de hoy ni de ninguna sesión próxima; pero el Senado tiene a consideración un proyecto, como lo anunció ayer, del señor Senador Rubio, que casi es el mismo que fué de la Cámara en el capítulo aquel de disposiciones transitorias.

En la sesión de mañana de la Comisión correspondiente del Senado, se va a tratar ese proyecto del señor Senador Rubio, a los efectos de producir informe, y para esa sesión estamos convocados especialmente todos los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes.

De manera que eso demostraría al señor Diputado que el Senado tiene el propósito de considerar y aprobar rápidamente ese proyecto a que me he referido.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Lo expresado por el señor Diputado Mattos contribuye a confirmar lo que yo decía.

Sin tener experiencia parlamentaria, yo entendía que ante la proximidad de los plazos debería intervenir también la Comisión de la Cámara de Representantes para ponerse un poco de acuerdo, para que a última hora no estemos discutiendo, y sobre todo improvisando, sobre el proyecto.

Si se está siguiendo ese camino, desde luego que no tengo nada que decir, y espero que llegue a la Cámara el proyecto de referencia.

Nada más.

5

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que para no interrumpir después al señor Diputado Terra, es conveniente que resolvamos ahora si vamos a continuar con este asunto.

Creo que podemos continuar con este asunto porque el que estaba, el que había sido considerado realmente urgente por la Cámara que era el del precio del girasol, no se va a poder considerar porque la Comisión de Fomento de la Producción, que acaba de levantar su reunión, no ha podido llegar a una conclusión definitiva. No ha podido producir informe para la sesión de esta tarde.

De manera que creo que no hay ninguna otra razón, ningún otro asunto urgente que nos impida seguir considerando este asunto; si lo hubiera, después se puede declarar grave y urgente en cualquier momento.

Hago moción para que se continúe con esta sesión, dejando sin efecto la de la hora 17.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar, señor Presidente, con respecto a la moción que formula el señor Diputado Cardoso, que desde que iniciamos las sesiones en este Cuerpo Legislativo, figura en la orden del día de las sesiones ordinarias una serie de exposiciones que han de realizar algunos señores Diputados. Han pasado ya más de dos meses y por una causa o por la otra esas exposiciones han sido siempre relegadas, para dar entrada a otros asuntos. Me parece, señor Presidente, que es poco serio mantener esa situación.

Por mi parte, no tendría inconveniente en votar la supresión de la sesión ordinaria de hoy, pero pediría a la Cámara que, por lo menos, a partir del próximo lunes, se dé curso de una buena vez a esas exposiciones, cuyo número ha quedado reducido debido a que algunos de los asuntos que tratarían han perdido actualidad por la larga demora en hacerse las mismas en Cámara, en virtud de la serie sucesiva de postergaciones votadas.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que se deje sin efecto la sesión ordinaria y se continúe con ésta.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He dado mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Cardoso, aunque entiendo que hay otro problema también de urgencia para tratar, y es el que se refiere al proyecto relacionado con la acumulación de licencias pagas y compensación por desocupación en la industria frigorífica y barracas de lana, que días pasados entramos a considerar, pero que luego suspendimos su consideración, pasándolo a Comisión.

Ahora, señor Presidente, la Comisión lo ha informado favorablemente, de manera que cuando haya número suficiente en Sala voy a formular moción para que se declare urgente, en razón de que no va a dar lugar a ninguna clase de discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, a pesar de que considero que las exposiciones de algunos señores legisladores que están autorizadas para hacerse antes de entrar a la orden del día de la sesión ordinaria tienen verdadero interés, mucho interés; y además creo que la Cámara comete un grave error al ir postergando indefinidamente la consideración de la integración del Cuerpo.

El problema de los poderes de Maldonado está en la orden del día desde la primera sesión ordinaria de este Parlamento, y han transcurrido ya tres meses de sesiones y la Cámara no se decide de una vez por todas a fallar en ese ingrato problema que tiene pendiente. Considero que, ya que se aplazan las sesiones ordinarias, lo menos que tendremos que hacer es votar alguna sesión extraordinaria para tratar de una vez por todas lo referente a la integración del Cuerpo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Cuando se tomó la votación de la moción del señor Diputado Cardoso, posteriormente, de inmediato, yo pedí que se rectificara la votación. Se concedió la palabra al señor Diputado Silva para fundamentar su voto; insistí pidiendo la rectificación; se concedió la palabra al doctor Astiazarán para fundamentar también su voto, y esperaba que después de esos fundamentos se pusiera en consideración mi pedido.

No sé si habrá pasado el momento, desde el punto de vista reglamentario, de pedir esa rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; se puede hacer. Insiste en su pedido?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay nú-

mero para rectificar la votación de la moción del señor Diputado Cardoso. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Cardoso, para que quede sin efecto la sesión ordinaria que debía realizarse a la hora 17.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio para cuando termine la sesión ordinaria.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 58 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 57 minutos).

6

Prosigue la discusión general del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente, no podía dejar de expresar mi solidaridad con los principios de este proyecto, de gran trascendencia para nuestra economía; que ha sido el producto de una feliz coincidencia de opiniones y de anhelos de los diversos sectores políticos representados en esta Cámara.

La situación y posibilidades del trabajador agrícola se hallan determinadas y limitadas por: la disponibilidad de tierras para extender la colonización, el régimen de tenencia de la tierra, y las facilidades de crédito para adquirirlas y desarrollo de los trabajos agrícolas.

Este proyecto contempla esos tres aspectos fundamentales: el primero y el último modificando algunas disposiciones de la ley número 11.029, que creó el Instituto de Colonización, facilitando las disponibilidades de tierras y mejorando las condiciones de crédito a los trabajadores de la tierra. El segundo estableciendo las normas para regular las condiciones entre el propietario y el arrendatario y aparcero dentro del contrato de arrendamiento y de aparcería.

Compartimos, señor Presidente, la orientación legislativa del proyecto de ley, expresada en el artículo 1.o y que es el de protección al trabajador rural. Con el nuevo régimen de tenencia de tierras, se propone atraer al trabajador de la tierra al medio rural. Este es el pensamiento central que inspira al proyecto.

Los sistemas de arriendo en la América Latina, son con frecuencia un medio de administrar las grandes explotaciones para propietarios ausentes más bien que un modo de procurar el acceso a la tierra al que se dispone a trabajarla.

Lo que se propone el legislador al modificar el régimen de tenencia es que haya estabilidad para el productor; para que pueda lograr con ese derecho de radicación mínima la seguridad necesaria y la tranquilidad consiguiente para él y para toda la familia campesina, y al mismo tiempo, sustraer a la tierra de la especulación. La tierra, señor Presidente, no es mercancía, sino que es un factor de producción. En casi todos los países americanos, excepto Canadá, Argentina, Estados Unidos, Chile y Uruguay, la mitad de la población vive del producto de la tierra.

Estos últimos países, aun cuando la mayoría de la población no vive y trabaja en la tierra, son los abastecedores del mundo en cereales y productos de ganadería.

El comercio de exportación representa entre nosotros el 40 o|o de su renta nacional y del valor total de esa exportación más del 85 o|o corresponde a los productos agropecuarios.

Son estas actividades primarias de nuestra riqueza las que financian en forma preponderante la estabilidad económica del país.

Se estima su valor en $ 3:528.000.00, distribuída en $ 2:216.000.00 para la propiedad rural y en pesos 1:312.000.00 para la industria agrícola y ganadera. La renta que produce se calcula en $ 171:000.000.00, lo que no está en relación con el valor real en que se avalúa la propiedad rural y la riqueza ganadera y agrícola. Ello demuestra la escasa productividad de nuestras actividades agropecuarias, y la equivocada política de protección que ha recibido por parte de los Poderes Públicos especialmente, la agricultura que se halla vegetando a pesar del sistema de las primas que sólo ha servido para fomentar explotaciones inadecuadas y antieconómicas.

Considero que la riqueza agrícola podría elevarse en más de $ 10:000.000.00 si se introdujera un mejoramiento en la técnica y en sus métodos.

Además el gran problema de nuestra agricultura son los costos de producción, y esos costos tendrían también que ser reducidos si es que queremos llegar a competir con los países vecinos en la exportación de sus productos. De lo contrario quedará limitada a abastecer las necesidades del consumo interno.

Decía, señor Presidente, que el fundamento principal del proyecto es proteger al trabajador rural radicándolo en el medio rural. Pero esta finalidad es sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de que el productor que está en posesión de la tierra sepa trabajarla bien, conservarla y aumentar su fertilidad en el futuro.

Esta dos finalidades de la ley son reguladas por medio de plazos. Los plazos establecen que el productor podrá permanecer en la tierra un plazo mínimo de cinco años, que se reducen a cuatro porque se suspende el año de desalojo de la ley de 1927, pudiendo ese plazo ser prorrogado a cinco año más.

Pero esa prórroga de plazo no es en menoscabo del derecho de propiedad porque esta conserva su valor venal por las medidas de garantía que la misma ley establece en los artículos 9.o y 10 del proyecto, es decir que después de los dos años el propietario o el arrendatario pueden pedir la revisión de los precios, y al darle a los Jurados esa facultad la ley determina al mismo tiempo un régimen de estabilidad en el valor de las tierras.

Se podría hacer al proyecto, en la discusión general, la objeción de que no prevé la suba de precios que podrá reflejarse en los nuevos contratos de arrendamientos que actualmente están rigiendo, para evitar que una vez que se desocupen las tierras, o que sean desalojados los actuales arrendatarios, los propietarios quieran aumentar en forma desproporcionada o arbitraria los precios de los nuevos contratos.

Yo propondría, para conjurar ese peligro que nos llevaría a una inflación de los valores de la tierra de que se estableciera una disposición transitoria que obligara a los propietarios a denunciar ante los respectivos Jurados de arrendamientos las condiciones que rigen en los actuales contratos; para que los Jurados tomen conocimiento, y se establezca que esos aumentos sobre los contratos existentes, si fueren mayor de un veinte por ciento, tengan que ser autorizados por el Jurado.

Yo no desconozco, señor Presidente, que hay propiedades que están actualmente arrendadas a bajo precio. Admito que puedan existir propiedades que en los contratos vigentes no estén contempladas en su valor real. Pero en los nuevos contratos, el propietario tampoco debe aprovecharse para exigir aumentos exagerados, so pretexto de la notoria escasez de las tierras.

Ya que he hablado de los Jurados, señor Presidente, debo manifestar que entiendo que las facultades que le otorga el proyecto son, a mi modo de ver, excesivas. No creo que los Jurados deban tener la facultad de revisar todas las condiciones del contrato. Entiendo que esas facultades deben limitarse a los precios y a los plazos. En ese sentido creo como el doctor Beltrán, que esos Jurados no deben tener facultades que le permitan invadir la jurisdicción de los Jueces.

A este respecto quiero señalar una contradicción del doctor Beltrán —y lamento que no esté en Sala— cuando manifestó en sesiones pasadas que esa competencia de los Jurados en materia contenciosa era inconstitucional; si la admitió en cuanto a los precios, y la negó para los plazos y para la revisación de las demás condiciones del contrato debió de admitir esa jurisdicción en lo contencioso para todos los casos.

En lo referente a los plazos, señor Presidente, esa facultad de los Jurados en materia contencioso es muy restringida, ya que se limitará a prorrogar el plazo mínimo de acuerdo con la información que le suministre el Organismo técnico, o sea la Dirección de Agronomía. Si el arrendatario no ha cumplido, de acuerdo con ese informe técnico, con las condiciones del contrato, en lo que dice relación con el cuidado de la tierra, entonces ese arrendatario no podrá permanecer en posesión del predio por más tiempo, porque, como lo expresara anteriormente lo que ha querido el legislador es que el arrendatario se arraigue a la tierra, pero siempre que pueda prestarle a la

misma la utilidad que ella exige como eje de la economía nacional.

En lo que se refiere al Instituto Nacional de Colonización, fué acertada la crítica que formulara el señor Diputado Beltrán, sobre la discrecionalidad funcional que el proyecto le otorga.

Considero que debería aumentarse la extensión del área de tierra que el Instituto de Colonización pueda arrendar, es decir, que en lugar de mil hectáreas sean dos mil. Y al mismo tiempo que se eleve el valor del aforo de $ 60.000.00 a $ 120.000.00

Entiendo que esa facultad conferida al Instituto de Colonización de poder arrendar tierras, ha sido proviendo las dificultades existentes para la colocación de la deuda. Como el Instituto no puede emitir suficiente deuda no tiene la manera de poder adquirir tierras, y por consiguiente se le da la oportunidad de poder tomar en arriendo las tierras que de otra manera no podría disponer. De los $ 20.000.000.00 que integra el capital del Instituto Nacional de Colonización, sólo se han colocado $ 7.000.000.00, y los $ 13.000.000.00 restantes no han podido colocarse porque la adquisición de esos títulos de deuda en la Bolsa, ocasionaría pérdidas importantes a aquel organismo.

Pasando a otro capítulo del proyecto, señor Presidente, quiero dejar establecido que, lejos de estar de acuerdo con el señor Diputado Beltrán, cuando afirmaba que el proyecto no tiende a hacer propietarios yo creo por el contrario que el proyecto asegura esa gran conquista social.

No conducirá el mismo al aforismo ideal que la tierra sea de quien la trabaja, pero es evidente que su designio fundamental es hacer la mayor cantidad de propietarios posibles. Hay una disposición que establece que después de los diez años de arrendado el predio, el arrendatario, tiene la opción para adquirirlo del dueño.

El Estado en este caso, renuncia a los impuestos de venta en beneficio del arrendatario y esto contribuye a la financiación de la adquisición de la tierra por parte del arrendatario.

Si tenemos en cuenta que ya por medio del mecanismo del crédito que establece la misma ley, se facilita a los arrendatarios la adquisición de tierras...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para continuar en el uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Decía señor Presidente, que el proyecto mejora las condiciones de otorgamiento de créditos a los productores de la tierra porque además de acordar el Banco Hipotecario el 50 o|o el Instituto de Colonización hasta $ 70.000.00, otorga el 85 o|o de crédito, y si el valor de la propiedad es de $ 120.000.00, el 75 o|o.

Yo sería partidario de llevar aún más arriba ese porcentaje, hasta $ 150.000.00 para dar mayores facilidades a los arrendatarios que quieran adquirir la tierra en propiedad. No veo ningún inconveniente para que así se haga. Los señores miembros informantes después de mi exposición me contestarán si hay alguna dificultad en que pueda concederse el 75 o|o de crédito a los arrendatarios o aparceros que deseen adquirir tierras hasta $ 150.000.00.

Teniendo en cuenta que todo el producido del impuesto a las ventas será en beneficio del arrendatario tenemos que coincidir, señores Diputados que el arrendatario con muy poco dinero podrá hacerse dueño de las tierras porque ese impuesto al cual renuncia el Estado en favor del trabajador de la tierra, se calcula que puede representar cerca de un 10 o|o. De manera que por un 15 o|o de su valor, en caso de que la propiedad llegue a $ 150.000.00 podrá el arrendatario hacerse dueño de la misma.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Cuando afirmaba, señor Presidente, que en mi concepto podía encararse que este proyecto orientaba la explotación futura de la tierra más bien en el régimen de arrendamiento que en el régimen de propiedad, hacía hincapié fundamentalmente en el artículo —no recuerdo el número— que da la opción al Instituto Nacional de Colonización en los casos de arrendamiento. Decía entonces que cuando el Instituto Nacional de Colonización fuera a dar tierra en propiedad a los colonos, tendría que hacerse por la vía de la expropiación, lo que iba a ser un trámite muy lento y en circunstancias excepcionales, en mi criterio, frente a otras posibilidades que tendrá el Instituto Nacional de Colonización de hacerse de tierras sin desembolsar un solo centésimo en los casos en que las considerara necesarias para cederlas en arrendamiento.

Esto, en mi concepto, significaba que la obra colonizadora de ese Instituto se iba a orientar definitivamente por los caminos del arrendamiento y no por los de la propiedad. Este era el alcance de mi pensamiento, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Todas estas disposiciones que he comentado, señor Presidente, tienden a contemplar la situación del arrendatario, sin lesionar, el derecho del propietario y respetando, al mismo tiempo, el interés nacional de conservación y enriquecimiento de la tierra.

Contempla el interés del propietario porque le da derecho a fijar libremente el precio del arriendo o el porcentaje de la aparcería al iniciarse el contrato; a pedir cada dos años un reajuste de precios y después de cinco años, que pueden ser también cuatro —porque se suprime por este proyecto el año que otorga la ley de 1927 para el desalojo— puede obtener la disponibilidad del predio, siempre que pruebe que el arrendatario no ha cumplido con las condiciones del contrato. Asimismo, puede disponer de inmediato del predio, en caso de que quiera explotarlo él o sus familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o lo quiere vender, con la sola condición que el adquirente también lo trabaje directamente.

Puede, asimismo, pedir al jurado que le imponga al arrendatario, en caso de prórroga, mejoras o, también, modificar la explotación del predio, siempre que esté de acuerdo con los fines del contrato y cederlo al Instituto de Colonización obstando a la prórroga del plazo.

No veo, señor Presidente, cómo puede decirse que se cercena el derecho de propiedad con este proyecto, porque al mismo tiempo que contempla el interés social de atraer al medio rural al productor, y la conservación y fertilidad futura de la tierra, no lesiona el derecho del propietario, y si lo limita es contemplando un derecho social que es más fuerte que el derecho individual, en este caso representado por el derecho de propiedad.

Este proyecto, señor Presidente, contempla también un postulado constitucional que consagra la protección al trabajo y a la familia ya que dispone que estará bajo el amparo de la ley. También cumple con principios fundamentales de la carta política de nuestro partido, que dice que los diferentes derechos consagrados por la Constitución deben ser perfeccionados y asegurados en su práctica, sin desmedro ni retaceos que los anulen y con el que afirma el deber de dar un sentido moral a las ganancias materiales que deben estar únicamente correlacionadas con el trabajo noble y honesto.

Se ha dicho aquí que éste es un proyecto revolucionario que beneficia a una de las partes, al arrendatario, en contra de los derechos del propietario; que da facultades discrecionales al Instituto de Colonización y atribuciones inconstitucionales a los jurados.

Creo que en algo tienen razón los que así opinan. Ya me referí a que al Instituto de Colonización no debe dársele tantas atribuciones porque ello sería acentuar el intervencionismo del Estado. Entiendo que cierto grado de intervencionismo es necesario en estos momentos, dada la evolución operada en la economía del mundo. Pero eso no quiere decir señor Presidente, que ese Instituto de Colonización, cuya finalidad principal es la de dar acceso a la tierra a los trabajadores rurales, dar créditos a los productores para que puedan adquirir esas tierras, no quiere decir, repito, que lo aceptemos como organo permanente para el futuro. Tan pronto cesen las razones de este intervencionismo del Estado al que somos contrarios doctrinariamente, porque consideramos que el Estado sólo puede hacer lo que la actividad privada no puede realizar; preferimos para el futuro las organizaciones cooperativas, de producción y de venta cuya ley debe perfeccionarse a fin de que el Estado las estimule con la extensión que merecen. Creo, señor Presidente que esos organismos están destinados a tener un gran porvenir en nuestro país el día que se eduque el espíritu cooperativista y entonces podrá realizarse una colonización seria y eficaz, lograr la subdivisión de la tierra y multiplicar los propietarios, a quienes trabajen con dedicación y amor la tierra.

El Estado moderno no puede permanecer indiferente frente a los problemas de la vida económica. Mientras existan las actuales circunstancias el Estado debe intervenir; de lo contrario pasaría lo que ocurrió cuando la crisis de 1929-1930 en la que disminuyó en más de sesenta mil millones de dólares la renta nacional de veinticuatro naciones y hubo más de veinticinco millones de desocupados solamente en el sector de la industria.

Y mientras en 1929 la población del mundo era de mil novecientos sesenta millones en 1937 era dos mil ciento quince millones, sin que aumentara el intercambio ni la producción.

Eso se debió, señor Presidente, a que el Estado perma-

neció neutro ante ese problema de una economía en desequilibrio de estructura, consecuencia de la más grande crisis que haya registrado la historia de la humanidad.

El Estado moderno debe tender a asegurar la prosperidad social, y la prosperidad social sólo puede realizarla dando satisfacción a las necesidades esenciales de la existencia de la economía y de la comunidad, utilizándose racionalmente los recursos materiales y humanos para aumentar la renta general y redistribuyendo más equitativamente esa renta general para elevar el nivel de vida.

Para lograr estos principios, señor Presidente, de bienestar social, es necesario una política planificada, concebida con espíritu democrático; debemos abandonar las doctrinas existentes con anterioridad a la última guerra, porque la vuelta a los métodos anteriores conduciría a nuevas crisis, a nueva desocupación, a nuevos conflictos y a nuevas guerras.

El Estado debe estar al servicio de la persona humana, asegurándole trabajo y la producción para fortalecer la libertad. Los pueblos libres son los que conquistan las formas de existencia más dignas y elevadas, pero el individuo no puede estar al servicio del Estado, porque ello conduciría, señor Presidente, a la absorción violenta del individuo por el Estado, con sacrificio de la libertad. La fuerza y la vitalidad de la democracia de hoy y de mañana, será juzgada por su posibilidad de adaptación a las nuevas condiciones económicas y sociales, y por su capacidad de dar satisfacción a los derechos económicos y sociales del hombre.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: Aunque con absoluta claridad y singular brillantez, algunos compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción han expuesto los lineamientos generales del proyecto en debate en el comienzo de su discusión, he podido percibir que todavía no se ha interpretado bien el invalorable contenido de justicia social que él encierra y que ha sido el móvil fundamental de su estructuración, así como el anhelo de buscar una solución al problema de la escasez de tierra para los innumerables trabajadores rurales que la reclaman y sin que hasta el momento haya podido ver satisfechas esas justas y apremiantes necesidades.

¿Es que se ha concebido esta ley para satisfacer una fantasía del espíritu o un simple deseo de abolir regímenes consagrados por una experiencia satisfactoria? ¿Se ha presentado este proyecto con la finalidad de perturbar el trabajo rural? ¿Persigue algún beneficio político para determinada fracción? No, señor Presidente. El proyecto responde a una necesidad apremiante, sentida en todo el país, muchas veces expuesta en Cámara, en la prensa y en todos los ambientes rurales.

Sería cerrar los ojos a la realidad si no comprendiéramos que esos miles de productores que se han presentado al Instituto de Colonización solicitando tierras, y muchos más que no lo han hecho por considerar que ese Instituto no puede contemplar sus aspiraciones, igualmente la precisan, así como esos desalojos, cuyo número, si no conocemos exactamente cuál es, no son tan pocos, y que va aumentando año tras año.

Esperan, pues, todos ellos, que se busquen soluciones que les permitan desarrollar sus actividades, esas dignísimas actividades del trabajo rural, que son las determinantes fundamentales de la estabilidad económica y social de la República.

Ha sido por eso, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción se abocó al estudio de este importante problema, cuyas dificultades reconoció desde el primer instante; pero, consciente de su misión, no improvisó soluciones ni redactó enunciados que no fueran profundamente meditados.

Sirvieron de base para su redacción, la ley de Reforma Agraria, la ley argentina vigente en materia similar, conceptos propios; técnicos y juristas colaboran en forma intensa, como ya fuera señalado en esta Cámara, en la estructuración de esta iniciativa.

Pero además, señor Presidente, en el espíritu de sus miembros no ha existido la mínima prevención de que ella fuera invulnerable, sino que, por el contrario, han escuchado y seguirán escuchando las observaciones que se hagan, con la seguridad de que han de significar un perfeccionamiento de la misma, para que puedan, cuando ella sea aprobada, tener la satisfacción de haber cumplido con una misión altamente patriótica, inspirada en el mejoramiento colectivo.

Por otra parte, debemos añadir que para problemas de esta envergadura, sin embargo, no alcanzarán las disposiciones de esta ley y de otras leyes para darles su solución íntegra; pero todo lo que contribuya a aminorar, a disminuirlos en sus proporciones, debe ser motivo de nuestra máxima preocupación, y si lo conseguimos lograr habremos cumplido con el deber primordial que nos impone nuestra condición de legisladores.

¿Qué contiene esta ley, señor Presidente? Un principio esencial, que busca una radicación mínima del productor en la tierra que trabaja y que es de propiedad ajena, buscando que su trabajo le brinde los beneficios proporcionados a su esfuerzo; pero esa permanencia en los predios agrícolas que en el plazo inicial sólo alarga un año a lo establecido hasta el presente, virtualmente es equivalente, ya que suprime el año que podía permanecer en el predio, si fuera desalojado, su arrendatario.

Pero admite la ley que puede obtener una prórroga de cinco años más. ¿Pero esa prórroga es indiscriminada? No, señor Presidente.

Es una prórroga condicionada por la forma cómo se ha comportado ese arrendatario durante el tiempo fijado por el contrato inicial y juzgada por el tribunal competente; prórroga que será concedida después de un ajuste de precios si el propietario lo desea y, finalmente, siempre y cuando ese propietario no requiera su tierra para su uso personal o de sus familiares o quiera destinarla a colonización.

De modo que no veo en esto, señor Presidente, ninguna actitud alarmante para la propiedad privada. Todo se reduce a una simple limitación de la voluntad del arrendador a querer cambiar un arrendatario por otro sin una causa realmente justificada.

Y esa limitación está perfectamente compensada por el beneficio de orden social que se otorga a esa familia arrendataria que, por su propia condición, lógicamente es merecedora de una amplia protección, ya que es el producto de su trabajo un factor invalorable en el desenvolvimiento económico del país.

Pero: ¿qué más tiene esta ley? Una revisión en los precios establecidos en los contratos cada dos años, lógica medida relacionada con las mutaciones de los costos de producción y del valor de los productos, a solicitud de cualquiera de las partes. Pero no con carácter obligatorio como parecieron entender algunos opositores al proyecto, sino cuando una de esas partes lo juzgue necesario. Es decir, que no supondrá poner frente a frente al arrendador y al arrendatario cada dos años cuando están conformes con las condiciones de su contrato, sino que lo harán cuando uno de ellos considere que no es justa la situación creada por motivos circunstanciales del momento. Los que están conformes podrán terminar sus contratos sin que tengan que enfrentarse jamás en el Tribunal de Arbitraje.

¿Qué otras medidas tiene esta ley? La contratación por escrito obligatoria, así como la obligación de inscribir los respectivos contratos. En cuanto a la primera, nadie puede dudar de la conveniencia de que se efectúe. Frente al hecho de que en nuestra campaña muchos hombres puedan cumplir su palabra empeñada sin necesidad de un documento, sabemos que en otros casos esta confianza mutua ha sido el semillero de pleitos y disputas. Además motivos inesperados, como puede ser la desaparición de uno de los contratantes, han determinado en muchos casos situaciones muy difíciles para los sucesores.

En cuanto a la obligación de inscribir los contratos, la ley actual ya lo dispone. Lo que ocurre es que no se cumple; especialmente en el Registro Nacional de Arrendamientos. Se nos dirá que en ese Registro sólo existen tres mil contratos registrados en todo el país. La ley que discutimos dispone la obligatoriedad de inscribirlos en el Registro de Catastro Departamental, y sé que hay legisladores que opinan que debe hacerse en el Registro Nacional. Yo creo que el asunto es de fácil solución, como lo sugerí en nuestra Comisión: bastaría con presentar la copia del contrato por duplicado al Registro de Catastro, y que éste remitiera una copia al Registro Nacional. Lo que impulsó a la Comisión a sostener la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Catastro departamental fué evitar la molestia que originaría al arrendatario tener que enviar hasta la Capital el contrato respectivo, para inscribirlo.

Contiene, igualmente, esta ley, el capítulo de las mejoras que se refieren a la protección de los aparceros, medida de absoluta justicia no contemplada en las disposiciones del Código Rural y que no puede merecer sino plácemes. También contiene esta ley un capítulo que se refiere al derecho preferencial de compra por el arrendatario o en su deceso, por sus herederos directos, del predio en que han trabajado por un plazo no menor de diez años.

Este principio, creo que bastaría, por su enorme contenido humano, para disipar esas dudas de algunos legisladores sobre la bondad de este proyecto.

Y bien, señor Presidente. He querido dejar para el final lo referente a la creación de los Jurados que impone esta ley, así como las modificaciones a las leyes de colonización y a la limitación de los arrendatarios. Sobre los primeros han sido los puntos sobre los cuales se han concentrado las críticas más severas al proyecto que comentamos.

En cuanto a los jurados, debo decir que es evidente que tienen en esta ley una importancia fundamental, y aun cuando se han establecido normas suficientemente claras, es evidente que de su actuación depende en gran parte el éxito de esta ley. La experiencia de los tribunales creados por la ley anterior no es suficiente para hacer afirmaciones o negaciones absolutas. Algunos de los tribunales creados dieron excelentes resultados; otros no. Sin embargo, no hay derecho a prejuzgar sobre su futura acción, tanto más dada la responsabilidad que tienen o que deben tener en esta oportunidad. Dudar de ellos, sería, en mi concepto, similar a dudar de todos los organismos de arbitraje. Su constitución puede merecer algunos reparos, pero tal como están, no hay predominancia de ninguna fuerza, ni estatal, ni política, ni gremial: personalmente, no tendría inconveniente en que se aumentara esta última, ya que la integran precisamente los más directamente responsables de la acción, dentro de dichos tribunales.

Se ha dicho que para que realmente se le pudiera exigir toda la responsabilidad y contracción al trabajo, debían ser rentados sus miembros. La Comisión discutió ese punto con bastante intensidad. Se resolvió finalmente hacerlos honorarios, casi a título experimental.

Las observaciones más serias han sido formuladas en los discursos de los señores Diputados Beltrán, Barofflo y Terra, que han expresado los primeros, sus dudas sobre la constitucionalidad de las facultades acordadas a los Jurados en materia de revisión de contratos. Es evidente que la observación llama a la meditación aun cuando creo casi puedo asegurar, que existen otros organismos en nuestro país a los cuales podrían hacerse las mismas observaciones. Pero yo conceptúo que dejar librado a la Justicia Ordinaria la solución de los problemas, tal como lo establece la ley, tendrá enormes dificultades prácticas. Es necesario pensar que en casi todos los casos, el Juez tendría necesidad de asesoramiento, peritajes, que sin ninguna duda demorarían enormemente la resolución de los problemas.

Yo creo que este punto podría estudiarse o mejor [illegible] de acuerdo con la opinión mayoritaria de la Cámara.

En cuanto a lo referente a las facultades acordadas al Instituto de Colonización, existe sólo un artículo que ha dado margen a la crítica, y es el artículo 35.

Y bien, señor Presidente: yo comparto algunas opiniones que se han expresado en el sentido de que la acción del Instituto de Colonización ha sido merecedora de críticas, pero se encara bajo distintos aspectos, unos en la manera cómo ha distribuído las tierras, otros, en la forma de adquisición; no obstante, la realidad es esta: que si tenemos ese Instituto y hay una ley y una falta de disponibilidad de recursos que le impiden hacer la obra que el legislador creyó que debía hacer una de dos: o bien suprimimos el Instituto o le damos facultades más amplias para que pueda cumplir la misión para la que fué creado. Quizás pudiera establecerse alguna limitación a las facultades que le otorga el proyecto, y sería ese otro punto que podría ser motivo de estudio; pero la realidad es que las críticas que se formulan a este proyecto no son tan amplias ni tan grandes como han querido magnificarse desde distintos ángulos de la opinión pública.

No es una ley revolucionaria; es apenas, yo diría una tímida ley que brega por un mejoramiento social digno de ser muy tenido en cuenta en los momentos en que vivimos.

Finalmente, en lo que se refiere a la limitación de los arrendamientos, creo que ese punto podrá discutirse en cuanto a extensibilidad o cantidad que se admita en el proyecto, pero nadie puede discutir la necesidad, existente en estos momentos, frente a tantos que piden tierras, de extraer algún poco a los que tienen de sobra.

(Muy bien!)

—Considero, a través de este análisis que he hecho a grandes rasgos, que el proyecto contempla una necesidad del momento que hay esperanza de que dé sus frutos en el futuro y que conscientemente la Cámara puede votarlo sabiendo que va a contribuir a resolver uno de los problemas más serios que tiene nuestro país.

Se ha dicho finalmente que es un proyecto muy amplio: tiene cincuenta artículos. Pero hemos oído en esta Cámara a distinguidos juristas abogar en el sentido de que los legisladores hagan leyes completas; que no deben ceder su puesto a otros poderes o instituciones que, por la vía de reglamentaciones, expresen el contenido de la ley. De ahí, pues, los cincuenta artículos de este proyecto. ¿Pero es que el propietario o el arrendatario tiene que conocer estos cincuenta artículos? No, señor Presidente: sólo le basta el contenido principal que le interesa, que puede ser deducido de una media docena de frases. Sabe que tiene que hacer un contrato escrito, que tiene que inscribirlo, que el plazo de arrendamiento dura el término que le fija la ley, que tiene derecho a la prórroga, que puede pedir un reajuste de precio cada dos años si lo cree conveniente, y ... más tiene que saber.

(Muy bien!).

—De manera que, para terminar esta breve disertación, exhorto a la Cámara a que medite sobre este trabajo. La Comisión de Fomento de la Producción, como lo dije al principio, ya ha tomado en cuenta en anteriores oportunidades algunas de las observaciones hechas en Cámara; tengo la seguridad —aunque hablo en nombre personal— de que la Comisión no tendría inconveniente en aceptar alguna otra observación que, evidentemente, pueda ser razonable y justa; pero el hecho real es que tengo la esperanza de que esta Cámara ha de votar este proyecto, porque él lleva la finalidad plausible de solucionar un problema pendiente desde muchos años atrás, y porque, lejos de perturbar al productor de la campaña, le dará la tranquilidad efectiva para que ejerza su trabajo, disfrute de su beneficio y obtenga la recompensa real que hasta el presente no ha podido obtener.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo tenía el propósito de ocuparme de este asunto en la discusión particular, pero a través de la discusión general he visto que han surgido muchas observaciones. Hace un momento el señor Diputado preopinante decía en nombre de la propia Comisión, que ésta estaba en condiciones de aceptar otras nuevas observaciones. Esta es la finalidad de hacer uso de la palabra en la discusión general.

En principio, admito los lineamientos generales del proyecto. La Comisión ha trabajado en forma loable a través de varios días, perfectamente asesorada, con el propósito de organizar un proyecto que además de contemplar el fondo del problema, es decir el de la ocupación y trabajo de la tierra, fuera una ley en su forma, ejemplo entre otras leyes del país.

Creo que la Comisión ha logrado su propósito en lo primero, pero no en lo segundo. Sobre lo primero puedo decir que he visto con mucha satisfacción la inclusión en uno de los artículos de la prioridad al ocupante de la tierra en los casos de fraccionamiento para venta o para arriendo. Esa ha sido siempre la solución que hemos encontrado cuando abordamos este problema.

En general en estos últimos años el fraccionamiento y la venta de tierras han caído en manos de grandes capitales particulares o grandes capitales bancarios. Muy recientemente en el propio Departamento que represento, ciertas instituciones bancarias han adquirido una gran extensión de tierras en una suma casi millonaria; fraccionaron la tierra y fué muy fácil su colocación entre los propios ocupantes del predio. Indiscutiblemente que todo esto iba solucionando, sin quererlo, el problema que trata de solucionar el proyecto, pero se hacía a expensas de un sacrificio económico extraordinario de parte de quien quería ser propietario de un pedazo de la tierra.

De esa manera veíamos, a veces sorprendidos, la fabulosa diferencia entre precios de compra y precios de venta.

Pero mi análisis ha de extenderse desde el punto de vista formal del proyecto.

Comparto, he dicho, los lineamientos generales. Voy a ir a la observación de algunas de las disposiciones particulares que tienen una íntima vinculación con la solución que se da al problema.

En el capítulo primero se habla de la inscripción de los contratos. En lo sucesivo se hace obligatorio el contrato de arriendo en forma escrita, sea por documento público, sea por documento privado. Perfectamente de acuerdo. Será una de las formas de evitar tantos desacuerdos entre la parte arrendadora y la parte arrendataria. Se obliga a la inscripción del contrato; perfectamente de acuerdo. Pero, ¿dónde se obliga la inscripción del contrato? Aquí voy a discrepar con el proyecto a estudio. Se obliga la inscripción del contrato en una oficina, que se crea, en las Departamentales de Catastro.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Esa oficina está creada. En la actualidad es obligatoria la inscripción de los contratos en los registros de Catastro.

Era la aclaración que quería formularle.

SEÑOR DELGADO. — Antes de continuar, señor Diputado Sierra Díaz, ¿me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO. — No sé si el señor Diputado Sierra Díaz iba a contestar al señor Diputado miembro informante lo que voy a decir: pero deseo aclarar que no es obligatoria en la actualidad una inscripción formal de

los contratos de arrendamiento en materia rural, en la Dirección General de Catastro o en sus oficinas. Tan es así, que se admite la inscripción de un certificado con dos o tres datos que la ley exige al solo efecto de la inscripción. Esa inscripción se realiza solamente para saber cómo están arrendadas las tierras en el país, en cuanto a su precio, y nada más.

Era lo que deseaba aclarar.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

La inscripción en las oficinas locales de contratos, como bien lo ha dicho el señor Diputado Delgado, no es obligatoria, sino solamente a los efectos de lo establecido por la ley del 35, de Contribución Inmobiliaria. La finalidad que busca el proyecto a estudio es otra, que en su oportunidad voy a analizar.

La orientación que sigue el proyecto a consideración de la Cámara, a mi entender, desconoce la práctica, desconoce las desventajas de descentralizar la inscripción de los contratos. La práctica dijo, la jurisprudencia dijo, la doctrina dijo de la ley del 80, refiriéndose a la inscripción de escrituras de traslación de dominio, que ni se garantizaba el derecho de las partes, ni se garantizaba el derecho de terceros. Recién en la ley del 40, que reorganizó el Registro de la Propiedad Raíz, tomó en consideración esas críticas.

Vuelve, el proyecto a estudio, a descentralizar la inscripción de los contratos. Porque, ¿dónde se inscribe un contrato de arrendamiento, señor Presidente? ¿Se inscribe en el Registro que corresponda a la radicación o ubicación del inmueble? No lo dice el proyecto. ¿Se inscribe, señor Presidente, en el Registro que corresponda al lugar del otorgamiento del contrato? No lo dice el proyecto. ¿Dónde se inscribe el contrato?: en cualquier Registro de arrendamiento, que se crea por este proyecto de ley. Y en eso estriba fundamentalmente mi crítica.

Yo admito la inscripción de los contratos de arrendamiento; pero estimo que si hay en el país una Oficina organizada, con una práctica hecha a través de tantos años, con una eficacia puesta de manifiesto en toda su actuación, como es el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, ahí estaba donde debía haber hecho obligatorio el proyecto la inscripción de los contratos que se celebraran.

(Apoyados).

—Volvemos, en consecuencia, a la descentralización de las oficinas, con todo el perjuicio y todo el trastorno que en la contratación general se va a producir.

¿Qué efectos produce la inscripción? Dice el proyecto: "Con respecto a terceros, la fecha del contrato es la fecha de la inscripción". Y como el contrato puede hacerse por instrumento público o privado, yo advierto a la Comisión una contradicción con nuestro Derecho positivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1575 del Código Civil.

El instrumento público, por esencia, hace plena fe entre las partes y entre terceros en cuanto a su otorgamiento y a su fecha. ¿Qué pasa, señor Presidente, si la Comisión —como no lo espero— no toma en consideración esta observación? Se hace un contrato de arrendamiento en escritura pública. ¿Cuál es su fecha frente a terceros? Será, de acuerdo al proyecto a estudio, desde el momento en que ha sido inscripto, desvirtuando todo un tradicionalismo jurídico sustentado por el Código Civil con referencia a los instrumentos públicos.

Brevemente, para terminar, iré al capítulo de mejoras.

Aquí tampoco innova la Comisión. Trae al proyecto disposiciones contenidas en el Código Civil, en el viejo y sabio Código Civil; disposiciones que siempre una cláusula contractual desvirtuaban, porque los que hemos visto un contrato de arrendamiento, sabemos que siempre hay una estipulación contractual que diga: "Las mejoras que se adhieran a la propiedad quedan a beneficio exclusivo de la propiedad".

Hace un momento le decía al señor miembro informante, doctor Bottinelli, que es de una evidente justicia el propósito y la finalidad de este capítulo del proyecto, sobre todo para aquellos que van a trabajar la tierra y, para trabajarla bien, tienen que invertir capital en galpones, en molinos, en bretes, en alambrados. Y la ley tiene necesidad de proteger esa inversión de dinero en propiedad ajena. Pero me queda la duda de si por nuevas cláusulas contractuales, señor Presidente, pese al derecho real que uno de los artículos da al crédito por mejoras, no se desvirtuará el propósito y la finalidad de la Comisión y del legislador.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es exactísima la observación que hace el señor Diputado. Pero debo prevenirle, para tranquilizarlo, que faltan en el proyecto dos o tres artículos que hemos omitido de la redacción, un poco por el apuro.

(Murmullos).

—Aunque no fuera así, con decir que todas las cláusulas de esta ley son de orden público y que su renuncia previa será de toda nulidad, se elimina toda posibilidad de problema. Pero por eso no ha de volver el proyecto a Comisión, sino que podemos hacerlo en el acto.

Gracias, señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — El señor Diputado se ha adelantado a mi palabra. Yo iba a decir, precisamente, en tren de crítica constructiva —que admite la Comisión— que la única forma de no desvirtuarse el propósito de la Comisión y la sana intención del legislador en algo de tanta justicia, era establecer que las disposiciones de este capítulo fueran de orden público.

Brevemente también, señor Presidente, analizaré el capítulo V (modificaciones de la ley N.o 11.029). Me permito discrepar aquí más fundamentalmente con la Comisión.

El Instituto Nacional de Colonización, en cuya creación estaba esperanzado todo el país, creyendo que los propósitos de su sanción se cumplirían en la práctica, ve modificada su ley Orgánica, en algunas de sus disposiciones, por este proyecto de ley. No estimo éste el camino mejor, creo que habrá necesidad de desglosar estas disposiciones a un sólo efecto, que me parece interesante y digno de consideración.

La legislación, en general, debe de tener su armonía, debe correr una ley atrás de la otra, para que no acontezca, en el caso del Instituto Nacional de Coloniz... que dentro de poco tengamos que volver a modificar algunas de sus disposiciones, y así sucesivamente, en la esperanza de que cumpla con los fines para los cuales se creó.

En consecuencia, tendremos —ojalá que no— algo así como lo que acontece, en materia impositiva, con las leyes de herencia, que desde 1893 casi todos los años se han dictado leyes modificativas o sustitutivas de las anteriores.

La Comisión sabrá tomar estas indicaciones de quien habla en el bien entendido de que lo ha hecho con espíritu constructivo, en el deseo de colaborar en la sanción de esta ley y, también, señor Presidente, para tratar de facilitar su aprobación.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: he de ser muy breve. Entiendo que ya se han expuesto todos los puntos de vista de carácter general en cuanto a este proyecto que está a estudio de la Cámara. Creo —y no sé si es porque la única función pública que he desempeñado fué ejecutiva— que en el Parlamento se habla mucho, y no quisiera ser yo uno de los que repitiera conceptos que ya se han expresado, ya sea a favor o en contra de este proyecto. Sólo una circunstancia especial, señor Presidente, es la que me ha obligado a hacer uso de la palabra en este debate.

Creemos que este proyecto de ley llena una necesidad para la cual se ha reclamado insistentemente desde nuestra campaña que se legisle en lo relacionado con los arrendamientos y la tenencia de la tierra, y aunque tiene algunos defectos, sobre los cuales expondremos nuestras ideas en la discusión particular. Nos obliga a expresar algunas palabras el hecho especialísimo de ser uno de los pocos Diputados que dedica sus actividades a la ganadería en el país. Toda nuestra vida ha sido de trabajo en el campo, y ha sido precisamente quien en las mismas actividades ha desarrollado su vida, el que le ha puesto mayores objeciones a este proyecto, y las ha hecho en forma total, sin aceptar de él nada de bueno y encontrándolo todo malo. No podemos guardar silencio, sino que, por el contrario, tenemos que levantar nuestra voz para decir que este proyecto tiene poco de malo y mucho de bueno.

Las obligaciones más importantes que el señor Diputado Olivera Ortuz que es a quien nos hemos referido hizo a este proyecto, a mi manera de entender fueron dos: que este proyecto rompía las buenas relaciones entre arrendatario y arrendador, y que, como consecuencia de ello, irían desapareciendo los arrendatarios para ocupar los campos sus propietarios.

No creo ni lo uno ni lo otro; no creo que haya motivo de divergencia entre arrendatario y arrendador, puesto que esta ley, como recién lo decía uno de los señores miembros informantes, no obliga a nadie a acogerse a

ella. Cuando existe la comprensión, cuando existe esa estrecha relación hasta amistosa, como decía el referido señor Diputado, esto no va a ser motivo de divergencia, y esas relaciones amistosas se podrán seguir continuando, porque ni arrendatario ni arrendador están obligados a ampararse en los artículos de esta ley.

Y en cuanto al segundo caso, en que la tierra sería ocupada por sus propietarios y así no tendría el trabajador del campo tierras para tomarlas en arrendamiento, si esta ley lograra esa finalidad creemos que el Parlamento le habría hecho un gran beneficio al país.

(Apoyados).

—No me encuentro en la posición personal de propietario y sí de arrendatario, pero no puedo desconocer que la tierra debe ser de propiedad del que la trabaja. Y hay que hacerla producir: porque no se trata en el problema de la tierra, únicamente de darla para que viva el hombre de campo con su familia; sino para que produzca, porque la economía del país está basada en la producción del agro.

(Apoyados).

—Y no creemos que ningún propietario que ocupe sus tierras vaya a calcular exactamente, como se ha dicho, lo que le producía de arrendamiento para llegar a ese límite y no producir más.

(Muy bien!).

—No hacemos ese agravio a los dueños de la tierra que vayan a ocupar sus predios, porque ellos comprenderán muy bien que su derecho termina donde empieza a lesionar el derecho de la sociedad en la cual viven.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASTELLANOS. — Sí, señor Diputdao.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con la circunstancia, en más, de esta cosa sorprendente: de un propietario que se contentara con ganar lo mismo trabajando que sin trabajar.

Nada más.

SEÑOR CASTELLANOS. — Es muy atinada la observación. Pero desde el punto de vista práctico no puedo comprender cómo un hombre que trabaje en el campo pueda hacer una explotación con esa limitación justa y exacta, y con el deseo, parecería, de perjudicar a la economía del país.

Somos partidarios de esta ley, porque sienta lo básico para que desde este momento se empiece a legislar mirando hacia el campo, y tiene por encima de todo grandes condiciones para poder lograr la finalidad que la Comisión se ha propuesto: la estabilidad del hombre de trabajo en el campo...

(Muy bien!).

—...dándole campo donde pueda ejercer el derecho que tiene a producir para sí, creándose la obligación, dentro de sus posibilidades, de hacer producir al máximo esa tierra que se pone en sus manos.

Tiene, además, la movilidad, la no estabilidad de los precios. Y esto no es sólo para los arrendatarios, porque se ha dicho, con injusticia, que esta ley protege a una de las partes, creemos que no; que esta ley protege tanto a una como a la otra, y si se inclina un poco más a defender al arrendatario, es porque él pone el esuerzo de su trabajo y en casi todos los casos es el más débil. Y es el Estado el que debe proteger a aquel que es más débil frente al otro que es más fuerte.

Da las soluciones para la fijación de precios, revisible cada dos años, y no crea esas situaciones de angustia, para los que van a contratar, ya sean propietarios o arrendatarios, frente a estas fluctuaciones propias de una época en que la economía se ve cada poco tiempo conmovida por hechos extraños, hechos que no está en nuestras manos el poder detener; períodos de fluctuaciones violentas, de alzas y bajas, que crean la intranquilidad, tanto para una parte como para la otra, y esta ley ha querido que se pueda mirar el porvenir sin esa preocupación y sin aquella angustia.

Sabemos que hay, como se ha dicho, dueños de campo que han hecho mucho en beneficio de sus compañeros de tareas en el interior de la República y, como citaba el señor Diputado Olivera Ortuz, conocemos también propietarios que han ayudado y han hecho posible labrar, con el trabajo, pequeñas o grandes fortunas. Pero no puede el Parlamento, ni el Estado, estar a la buena voluntad del dueño del campo, porque si bien es cierto que hay arrendadores generosos, hombres de bien, el señor Diputado Olivera Ortuz no debe ignorar que los hay quienes son la negación de esos buenos patrones que han hecho posible el engrandecimiento y el bienestar de las personas que los rodeaban, y es por medio de la ley que debemos de lograr que todos los hombres del campo que deseen trabajar, tengan donde desarrollar sus actividades y puedan ser útiles a sí mismos, a sus familiares y a la sociedad.

(Apoyados).

—Y no puede ser en estos momentos de otro modo que valiéndonos del Instituto de Colonización. El debe ser el dueño de campos generoso y amplio, porque tiene la obligación del Estado y la obligación de dar las tierras a los precios más convenientes para que el hombre de trabajo se sienta fortalecido, se sienta impulsado hacia mejores destinos, cuando tiene tras de sí un dueño de tierra que no le molesta, que no lo apremia y que le da todo lo necesario para impulsarlo a su mayor progreso y prosperidad.

Entendemos, con carácter general, —y, señor Presidente, había dicho que iba a ser breve y voy a serlo— que en las facultades que se le otorgan al Instituto Nacional de Colonización, hay algunas a las que hemos de oponernos porque son demasiado amplias y no serían útiles a la finalidad que nosotros entendemos debe llenar el Instituto Nacional de Colonización. Porque no es el problema, para nosotros, de dar un pedazo de tierra a cada familia de campesinos para que pueda vivir y quede librada a la buena suerte que pueda tener en su actividad, ya sea agrícola o ganadera; y no llenaría otra finalidad, si empezara el Instituto de Colonización a tomar pedazos de tierra por cualquier lado, en pequeñas fracciones, para entregárselas a esos agricultores o pequeños ganaderos carentes de ellas. Porque el Instituto Nacional de Colonización tiene la obligación de dar la tierra; pero tiene también la obligación de velar para que económicamente esas tierras produzcan el verdadero fruto de que son capaces. Y no es posible que esa orientación pueda lograrla si disemina por todo el campo a los arrendatarios de ese Instituto. Como principio básico creo que debe este Instituto ser siempre propietario y dar en propiedad con las mayores facilidades que sea posible, aun cuando los negocios sean a base de pérdidas, porque hay que entender que el Instituto Nacional de Colonización no es un instituto que se haya hecho para ganar plata, sino para servir en determinada finalidad dentro de la economía del agro.

No es posible, como decía, que queden esos hombres del campo diseminados por toda la República; tienen que estar concentrados en amplias colonias, ya sean agrícolas, ganaderas o mixtas, donde puedan crear el espíritu de cooperativismo, tan olvidado y tan desdeñado, desgraciadamente por los hombres del campo.

Cuando hablamos de los hombres del campo no creemos que sean los únicos que conocen sus problemas, porque los problemas del campo están estrechamente vinculados a los problemas de la Nación y no concebimos que los que se sientan en este Parlamento puedan desconocer esos problemas que son básicos de la nacionalidad.

(Muy bien!).

—Hemos visto y la Cámara lo conoce, que los hombres de campo necesitan apoyo, pero también necesitan orientación técnica y los recursos económicos para ser útiles, para hacer progresar su actividad en el agro.

Cuando se crearon precios estímulos para el trigo, por ejemplo, que fueron elevadísimos de acuerdo con el valor internacional de este cereal, hemos podido apreciar que los que disfrutaron de ese estímulo, los que acumularon fortunas, no fueron los pequeños trabajadores: estos últimos siguen con la misma vida pobre de cuando el trigo valía $ 4.00, no se ha diferenciado su situación. ¿Qué es lo que pasó? No es porque esos hombres no sean capaces de realizar ese trabajo: es que la industria de la agricultura en los momentos actuales ha pasado el ciclo del buey y del caballo para ir a la mecanización y no se puede concebir que un agricultor que explota cien hectáreas pueda tener un equipo de agricultura que cuesta entre veinte y treinta mil pesos.

(Muy bien!).

—Pero el Estado tiene la obligación de proporcionarle esos equipos para que en forma de cooperativa puedan ser disfrutados por todos los agricultores de una zona.

(Muy bien!).

—Las rentas suben en forma desproporcionada, pero el agricultor se apega a su tierra aún cuando sea a costa de sacrificios y vida miserable, a fin de tener un techo donde cobijar a su familia. Sin embargo, cunde la desesperanza en ese hombre de campo, porque ve que trabajando de sol a sol no ha logrado en absoluto mejorar su posición económica y la de su familia.

Es necesario, señor Presidente, que el Instituto de Colonización, con los medios que tenga, o los que sea necesario darle por este Parlamento, proporcione a esos hombres las herramientas necesarias para poder asegurar su bienestar que, como lo he repetido varias veces, sería asegurar el engrandecimiento del país, pues nadie produce para sí solo: en la sociedad unos producen para otros, y la producción del agro es lo que beneficia y defiende la economía nacional.

(Apoyados).

—Señor Presidente: he dicho estas mal hilvanadas palabras, como lo expresé anteriormente, para que se levantara mi voz en apoyo de este proyecto de ley, porque ha sido lo mejor, lo más serio que he visto en toda mi vida de hombre de campo en beneficio del agro. En el momento oportuno, cuando se discuta artículo por artículo, haremos notar nuestras discrepancias y nuestras razones pues vemos a la Comisión, integrada por todos los sectores políticos de esta Cámara, con la buena voluntad, con el buen deseo de realizar bien y de hacer obra constructiva y seria.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: me complace mucho haber oído a un hombre de campo como yo, exponiendo sus razones, que no coinciden totalmente con las mías, pero que yo las respeto.

Quiero contestarle una afirmación que hizo al principio, que, a mi juicio tengo la seguridad de que no es exacta: por lo menos el señor Diputado no me oyó o no me entendió bien para poder hacer esa afirmación.

Ha dicho el señor Diputado que yo, en mis breves palabras de la sesión anterior cuando me refería a este proyecto que impugné, dije que todo en él era malo. Y no es así: yo no dije que todo el proyecto era malo; yo me declaré partidario de la prórroga de los desalojos y sostuve que eso era lo inmediato, que debíamos hacer con mucha urgencia porque muchos hombres de trabajo están pendientes de esa prórroga de desalojos; y que debíamos desglosarla del resto del proyecto —muy amplio y muy complicado— cosa que también la sostuve desde el primer día, sin tener éxito, en la Comisión de Fomento de la Producción, aunque al final ha tenido que desglosarse la parte de los desalojos.

Tampoco me declaré contrario a los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Dije que entendía que tenían defectos; que no eran buenos, pero que hay ciertos males que hay que aceptar a veces, y éste es, a mi juicio, uno de ellos. Acepto los Jurados de Conciliación y Arbitraje para poder establecer entre las partes en pugna, que son los arrendatarios y los propietarios, una línea de entendimiento frente a los acontecimientos inesperados que han venido ocurriendo en estos últimos tiempos, relativos a las alzas insólitas de precios, como ocurre con la lana.

De manera que yo quería contestar sobre todo eso: que yo había impugnado totalmente el proyecto.

Había aceptado la prórroga de los desalojos y acepto los Jurados de Conciliación y Arbitraje con algunas correcciones.

Ahora, en cuanto al proyecto sobre arrendamientos en sí, yo lo impugné, señor Presidente, en primer término, porque creo que en él se ponen en pugna dos intereses muy respetables sobre los que hay que pensar mucho: propietarios y arrendatarios.

La Comisión de Fomento de la Producción como lo ha dicho en su informe, se ha puesto de la parte más débil que para ella es el arrendatario. Y no me parece justo que una Comisión parlamentaria establezca que se pone de parte de una de las das partes enfrentadas en un pleito, tan importante y grave como es éste.

Los arrendatarios son una parte débil, sí, aparentemente, porque a veces hay muchos casos en que los arrendatarios son la parte fuerte. Y hay propietarios, pobres propietarios, muchos ancianos, muchas señoras viudas que viven en Montevideo de sus pequeñas rentas que están frente a la parte débil, el arrendatario, y que no pueden levantar sus rentas aunque el costo de la vida se ha elevado tres o cuatro veces en la ciudad. Esas personas tienen que soportar la vida encarecida tres veces, sin poder recibir una renta superior a la que recibían de la parte débil, el arrendatario, desde hace 10 años o más. Y eso no me parece justo.

Por eso impugné el proyecto, señor Presidente, en esa parte fundamental; dije que había que estudiarlo con mesura, con cuidado. No soy contrario tampoco a estudiar, una ley de arrendamientos; creo que hay que hacerlo, si es posible con tiempo y si es posible con menos artículos, y un poco más breves y más claros que es artículo 1.o que para leerlo hay que tomar respiro dos o tres veces.

Hacerlos más breves, insisto en eso, aunque aquí haya causado un poco de hilaridad que yo me haya referido a una ley de cincuenta artículos difíciles de entender para los hombres de trabajo.

Esa ley de cincuenta artículos, como se probó ayer, no la entenderá ni el propio Parlamento puesto que una ley de tres artículos que ayer sancionamos según noticias que tengo, ya vuelve del Senado por ser corregida.

Por eso, señor Presidente, yo decía que me oponía a toda esta ley; no me oponía a que se legislara apresuradamente sobre arrendamientos; deseo que se haga pensando las cosas y midiendo los artículos; achicándolos un poco, si se me permite la palabra.

Y nada más, porque mi objeto era contestar la alusión primera del señor Diputado Castellanos en cuanto a que yo me había opuesto a todo el proyecto. Soy repito, partidario de la prórroga de los desalojos y del establecimiento de los Jurados de Conciliación y Arbitraje, y también de una ley de arrendamientos meditada, ajustada.

Nada más.

7

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — He tenido conocimiento, señor Presidente, de que el proyecto de ley que sancionó ayer la Cámara modificando el que había venido del Senado sobre desalojos rurales, ha sufrido alguna pequeña modificación, puesto que hubo una omisión de parte de esta Cámara.

Por lo tanto, y como también tengo conocimiento de que el proyecto aprobado por el Senado ha llegado ya a la Cámara pido que se dé cuenta del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de la recepción del proyecto aprobado por el Senado sobre desalojos rurales.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

Dése cuenta del asunto.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Senadores remite con modificaciones, un proyecto de ley interpretativo de la ley de 30 de abril de 1951, sobre desalojos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de los desalojos rurales por un año que acaba de remitir el Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia de su sanción.

Montevideo, mayo 9 de 1951.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a entrar a la consideración del proyecto cuya urgencia acaba de declarar la Cámara.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley del 30 de abril de 1951, publicada en "Diario Oficial" del 9 de mayo del corriente, relativa a la suspensión de los desalojos rurales, rige desde el 1.o de mayo del corriente año, inclusive, y en consecuencia, déjanse sin efecto los lanzamientos que se hubieren decretado en oposición a dicha ley.

Art. 2.o La presente ley es obligatoria desde el 1.o de mayo de 1951 inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de mayo de 1951

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: las modificaciones del Senado son simples. En el proyecto de ayer, en el apuro, hubo una omisión: se omitió el concepto de buenos pagadores para las personas que estuvieran lanzadas, en virtud de que la ley sancionada por el Senado había omitido establecer el artículo que indicaba que es-

ta ley entraba en vigencia de inmediato. El Senado de la República salva eso; para salvar ese error reúne en un solo artículo los dos artículos del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Esta es la única modificación que introduce el Senado. Si no está el término de buenos pagadores en el texto de esta ley, es porque no se precisa, ya que al decir "y déjanse sin efecto los lanzamientos que se hubieren decretado en oposición a dicha ley", y como esa ley habla de buenos pagadores, es evidente que no era necesaria la expresión. Era una redundancia establecerlo en el texto.

Las otras modificaciones son de forma y fácilmente explicables: en la noche de ayer nosotros no pudimos en ningún momento obtener el dato exacto de la fecha de la promulgación por el Poder Ejecutivo. Alguien afirmaba que era el 30 de abril; consultado el Ministro, pareció indicar que era el 2 de mayo. Entonces nosotros establecimos como fecha, la fecha de sanción por la última Cámara, el 30 de abril. Ahora, publicado en el "Diario Oficial" de hoy, se establece la fecha de promulgación, la de 30 de abril de 1951, y se aclara el concepto diciendo que está publicado en el "Diario Oficial" del 9 de mayo del corriente año, es decir, en el "Diario Oficial" de hoy.

Estas son las únicas modificaciones hechas por el Senado al proyecto que en la tarde de ayer le enviara esta Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para salir en defensa de los abogados, precisamente de este Cuerpo, por espíritu gremial, creo yo que no ha sido grave la omisión de nuestros juristas, y se me ocurre un poco el Parto de los Montes esta alarma del Senado, porque nada grave podía pasar que por ocho días un tramposo se beneficiara con una prórroga, que se le va a terminar a partir del 20.

De manera que no había necesidad de esta vuelta de peregrinaje de la ley de prórroga.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las enmiendas del Senado.

(Se vota).

—Sesenta y seis en sesenta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: Afirmativa.

8

Continúa la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: seré muy breve, porque las palabras del distinguido señor Diputado Olivera Ortúz no me obligan a hacer un discurso ni nada parecido. Yo había dicho que el señor Diputado Olivera Ortuz se había opuesto totalmente, porque él lo reconoce al decir que lo único que encontraba menos malo era lo de los jurados de arbitraje.

Hace varios días que él pronunció su discurso, y no había hecho yo anotaciones. Puedo haber sido un poco injusto: pero ahora, frente a sus palabras, al manifestar que él entiende que es conveniente una ley de arrendamientos, que él encuentra defectos y que puede ser mejorado el proyecto, y contando, desde luego, con el concurso del señor Diputado, que conoce tan bien, por haberlos vivido, los problemas del campo, estaremos en condiciones en la discusión particular de mejorar este proyecto y hacer una ley verdaderamente justa.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el lunes, a la hora 16.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me voy a referir a la moción del señor Diputado Mattos.

Creo que el procedimiento que está siguiendo la Cámara en estos días no es beneficioso para la labor del Parlamento

(Apoyados)

—En las sesiones extraordinarias a las 14 horas, las 15 y 30 o las 16 horas, en que sesionamos una hora u hora y media, hacemos un intermedio y suspendemos la sesión ordinaria, estamos trabando en la lógica toda la marcha normal del Parlamento. Me permito sugerir una cosa distinta: suspender la sesión ordinaria del miércoles, y fijar para el día miércoles a las 17 horas, una sesión extraordinaria para tratar pura y exclusivamente el problema de arrendamientos rurales. Dispondríamos de las sesiones ordinarias del lunes y el martes. Como la Cámara no tiene mucho asunto pendiente, es posible en esos dos días se puedan solucionar los asuntos que quedan, y dejaríamos el miércoles para tratar este proyecto de ley.

SEÑOR MATTOS. — Acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción tiene dos partes: la primera, para dejar sin efecto la sesión ordinaria del día miércoles, y la segunda, para que esta sesión extraordinaria continúe el miércoles la hora 17. Se pasaría a cuarto intermedio de inmediato.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No estoy de acuerdo con la moción que se acaba de enunciar, señor Presidente, por lo siguiente: me parece que cuando la Cámara empieza a estudiar un asunto trascendental, como es este de la ley de arrendamientos, de la que dijo el señor Diputado Castellanos hace un momento que era la más importante para el campo que él había visto en los últimos tiempos, creo, una ley de esta trascendencia, repito, empezar a interrumpirla en el tratamiento parlamentario con órdenes del día distintos, es perjudicar su sanción.

El lunes y el martes vamos a tomar asuntos que, a su vez, provocarán debates, discusiones, y la Cámara irá perdiendo el contacto con la discusión general de este proyecto de ley. Entonces volvemos a desconectarnos de este problema, para el miércoles pensar en lo que estuvimos discutiendo en la sesión del miércoles de la semana anterior.

Me parece que eso es perjudicial. Lo que yo tengo de experiencia parlamentaria me dice que eso es perjudicial. En cambio, tomar un asunto y realizar su estudio los días de semana hasta terminarlo, eso es lo realmente lógico y científico. Por eso creo que el señor Diputado Mattos debería insistir en su moción. Tanto da suprimir el orden del día del miércoles como el orden del día del lunes, en términos generales; pero en este caso es preferible suprimir la orden del día de la sesión del lunes, y no la del miércoles.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a insistir, señor Presidente, con lo que ya propuse a primera hora de la tarde de hoy.

Está para resolverse la prórroga de los desalojos rurales. Si no tratamos ese asunto en una sesión extraordinaria, llegará el día 20 y estaremos improvisando y haciendo las cosas en la misma forma que las hemos hecho hasta ahora. Llamo a la meditación a la Cámara y observo que desde ya habría que fijar un día exclusivamente para tratar la prórroga de los desalojos rurales, que puede ser discutida, y si se discute y no se aprueba, llegará el día 20 y el proyecto estará entre la Cámara y el Senado y la campaña esperando esa ley que por ahora es impostergable.

Llamo la atención de la Cámara a fin de que, desde ya, se fije una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente la prórroga de los desalojos rurales.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo me acuso frente a las palabras del señor Diputado Brena, por haber tenido un momento de debilidad, en el buen deseo de aparecer, una vez siquiera, amable con el señor Diputado Ferrer Serra, aunque creo que no es la única vez, pero así pública y ostensiblemente, es la primera. Pero califico mi actitud como una debilidad; lo reconozco, me golpeo el pecho, y pido disculpas a la Cámara.

(Hilaridad. — Murmullos)

—Voy a insistir en mi moción para que la Cámara haga un cuarto intermedio en este instante hasta el próximo lunes a las 16 horas.

En cuanto a la objeción que ha hecho el señor Diputado Ubillos, de que el proyecto de prórroga de desalojos puede sufrir por esta postergación, yo le puedo decir al señor Diputado que puede quedarse tranquilo, porque en cualquier momento, cuando el proyecto venga —y vendrá el lunes— a la Cámara, se interrumpe la discusión de este asunto y se trata el otro, que no va a dar lugar a mucha discusión, porque si los señores Diputados se fijan en el repartido que tienen en su poder desde esta mañana, verán que es casi el calco del proyecto enviado

por la Camara y modificado —en la forma poco feliz como lo hicieron— por el Senado.

Ademas, tiene casi todas las disposiciones pertinentes de la ley de 1949.

De modo que por las razones expuestas por el señor Diputado Brena, insisto en que se levante ahora la sesión y se realice un cuarto intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo deseo preguntar si en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes se podrá incorporar ese día, el asunto relativo a la prórroga de plazo para los desalojos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; con cincuenta votos puede hacerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 8 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Miércoles 8 de Agosto de 1951 — Núm. 13413

Tarifa de avisos

Ley 18 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

(A) Hasta 5 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
(B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
(C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
(D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.30
De más de dos meses .... " 0.60
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación publica por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de fichas impresas en cartulina, papel numerado, absorbente y de copia ,libros rayados, sobres - carpetas, de oficio y comerciales ,libretas s|modelo, lamparillas eléctricas, matrices para mimeógrafos, cintas para máquinas de escribir y de sumar y demás artículos de escritorio, como así también útiles de higiene y de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467 (segundo piso, escritorio 18)

Las respectivas propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el 16 de Agosto de 1951 a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 8629|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-22131-v.ag.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican así como las fechas d apertura de propuestas:

13 de Agosto. Hora 15. 1er. llamado. 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 15 y 30. 2.o llamado. Provisión de materiales para la confección de mamelucos de trabajo. sacos y gorras; zapatos (borceguíes) y zapatos de goma para choferes del Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 16 y 30. Provisión de diversos materiales de pintura para el Cpo. de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentra a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Herminio Souto. Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.3-22137-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de carne, verduras ,pan y galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido hasta finalizar, partiendo de la fecha de la adjudicación, destinados a la confección de la comida para los presos de la Cárcel Central

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazarlas todas si fuera procedente

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Salto Julio 28 de 1951 — Juan José Lagrilla Freré, Jefe de Policía.

$28.00 Ag.3-9737-v ag 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84, a fin de adquirir 1 000 cajones de madera para envases, de 0 m. 80 x 0 m. 60 x 0 m. 70, con destino a los Almacenes de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.7-22166-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 73 (primer llamado). — Asunto 84 - 6930. — Artículos: género vestido, cotín, cretona, lienzo, sábanas y perchas.

Algodonera Uruguaya, S. A.: 600 metros de cotín, según muestra, calidad 1001, de 159 - 161 centímetros de ancho y en los artículos números 1, 2 y 6 (200 metros de cada uno), a $ 2.80 el metro. Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.7-22167-v.ag.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 18 de Octubre de 1950

	Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De $	20.001.00	a $	60.000.00	$	70.00 " "
" "	60.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir platos blancos llanos y hondos de loza, pocillos blancos de loza, cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, madrás, lienzo, sábanas, sobres, gomas para lápices agua colonia, loción, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Agosto de 1951 a las quince (15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.3-22132-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 59 a fin de adquirir: Paquetes de maizola o similar, queso duro, alimento "Toddy" o similar, mostaza tipo "Savora" o similar polvo pulidor tipo "Bao" o similar, espejos con marco de madera natural, espejos ovalados con marco laqué blanco, taburetes para cocina en madera natural pull-overs en lana o mezcla de algodón y lana sin manga, pull-overs en lana o mezcla de lana y algodón, manga larga manteles de nylon de 2 m 40 x 1 m. 40 aproximado; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Agosto de 1951 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22111-v.ag.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir carbones escobillas, con destino al R O U "Maldonado" de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Agosto de 1951 a las nueve (9) horas — Montevideo, Julio 28 de 1951

(Cuenta corriente) Jl.30-22978-v ag.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública No 37 para adquirir: Latas de guisantes al natural, latas o frascos de mermelada o dulce de frutillas, esferas, tricotores completos, platos llanos hondos esmaltados platos hondos blancos estañados, peines para hombre con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 9 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día trece de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22110-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 92 — Asunto N.o 84|789
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 92 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, duraznos en almíbar dulce de membrillo, cigarrillos rubios, cocoa, vinagre natural, o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa cuchillas, piezas para horno, sartencitos cacerolas esmaltadas calentadores eléctricos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brin, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, pomos de pasta dentífrica, cepillos para dientes, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22653-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 40 — Asunto N.o 45|124
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: Piedras esmeril, toberas, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones, acero para trancha, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.28-22652-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83 — Asunto N.o 50|339
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 a fin de adquirir: Borceguíes negros, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Agosto de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22654-v.ag.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el 20 de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.3-22123-v.ag.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|41
Sucursal Pan de Azúcar. — Reparaciones de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Los proponentes que opten por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las dependencias mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.7-22169-v.ag.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 389

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección y suministro de uniformes y gorras de verano para el personal de portería. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el 23 de Agosto de 1951 a las 16 horas Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.6-22158-v.ag.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X para la "Central de Servicios Médicos"

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el 21 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22118-v.ag.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camioneta rural

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de una camioneta rural, con tracción trasera y delantera, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el "Departamento de Personal" del Banco, calle Ituzaingó número 1394, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 15 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y de acuerdo con las prescripciones de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22141-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación para la adquisición de un compresor de aire, accionado por electricidad, con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana 4.o piso Costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. El siete de Setiembre de 1951, a las 15 y 30 horas los proponentes se presentarán con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el local del Servicio de Aprovisionamiento — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.6-22157-v.ag.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas y zócalos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951 — 2.o Jefe de la Sección Proveeduría, Luis A. Moroni

(Cuenta corriente) Ag.6-22152-v.ag.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
2.o llamado

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

13 de Agosto de 1951 — Hora 10. Películas fluorográficas de 60 mms sensibles al azul, 1.500 rollos Cif Montevideo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22679-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|951 (complementaria) para la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Julio 30 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-22682-v.ag. 9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria agrícola y conservación de suelos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en la Sección Compras de este Instituto, calle Cerrito 488, de 13 a 17 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Agosto a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag3-22133-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres vehículos con destino al Departamento de Proveeduría del organismo y a la Inspección Departamental de Enseñanza Primera de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintinueve del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22164-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano 1045 dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este organismo el día 8 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22092-v.ag.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 23

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de un cepillo carpintería y una máquina taladradora para metales, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 9 a 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 22 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.4-22142-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor HUGO C. AMORIN, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta el día 13 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juan E. Danza, Prosecretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22140-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 22
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para adquirir 6 relojes para control de asistencias de personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 14 de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Ag.6-22159-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación para: Construcción de casa - habitación para el Director de la Escuela Agraria de Trinidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12; o en la Escuela Agraria de Trinidad, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveduría de la Institución, el día 23 de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que desen concurrir.

(Cuenta corriente) Ag.6-22156-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE INDUSTRIAS
Licitación pública
Camioneta o vehículo similar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o vehículo similar adecuado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría, calle Cerrito No 572, todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que con[illegible] el día 13 de Agosto de 1951 a la hora [illegible]

(Cuenta corriente) Ag.2-22127-v.ag.10.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito N.o 1, que levanta en el Parque Nal. de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 14 de Agosto próximo, a la hora 15, en los sellados correspondientes, siendo abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-22124-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 45 600 kilos de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951, a las 15 horas y 30 en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22091-v.ag.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 77

Se llama a licitación pública para el suministro de 4 500 resmas papel obra primera sin satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22090-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso)

Apertura el 23 de Agosto de 1951 a las 15 horas Informes: teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 156
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14 000 kilogramos

LICITACION PUBLICA C M 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22036-v.ag.13

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1935 (segundo llamado) — Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Número 1949 — Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas

Concurso de precios N.o 241. — Compra de colorante para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP. (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jl.28-22046-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3497|51
Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto próximo a las 16 horas para la construcción y colocación de mamparas para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 en días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22115-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3531|51
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de 8.000 pilas secas de 1.5 voltios, de fabricación nacional, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 1.o-22116-v.ag.11

U. T. E.
Instalación de aire acondicionado
LICITACION N.o 3528|51
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la ampliación de la Central Aguada. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22117-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.540|51
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 514.490 lámparas eléctricas de incandescencia para una tensión de servicio de 230 voltios, de 25 a 1 000 W. de vidrios natural, esmerilado, natural filamento carbónico y luz solar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Jl30-22072-v.ag.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Atilio Narancio y Rolando Antoniol, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la Federación Uruguaya de Remo, con domicilio a estos efectos en la calle Canelones N.o 982, 1er piso de esta ciudad, solicitan para la entidad que representan, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos dibujos como distintivos, de los que se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6 00 Ag.4-9788-v.ag.15.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio 26 de 1951 — Artigas Zamora Ipar. E del D

(Gestión Fiscal) Jl 21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63619. — Montevideo, Julio 30 de 1051 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COLORA", para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Ag.4-9791-v.ag.15.

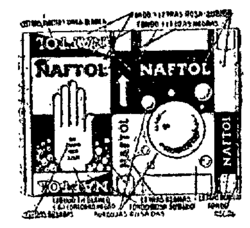
ACTA N.o 63618. — Montevideo, Julio 30 de 1051. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "ALKAFILM", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 Ag 4-9792-v.ag.15.

ACTA N.o 63578 — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Antonio Nerguizian, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ANTONER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.30-9526-v.ag.9.

ACTA N.o 63629. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.6-9849-v.ag.16.

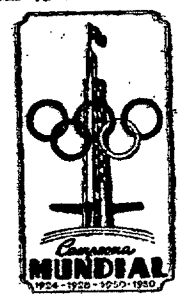
ACTA N.o 63627. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada (Uruguay), solicita registrar la marca "YODOKANTIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.6-9855-v.ag.16.

ACTA N.o 63626. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Antonio Gallardo Carrera (España), solicita registrar la marca

RECTOPULMO
V. Almirall

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.6-9850-v.ag.16.

ACTA N.o 63617. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase [illegible] quese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.3-9725-v.ag.14.

ACTA N.o 63623. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González, Soc. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HAMILTON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag 4-9783-v.ag.15.

ACTA N.o 63624. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CILLIMYCIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-9784-v.ag.15

ACTA N.o 63612. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (Itamsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "I. P. A." para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-9788-v.ag.13

ACTA N.o 63611. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (Itamsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "SILOS FRIGIERI", para la clase 31. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-9787-v.ag.13.

ACTA N.o 63602. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Camille Magnoni (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VIRUMETAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-9819-v.ag.13

ACTA N.o 63622. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha S. Yamada y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "JINTAN M", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-9790-v.ag.13.

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOOVER". para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9481-v.ag.3.

ACTA N.o 63576. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIMIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jl 28-9487-v ag.8.

ACTA N.o 63563. — Montevideo. Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



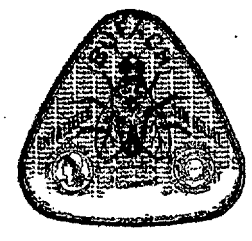
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9459-v ag.8

ACTA N.o 63564. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Jl.28-9460-v.ag.8.

ACTA N.o 63542. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bufach Ltda., Soc de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.28-9464-v.ag.8.

ACTA N.o 63567. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Cía de Materiales de Construcción, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BATOVI" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9463-v.ag.8.

ACTA N.o 63541. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Aurum Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 8 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.28-9465-v.ag.8.

ACTA N.o 63554. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Etablissements Tourneur Frères S A. de Coulommiers, Seine-et-Marne (Francia), solicita registrar la marca "LUZERNE DU PUITS", para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9459-v.ag.8.

ACTA N.o 63605. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Ag.2-9706-v ag.13.

ACTA N.o 63604. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.2-9707-v.ag.13.

ACTA N.o 63615. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Weyersberg, de Solingen, Bundesrepublik Deutschland (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 37 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.2-9705-v.ag.13.

ACTA N.o 63614. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.2-9708-v.ag.13.

ACTA N.o 63306. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOBETTROTER" para las clases 2, 8 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.2-9653-v.ag.13.

ACTA N.o 63607. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA PANDERETA", para las clases 8 y 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.2-9654-v ag.13.

ACTA N.o 63608. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALELUIA" para las clases 2, 8 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.2-9655-v.ag.13.

ACTA No 63609. — Montevideo, Julio 28 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "MAURICIA" para las clases 2, 8 y 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9656-v.ag.13.

ACTA N.o 63531. — Montevideo, Julio 20 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie., G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-9527-v.ag.9.

ACTA N.o 63555. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebrüder Schoeller, de Düren - Birkesdorf, Dürenerstr (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (s.d.).

$20.00 Jl.30-9530-v ag 9.

TA N.o 6... ...ulio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, p. Antonio C... Annise e Hijos de Paysandú, solicitan la marca "ABEJA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-9506-v.ag.9

ACTA N.o 63561. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 17 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9507-v ag.9.

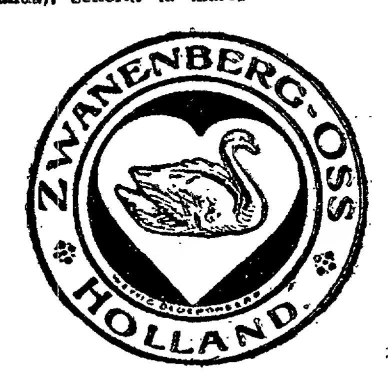
ACTA N.o 63566. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9508-v.ag.9.

ACTA N.o 63570. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Zwanenberg's Fabrieken N. V., de Oss (Holanda), solicita la marca



para la clase 1 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Jl.30-9509-v.ag.9.

ACTA N.o 63593. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Limitada, ha solicitado renovación de la marca "EL AUTO GIRO", para distinguir artículos de la clase 24. (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jl.30-9513-v.ag.9.

ACTA N.o 63572. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "ABOLENGO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 28-9457-v.ag.8.

ACTA N.o 63581. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha la señora Irma Pérez de Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUCID", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.2-9701-v.ag.13.

ACTA N.o 63565. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TOLEDO" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 28-9458-v.ag.8.

ACTA N.o 63568. — Montevideo Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kulgelfischer Georg Schafer y Co., de Schweinfurt (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 Jl.28-9460-v ag.8.

ACTA N.o 63557. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Kath, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ALTENBURGER" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Jl 28-9470-v.ag.8

ACTA N.o 63569. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gandy Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "GANDY" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jl.28-9461-v.ag.8.

ACTA N.o 63513. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl 28-9277-v ag 8

ACTA N.o 63553. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind y Com S. R. L., Cap $ 5:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$20.00 Jl.30-9529-v.ag.9.

ACTA N.o 63591. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ROTENOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-9607-v.ag.11.

ACTA N.o 63316. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rapidal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.2-9709-v.ag.13.

ACTA N.o 63610. — Montevideo, Julio 28 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "FORTUNA" para las clases 2 y 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9657-v.ag.13.

ACTA N.o 63579. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de (Uruguay), solicita registrar la marca "DOLLY PEN", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9552-v.ag.10.

ACTA N.o 63582. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Giazarri, (Montevideo), solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9558-v.ag.10.

ACTA N.o 63583. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONOGASTROL SPEFAR" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jl.31-9551-v.ag.10

ACTA N.o 63584. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONOGASTRIL SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9553-v ag 10

ACTA N.o 63602. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Con esta fecha Compañía Vital, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto cervezas y malta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ag.1.o-9606-v.ag.11.

ACTA N.o 63585. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALERGISTIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9554-v.ag.10

ACTA N.o 63586. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ATLAS", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9555-v.ag.10

ACTA N.o 63587. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bianchi S. A., (España), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-9559-v.ag.10

ACTA N.o 63592. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca (Emblemática)

para distinguir artículos de la clase 34. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.31-9592-v ag 10

ACTA N.o 63591. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPEEDBIRD" para distinguir artículos de la clase 34 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.31-9593-v.ag.10

ACTA N.o 63551. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Jl 31-9382-v.ag.10.

ACTA N.o 63552. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. Ltda., Cap. $ 5:000.000,00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32 00 Jl.30-9528-v.ag.9.

ACTA N.o 63631. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Warner - Hudnut Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "VEGANINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.7-9902-v.ag.17.

ACTA N.o 63632. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NECTAR", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Ag.7-9901-v.ag.17.

ACTA N.o 63636. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha Savelio Dobrusskin, de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "ALOHA", para distinguir artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.7-9903-v.ag 17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8763. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha el señor Mario A González Conti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina batidora de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.7-9904-v.ag.17.

ACTA N.o 8769. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Alfredo López, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo especial destinado a impedir la filtración de aire o agua en ventanas y puertas de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Ag.7-9936-v.ag.17.

ACTA N.o 8762. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por el Dr. Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo retén de seguridad, especialmente pero no exclusivamente para utensilios de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.6-9857-v.ag.16.

ACTA N.o 8764. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Con esta fecha el señor Cayetano Aguiar Escuivel, de Canelones (R O del U), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.6-9837-v.ag.16.

ACTA N.o 8758. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Einhoven (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lo relativo a materiales ferromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.4-9820-v.ag.15.

ACTA N.o 8757. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rafael Alejo Robles y Alfredo Robles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un engrasador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-9711-v.ag.13.

ACTA N.o 8759. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Receptáculo para corriente eléctrica" (perfeccionamiento de acta 8700, de mi propiedad) y adaptación de otras características contenidas en las solicitudes de patentes números 7500, 7511, 8463 y 8549, del subscripto, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 Ag 3-9721-v.ag.14.

ACTA N.o 8761. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Termo con asa y portatapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.3-9720-v.ag.14.

ACTA N.o 8760. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Sala y Castellanos Ltda. (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en volcadoras hidráulicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.3-9722-v.ag.14.

ACTA N.o 8750. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Aldo Fergnani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros silenciosos de calentadores a querosene o nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-9710-v.ag.13.

ACTA N.o 8756. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johannes Brynjulvsen Een (Noruega), solicitan patente de invención por quince años para "Montaje de tablas de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.2-9658-v.ag.13.

ACTA N.o 8755. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bell Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para el vuelo por instrumentos en aeronaves de ala rotativa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.1.o-9608-v.ag.11.

ACTA N.o 8754. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Tivoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de recarburación para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.1.o-9641-v.ag.11.

ACTA N.o 8751. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Antonio Medardo Gawlitza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad premoldeada para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 Ag.1.o-9642-v.ag 11.

ACTA N.o 998. — Montevideo, Julio 26 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Gamberoni, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de vinagre de alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$16 00 Jl.31-9556-v.ag.10.

ACTA N.o 8748. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha el señor Nicolás José Almono, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.28-9482-v.ag.8.

ACTA N.o 8752. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en puntales ajustables de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8 00 Jl.28-9488-v.ag.8.

ACTA N.o 8749. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George M Gibson, de Bellevue, Estado de Iowa (E. U. de A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jl.28-9463-v.ag.8.

ACTA N.o 8753. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para empaquetar yerba mate prensada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.28-9465-v.ag.8.

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl 26-9416-v ag.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de herramientas y madera para la ejecución de obras por administración directa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.2-22121-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de siete teodógrafos y reglas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta

Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag.2-22122-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para ampliación del Parque Central del Ejército

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por decreto número 18.423, del Ministerio de Defensa Nacional, de 30 de Mayo de 1951 el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado por el agrimensor Angel A. Giannoni, de 24 de Julio del corriente año:

Número 1. — Propietario: Ortodent, Sociedad Anónima. Padrón número 47.197 (parte). Superficie: 3 Hs. 0000 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-22165-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5 Tramo: Florida - Sarandí. Ubicada en la 12.a sección judicial del Dpto de Florida Expediente N.o 4 658 Propiedad de Juana Marcenal y Julia Marcenal de Dos Santos Padrón N.o 377 (parte) Area 7 126 m. c. 77 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 26 de Julio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22093-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó Ubicada en la 11.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó Expediente N.o 1 257 Propiedad de Juan Duhalde Padrón números 2 497 y 4 082 (parte) Area: 14 H. 9 022 m. c. 7 654

Ruta N.o 44 Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó Expediente N.o 2.574 Propiedad de Josefa Souza de Márquez Padrón N.o 1 787 (parte) Area 2 H 7 688 m. c.

Ruta N.o 44 Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2 375 Propiedad de Sucesión Petrona López de Correa. Padrón N.o 1 787 (parte). Area: 8 490 metros cuadrados

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó Expediente N.o 3.030 Propiedad de Primitivo Grassi. Padrón número 1 147 (parte) Area: 2 H.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.653 Propiedad de José Valdez Padrón N.o 1.425 (parte) Area: 3 H. 8.112 m. c. 63

Ruta N.o 5. (Tramo: Batoví - Tacuarembó) Ubicada en 2.a y 3.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.644 Propiedad de Basilio Sosa Padrón N.o 410 (parte) Area: 1 H 9 417 m. c. 14

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó Expediente N.o 2.548. Propiedad de Zoila Grassi de Aliano. Padrón N.o 5 951 (parte). Area: 1 H. 6 234 m. c. 69

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó. Expediente N.o 2.521 Propiedad de Blanca Grassi de Sánchez Padrón N.o 4 931 (parte). Area: 5.547 m. c. 73

Ruta N.o 26. (Tramo: Tacuarembó - Valle Edén) Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.474. Propiedad de Ivan Grassi. Padrón N.o 5.821 (parte) Area: 1 H. 7.639 m. c. 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22097-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 65. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona Rural). Expediente N.o 3 828 Propiedad de Zaragoza Félix Fernández. Padrón N.o 19.787 (parte). Area: 2 442 m. c. 6.622.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía) Expediente N.o 3.937. Propiedad de Vicente Justo Romero. Padrón N.o 2.472 (parte) Area: 6.803 m. c. 48

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.078. Propiedad de José Curbelo. Padrón N.o 2.037. Area 2 H. 1 621 m. c. 50

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22100-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Paysandú (Zona de Chacras) Expediente número 2.219 Propiedad de Sucesión Pedro Chappuis Padrón N.o 3.555 (parte). Area: 2 830 m. c. 32

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 26 de Junio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22098-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 Tramo: Salto - Bella Unión Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto de Salto (zona suburbana del Pueblo Belén) Expediente N.o 1.688 Propiedad de Antonia García de Delgado. Padrón N.o 131 (parte) Area: 2 H. 49 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 26 de Julio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22099-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13 Tramo Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Rocha Expediente N.o 3 638. Propiedad de [illegible] Padrón N.o 3 632 (parte) Area: 18 H. 1.707 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto de Rocha Expediente N.o 4 113 Propiedad de Inés Jacinta Pérez Padrón N.o 6 869 (parte). Area: 1 156 m. c.

Ruta N.o 13 Tramo: Lascano - Cebollatí Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Rocha Expediente N.o 3 637 Propiedad de Licia Cifani Graña de Lucuix Padrón número 3 167 (parte) Area: 5 has. 4 283 m. c. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22102-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres Expediente N.o 1 658 Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón número [illegible]6 (parte). Area: 3 hectáreas 5.213 m. c. 33 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Artigas. Expediente N.o 3.894. Propiedad de Universidad del Trabajo (Escuela Agraria Industrial de Artigas). Padrón N.o 1.244 y 1.245 (partes). Area: 6 has 3.001 m. c. 42 dm. c.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 4.033. Propiedad de Félix Revello y Elsa Revello Sala de Nario Padrón N.o 1.133 (parte). Area: 17 has. 6.746 m. c. 96 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22104-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta 1 Estación Terminal (Manantiales) Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto de Colonia Expediente N.o 2.761. Propiedad de Juan Vital Schenck. [illegible] (partes) Area: 4 has. 6.558 m. c. 62.

Ruta N.o [illegible] Tramo: San Pedro - Paso del Antolín. Ubicada en la 1.a sección judicial [illegible] Colonia Expediente N.o 700 Propiedad Carlos Caballero. Padrón N.o 2.275 (parte). Area: 904 m. c. 57

Ramal de Ruta N.o 22 Tramo Paso del Pelado - Cerro de las Armas Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 3.580. Propiedad de Danilo Carro Díaz. Padrón N.o 10 832 (parte) Area: 2 has. 9.458 m. c. 88

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 26 de Julio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22106-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto de Canelones Expediente N.o 4.079 Propiedad de Luis Alberto Curbelo Padrón número 2 037 (parte). Area: 1 H 3.411 m. c. 30

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Julio 26 de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22101-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Soriano Expediente N.o 3.593 Propiedad de Pedro Detten Mesner. Padrón número 1 378 (parte). Area: 3 has 7 940 m. c. 41 dm. c.

Ruta N.o 2. Tramo: Rectificación de la Cañada ciudad de Mercedes Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 1.094. Propiedad de Ana Facendini [illegible] Padrón N.o 4 869 Area: 1 ha 6.810 m. c. 51

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22105-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo: Ruta N.o 8 - Abra de Zabaleta Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto de Lavalleja. Expediente N.o 3.939. Propiedad de Consuelo Migliarini y María P. Sanzón de Alvariño Padrón N.o 3.685 (parte). Area: 4 330 m. c. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22107-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.093. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Padrón N.o 6.286 (parte). Area: 2 has. 3.136 m. c. 3.985.

Ruta N.o 28. Tramo: Minas de Corrales - Paso Ataques. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpto. de Divera. Expediente N.o 3.571. Propiedad de Blanca, María Elena y Carlos García Brunel. Padrón N.o 1.020 (parte) Area: 3 has. 4.880 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My 4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Jl.11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Jn.22-8055-v.oct.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para el tramo de la rambla Sud América, comprendido entre las calles Olivos y Luis de la Peña, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.7-22168-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21993-v.oct.1.o.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 7 de 1951

1.a Sección

ANTONIO FUERTES PERALBA, 32 años, soltero, piloto aviador, español domiciliado Bartolomé Mitre 1361 y JESSIE ANA KORESKA, 23 años, soltera, austríaca, domiciliada Bartolomé Mitre 1361.

4.a Sección

SANTIAGO TORRECILLA, 33 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Solano 858 y EDITH EVELINA LEEDS, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 858.

9.a Sección

ANGEL DI MARTINO, 41 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Camino Fauquet 9045 y MARIA ELENA CALABRESE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gervasio Rodríguez 2701.

16.a Sección

JOSE EDUARDO ABOLLO, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Oficial 5 6758 y CARMEN MIER, 29 años, divorciada, profesora de corte, brasileña, domiciliada Oficial 5 6758.

18.a Sección

ALFONSO GAGGERO, 31 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2431 y ELENA DE MUNNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1108.

FRANCISCO VERA, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Patria 536 y DELIA AIDA GRAFFIGNA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 536.

RAUL APPEL, 51 años, viudo, bancario, austríaco, domiciliado Pedro F. Berro 1151 Apto. 1 y ROSITA ROZA ALPEROWICZ, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Joaquín Requena 1330.

ALEJANDRO ERDOS, 43 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Avenida Brasil 2577 y EVA VERES, 34 años, soltera, húngara, domiciliada Avenida Brasil 2577.

OMAR CURCHO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2167 y FANNY ABATE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2180.

GHEORGHE FLORIN, 30 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado J. B. Blanco 631 y TAKOUHI HLEBNIKIAN, 33 años, soltera, irania, domiciliada J. B. Blanco 631.

SMAVON MOVSESSIAN, 66 años, soltero, ingeniero, armenio, domiciliado Juan B. Blanco 631 y ROZALIA HLEBNIKIAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Juan B. Blanco 631.

AMANDO ACOSTA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1458 y MARIA CELESTINA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1391.

MILTON OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3974 y DOLORES ENRIQUETA ESTHER FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1200.

FRANCISCO PALERMO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2292 y OSILIA LUCIA OSBALT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2335.

21.a Sección

JOSE DORELIS, 53 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Baltimore 1515 y FRANCISCA DIRVELAITE, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Baltimore 1515.

JUAN MARIA UMPIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4273 y GLADYS TERESA LINDNER, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1639.

JUSTO LORENZO BIANCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goethe 4586 y ELENA BORNIO DENIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4591.

ADEMAR MARCOS TELLO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lope de Vega 1668 y ELIDA ESTHER CARRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega 1668.

ROSENDO GIL MERLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fultón 1471 y MARIA DELIA MOURAT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1471.

22.a Sección

GUILLERMO GUERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Acosta 3917 y MIRTHA MURAÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3487.

ROQUE JACINTO SEHARA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Burgues 3766 y MARIA HORTENCIA TURCHII, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3766.

JOSE PEDRO PASTORINO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Trento 3116 y REINADA BADANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3535.

ORESTES SILVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4022 y RUFINA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4022.

VALENTINO HERNANDEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3833 y ROSA RAMONA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3833.

SALVADOR MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, J. Artigas 3967 y MARIA LILA OLIVO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 3709.

24.a Sección

HECTOR FRANCISCO CAMMAROTA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Neyra 3728 y DORA CLEMENTINA LISTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3709.

MIGUEL BAUZA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3777 y DELIA PARADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3771.

$2.00 P|p.v.ag.9.

Montevideo, Agosto 6 de 1951

1.a Sección

CARLOS ALBERTO CAIMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1431 y DOLORES CELINA NUÑEZ 23 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Florida 1431.

RODOLFO THOMAS, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 631 y AMALIA POTRONE, 39 años soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo número 631.

2.a Sección

RAUL ALBERTO BERTONASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 290 y MARIA ESTHER PEREZ CARDUS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 290.

5.a Sección

ADOLFO ZIEBART, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ejido 1009 y AIDA HERMENEGILDA TOGNOLA, 36 años soltera, argentina, domiciliada Durazno 1225.

MARIO JOSE BECERRA, 37 años soltero empleado, oriental, domiciliado Ejido 1069 y MARIA EMA DIAZ, 40 años viuda, oriental, domiciliada Ejido 1069.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1207 y AMANDA ELIDA BAXIGALUPO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1207.

GUILLERMO PUIG, 39 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Maldonado 1287 y LUDMILA TOBOLA, 31 años sol-

tera, checoeslovaca, domiciliada Maldonado número 1287.

7.a Sección

NELSON SPATOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1520 y MARIA ESTHER NATTERO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Colonia 1569.

JULIO ANDRES GUBITOSI, 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1572 y EMMA MYRIAM MOYA, 23 años soltera, química farmacéutica oriental, domiciliada Cerro Largo 1572.

EMILIO VITACCA, 57 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 3504 y CELIA VITACCA, 38 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1504.

JULIO CESAR PAROLO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524, apto. 24 y LADY NORMA VALLE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1524, apto. 24.

GLOBER RODRIGUEZ, 30 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Constituyente 1479 y ANA BOEIRA SANCHEZ, 37 años, divorciada pensionista oriental domiciliada Constituyente 1479.

GLODOMAR BENTANCOR, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1731 y FLOR DE MARIA CAMES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1739.

VICENTE HONORATO RODRIGUEZ MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1628, apto. 7 y MARIA OFELIA GIANELLI SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1628, apto. 7.

10.a Sección

MANUEL ELIAS QUIÑONES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2258 y CARMEN CELIA ROJAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3763.

12.a Sección

CARLOS JOAQUIN CEBAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1796 y BEATRIZ LOPEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1796.

WASHINGTON ANSELMI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3074 y DORA ELSA BARRIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues número 3074.

JAIME GUTERMAN, 24 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Guaviyú 2985 y ETHEL KRENGEL, 20 años soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2985.

LUIS ALBERTO MILAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2948 e IRMA RIVEIRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2948.

OSCAR MARIA NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2640 e IRENE NELLY MORENO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2638.

ROQUE CARBALLO, 29 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Monte Caseros 2987 bis y ARBOLINA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, brasilera, domiciliada Monte Caseros 2987.

15.a Sección

HUGO OMAR LABELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1977 y EVA RENEE FERNANDEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Jackson 1158.

ALBERTO MARIA EULOGIO MAGARIÑOS, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1634 y GRACIELA BERTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1610.

HORACIO USLENGHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1025 y NELLY FRANCESCH JOHNSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1025.

24.a Sección

ANGEL CARLOS BAZZINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437 y MARIA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio número 1437.

$2.60.p.p.-v.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo 13. Fo 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui Maria Teresa Arlegui de Rodas, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982, (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre O. de Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82 536 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82 536 ubicado en Guaviyú enre G Méndez y F Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 134 se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N. 96.995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13, Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100, (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 82.537. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 13. fo 409". se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.537, ubicado en la calle Guaviyú entre F Ferreira y G Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 523, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 25|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 312", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 26.779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 306. se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49.444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raíz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera Conocimiento" (Lo. 13. Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura "Daños y perjuicios" (Lo. 13. Fo 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Alberto M Olivari.

$43.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL e IGLESIAS ANDRES Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 265)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesore sa título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47.399 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21979-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162.379 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 263)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Ayohuma entre Costa Brava y Comandiré de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — E. Mattos Ramos. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21981-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble [illegible] Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 383)", se cita, llama y emplaza [illegible] gado [illegible] a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente al señor Antonio Trenoil o Antonio Grecoil. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.858 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No 106.858, ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11.a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 19 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1. Fo. 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No. 35.635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real de la 16.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1, Fo 261)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 93.987 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21985-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 262)" se cita llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Juan A Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39.465 ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 266)" se cita llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial 4 de la 11.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21987-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fl 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o [illegible] ubicado en la calle F. Gómez esquina F. [illegible] Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21988-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A (Lo. 1, Fo. 399)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a [illegible] A Tagliaferro o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 116.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21990-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de doña MARIA CERRUTTI DE RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.7-9935-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO AGUSTIN FACCIO o AGUSTIN PABLO FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ag.7-9929-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA VANNELLE DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo L. Liuzain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.7-9920-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DELLACASA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Alfredo L. Liuzain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.7-9921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL HUGO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ag.6-9889-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAQUEL BELLO, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su hijo Anunciato Lauria Bello, en la que debe rectificarse la fecha de su muerte. Donde dice nueve de Agosto de 1948, debe decir "Siete de Agosto de 1948". — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Liuzain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.6-9828-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CANTALICIO F AQUINO y PETRONILA NUÑEZ DE AQUINO, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edio Sabino Aquino, en la que debe rectificarse la fecha de su nacimiento. Donde dice 6 de Enero de 1936, debe decir 8 de Enero de 1931. — Montevideo, 28 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Ag.6-9836-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PONS TORRES DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alfredo L. Liuzain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.6-9835-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAURICIO VERZELLO o JACINTO VERZELLO o JUAN MAURICIO BARZELLI o VERZELLI o VERSELLO o VERSELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ag.6-9837-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. ALFREDO OLLONIEGO

GUTIERREZ, con domicilio en la calle Misiones 1475, 3er. piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres que exige el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, para optar al título de Procurador. II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Héctor J. Amilivia y Santiago P. Minetti domiciliados en Misiones 1475 3er. piso. Apto. 3, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se tome la información ofrecida y se me expida oportunamente testimonio de ella. — Alfredo Cilloniego Gutiérrez. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.6-9745-v.ag.16.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Administración Nacional de Puertos contra FONTANA Y CIA.", (libro 43, folio 456), se emplaza a la firma Fontana y Cía., para que comparezca a estar en derecho en los autos mencionados, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9808-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9775-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9770-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ZERPA o ZERPA VIERA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9771-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ADAN JANIELIS, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Akvyle Kurmyte, en la que debe rectificarse el nombre del contrayente. Donde dice Ofonelis, debe decir: Janielis. B) De nacimiento de su hija Sofía, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice Janelis debe decir: Janielis. C) De nacimiento de su hijo Antonio Oscar, en la que debe rectificarse el nombre del padre del inscripto. Donde dice Adam, debe decir Adán. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.4-9795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MAIORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9744-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALVARO LOURENÇO PIRES y JOSEFA RIAL, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio en la que debe modificarse los apellidos del contrayente y de sus padres; y B) Las de nacimiento de sus hijos Nelson Avelino y Eduardo Héctor en que debe modificarse el apellido del padre y de los abuelos paternos. En todas ellas, donde dice Lorenzo, debe decir Lourenço, y donde dice Piriz, debe decir Pires. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxiliatoria) $ 16 80 Jl.30-9520-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.31-9550-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO OLIVIERI BRONZZATTI o JUAN OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9502-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.27-9421-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO M o MAXIMO MARIA ARANGUREN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.27-9427-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$12.00 Jl.26-9366-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José R. Figueroa Actuario

$12.00 Jl 25-9323-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José D. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.25-9309-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zulma. En ambas donde dice José Villa, debe decir Víctor Espósito, y donde dice María Luisa Villa debe decir Luisa Espósito padre y abuelo respectivamente, y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$18 00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jl.24-9367-v.ag29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI L.o 43, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo, 10 de Mayo de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.7-9947-v.ag.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de GREGORIO MAUTONE, en la que aparece como hijo de "Antonio Mouton y Sinforosa Espanol" debiendo decir hijo de "Antonio Mautone y Sinforosa Españolo", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-9948-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FRANCISCA ARIOLI, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Arrioli" debiendo decir Arioli por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.28-9457-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTESTRUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.6-9893-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIRIBALDI y MARIA o MARIA NATALIA VOLA DE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Ag.6-9885-v.ag.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO TASTAS NOGUES y LEONOR PEREZ DE TASTAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 46, folio 101), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Armando Tastás Nogués y Leonor Pérez de Tastás, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.4-9803-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO y JUAN MANUEL LAUZAN En la partida de Pedro aparece el nombre del padre del inscripto como "Juan" debiendo decir Jesús y en la partida de Juan Manuel aparece el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Lousan" debiendo decir Lauzan por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.60 Ag 3-9751-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EUSEBIO ALVES DE SIMAS con VICENTA GRIMON y las de nacimiento de los hijos de éstos VICTOR ROLOLFO, ALBA TERESITA y ENRIQUE FLORENCIO en la de matrimonio donde el apellido paterno del contrayente aparece "A. Cima" debe decir Alves de Simas en la de Victor Rodolfo, aparece el apellido paterno como "Cima"; en la de Alba Teresita, aparece el apellido del padre y abuelo materno, respectivamente como "A. Cima" y "Cima" y en la de Enrique Florencio aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Cima" debiendo decir en las tres partidas de nacimiento como apellido del padre y abuelo paterno Alves de Simas por ser éste el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $25.20 Ag.3-9777-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERCELLI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9609-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA DELL ISOLA en la que aparece con los apellidos paterno y materno respectivamente como "Dell Isola" y "Borastero" debiendo decir "Dell Isola" y "Burastero"; la de matrimonio de Abado Pérez con Rufina Dell Isola en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" solamente; y la de nacimiento de Lidia Pérez Dell Isola en la que aparece el nombre materno como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 Ag.1.o-9619-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CANDIDO BARRIOLA con MARIA EMA CASCO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema"; y las de nacimiento de Haydée Nora, Ruben Cándido, María Esther y Miguel Angel Barriola Casco en las que aparece el nombre materno como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9623-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ con ALEJANDRINA LINA CANTERO por aparecer en ella, la contrayente, con el nombre "Alina" debiendo decir "Alejandrina Lina" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ag.1.o-9620-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUCHEL, RUCHEL BASIE, RACHEL o RAQUEL RABINOVICH o RAVINOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 Jl.31-9587-v.ag.10

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE DENTONE y GUALCONDA CASAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 46, folio 525, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Dentone y Gualconda Casas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 23 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Jl.30-9541-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.31-9599-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI Escrituración de oficio Lo 46. Fo 492. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio Inmueble empadronado con el N.o 61.882. situado en la 13a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N de Ingenieros en Enero de 1905: cuyo frente da a la calle Veracierto Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 9 de Junio de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.22-8659-jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA Divorcio. Lo 46. Fo. 517" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30 Jl.21-v.ag.17

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 44, Fo 483). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo, ó sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 Jl.14-8991-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo 46 F.o 367 se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictado en los autos caratulados "CARLOS EDUARDO URIARTE Sucesión. Lo 41, Fo 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 18 de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario
$36 00 Jn 14-7676-v jn 30. Jl 21-v ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de LUIS ALBERTO FERULANO y ELIDA SILVA, donde dice: "María Elida Silva" debe decir: "Elida Silva". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 Ag.6-9895-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "WILLIMAN (h.), JOSE CLAUDIO. Información. Lo 47. Fo. 292" se hace saber que el día cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. José Claudio Williman (h.) domiciliado a los efectos legales en Juan Carlos Gómez 1749 esc. 8, para optar al título de Procurador Solicita: Se sirva disponer la citación de don Aldo Solari y de don Ricardo Aldana, domiciliados ambos en la calle Río Branco 1452, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las Generales de la Ley. 2.o Diga si conoce a don José Claudio Williman (hijo). 3.o Diga si le consta su honradez y costumbres morales 4.o Dé razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Me sean entregadas las cédulas citatorias para su entrega. — José Claudio Williman (hijo). — Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$32.00 Ag.8-9862-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.4-9814-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARACHI o VARACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8 00 Ag.4-9815-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.4-9816-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA CARVE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 00 Ag.4-9817-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ABILLEIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 00 Ag.4-9796-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$16.00 Ag.3-9324-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FLORENCIO PEREYRA y MARIA ROSA VIÑOLI, donde dice: "Vignoli" debe decir: "Viñoli". — Montevideo, Junio 26 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9812-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GATO o ROMAN GATTO o ROMAN GATTO LELEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9727-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA Divorcio por causal. Lo 47 Fo 218" y "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA Auxiliatoria de pobreza. Lo. 47, Fo 218" se cita, llama y emplaza a Herminda Ojeda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$16.00 Ag.3-9767-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de MIGUEL SANTIAGO BURGOS y MARIA LUISA PAULINO, donde dice "María Luisa, debe decir: "Luisa", donde dice: "Scarziolo" debe decir: "Escurciel" y donde dice "nacida el 19 de Febrero de 1903 en San Antonio Chico" debe decir: "Nacida el 20 de Junio de 1903 en la primera sección de Salto". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$24.00 Ag.3-9768-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRA DE CASTRO o SECUNDINA JULIA o JULIA SECUNDINA MIRA DE CASTRO o MIRA BURGUEÑO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag 3-9728-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jezgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor Lopez Fernández, Actcario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9729-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUNEO o JUAN FRANCISCO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9730-v.ag.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacencia de PEDRO I. CORREA Lo 46 Fo 401" se cita, llama y emplaza a don Pedro I. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — Julio E Real. Actuario Adjunto

$48.00 Ag 2-9712-v.set.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de GERVASIA y SERVANDO RAUL PEREZ, donde dice: "Gervasio" debe decir: "Gervasia" y donde dice en la de Servando Raúl: "del mes corriente" debe decir: "del mes de Noviembre". — Montevideo, Junio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12 60 Ag 2-9697-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8 00 Ag 2-9651-v ag.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de PALMIRA MACHADO pues donde dice como nombre "Palmira Coelho Bittencourt" debe decir solamente "Palmira" — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Ajunto.

(Auxil.) $3.40 Ag.1.o-9624-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de VICENTE MARTINEZ con doña MARIA MELIDA MARTINEZ, y en las de nacimeinto de Aramis Julio, Laura Melida y Myriam Nora Martinez donde dice "Aramis Vicente Martinez" debe decir "Vicente Martínez"; y en la la partida de nacimiento de Vicente Martinez, donde dice "el nombre de Visente" debe decir "el nombre de Vicente". — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $16.30 Ag.1.o-9822-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice. "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo", donde dice "Luisa Vicle o Luisa Vecle" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice "Rafael Dipaola" debe decir "Rafael Dipaulo"; donde dice: "Salvador Vicle o Salvador Vecle" debe decir: "Salvador Vece" — Montevideo, Junio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$21.30 Jl.31-9431-v ag.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "NARDO SORHUET EDUARDO. Información" (libro 47, folio 299), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno: Eduardo Nardo Sorhuet, domiciliado en Carlos María de Pena 4214, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y según lo dispuesto en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Julio César Lupinacci y Santiago Viejo, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio Eduardo Nardo Sorhuet. Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos Eduardo Nardo Sorhuet Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 Jl.30-9503-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS PIZZORNO o PIZZORNO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9537-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$8 00 Jl 30-9546-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA GALUCCI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8 00 Jl 30-9525v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8 00 Jl 28-9453-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 15 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Jl 28-9476-v.ag 8.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir "Angela Guillermo" "hija de Petrona Guillermo" En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo" — Montevideo, Diciembre 18 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

(Auxil.) $16.80 Jl 27-9430-v ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "LOPEZ FERNANDEZ CARLOS R Información", (libro 47 y Folio 298), se hace saber que el día 6 de Junio de 1951, se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos R López Fernández, con domicilio en Canelones 1603, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del C O.T. ofrezco la in-

formación de los testigos señores Alejo Rospide y Julio César Lupinacci, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Carlos R. López Fernández" Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Carlos R. López Fernández. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$28.00 Jl.30-9504-v.ag.9.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias" (libro 47, folio 230), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgadas por María Colombo de Sekulich, María Sekulich de Ruiz, Carolina Sekulich de Díaz, Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Díaz, y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras, referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152.306, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 20 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México: 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía: 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía: 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 5; y 11 metros al Oeste con el solar 3, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.30-9494-v.st.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CHAMLIAN, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de HAROUTUN CHAMLIAN, donde dice: "Chambian", debe decir: "Chamlian". — Montevideo, Junio/26/1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOTNARCIUC, NICOLAS y otra Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalindre, donde dice "Bodnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc" en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc" — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jl.26-9362-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 28|1951 Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S. A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951 se presentaron a este Juzgado los señores Angel B Graña y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S A.", solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Brum y autorizadas por el escribano Nicolás Bergallo referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar, hoy 2.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6, dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3 El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos 109 metros 68 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$192.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y especialmente a BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 46 F.o 103" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO Ejecución de hipoteca (L.o 47 F.o 338)" se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN CARMEN Divorcio Lo 47 Fo 72 se cita llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 6|1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$48.00 Jn 14-7603-v jn.30 Jl.21-v.ag.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "ZUMARAN DE SHAW MARIA Sucesión" (Lo 47 Fo 353) se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.633 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este, y Garibaldi al Oeste: B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficios con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$168.00 Jl.10-8760-v ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ELISENDA MORA, domiciliada en la calle Colonia 804, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana vengo a producir la información legal por medio de las testigos Alba Delfrate y Griselda Caraneia, domiciliadas en Yaguarón 1393 y Pando 2642, respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito se reciba la información ofrecida y, aprobada se me expidan dos testimonio. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Elisenda Mora". — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.7-9954-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO CARBALLO POU, y de CARMEN CELIA VESPASIANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Carmen Delia", debe decir: "Carmen Celia". Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.6-9894-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUCOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.6-9835-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.6-9826-v.ag.16.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Lopez Celiar contra DORA CURBELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 40, folio 199), se hace saber que con fecha 23 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposo Celiar López y Dora Curbelo Borges. En consecuencia se convoca a todos los interesados a

comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.4-9821-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.4-9762-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "DAYVIERD BOULLET LUIS LEON contra LUISA CHARTIER MAUPOME. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 183)", se hace saber que con fecha 13 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis León Dayviere y Luisa Chartier En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.3-9762-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.3-9731-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Jl.31-9570-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO REAL y de MODESTA CRISTOBAL SANCHEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Esperanza, debe decir: Modesta. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.31-9592-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREZ RAMOS DE DEBRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.31-9586-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.30-9511-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, haciéndose saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS GUARIGLIA y EMA RIVAS, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "García", debe decir: "Rivas" y B) En la de nacimiento de LUIS NESTOR GUARIGLIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "García" debe decir: "Rivas". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.50 Ag.3-9775-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA ISABEL SUSANA GAVAZZO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Jl.30-9538-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Andrés Pérez Fornaro, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 534, escritorio 4, al señor Juez digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano vengo a ofrecer la información de los señores Angel M. Ruggia y Joaquín Piris sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Juan A. Pérez Fornaro. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Jl.30-9516-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATE BERNARDO I. con MARIA O SCHENONE DE CARMENATE Disolución sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 256) se hace saber que con fecha Junio 19 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenate y María Carmen Schenone En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$40.00 Jl.30-9303-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Ulises Morassi Olondriz, con domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Zola Díaz Peluffo y Walter Lanfranco, quienes serán interrogados de mi honradez y costumbres morales. Ulises Morassi Olondriz. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Jl30-9490-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00. Jl.28 9451-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruiz", debe decir: "Guillermina Piriz" — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-9338-v.ag.23

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca" debe decir "José Schinca"; y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA donde el padre de la prenombrada aparece como: "José Quinca" debe decir: "José Schinca". — Montevideo Junio 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $21.20 Jl.27-9282-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado no, doctor José Pedro Achard, se hace saber no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARCELINA MARIA CAYOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso" debe decir: "Cayoso" y B) En las de nacimiento de HECTOR GUILLERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Héctor G. y Marcelina M." "Héctor G y Marcelina M." y "Héctor G y Marcelina I.", debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María". — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.60 Jl.26-8301-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Jl.21-8790-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. (Lo. 49, Fo. 48).

$38.00 Jl.21-8710-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RINALDO JOSE o RINALDO FRANCO FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Ag.7-9932-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA GONZALEZ DE BALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.7-9939-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de RAMONA, MARIA GREGORIA WALTER, MANUELITO y WIT DA LUZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Manuel da Luz debe decir Juan Manuel da Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12 80 Ag.7-9910-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GESTO BELAGORRI o ANGELA DOGESTO o DOGESTE BELAGORRI o BELEGORRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$12 00 Ag.6-9874-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO citándose a os herederos acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de sesenta días

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.3-9764-v.ag.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.3-9766-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARC MARIE JEAN LE METAIS TARDIEU, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Le Matais debe decir Le Metais Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.2-9684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LANDABURU DE COLOM o MARIA LUISA LANDABURE DE COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9681-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CHILINDRON DE CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAUL CASTAIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9669-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DICANCRO o DI CANCRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9670-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA JUSTA GREGORIA o ANA GREGORIA o ANA GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9671-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MONTOULIU DE GARCIA o IRENE MONTOULIU DE GARCIA BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9672-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LAZARO KLEIST con RYFKA PERL SEIDENFELD estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl respectivamente; y de nacimiento de ROSA y HERMAN KLEIST estableciéndose que donde el nombre de los padres de los inscriptos aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9600-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO GONZALEZ o MODESTO GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9673-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Irma Colman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9636-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SETTIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9635-v.ag.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ALTIERI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don Enrique Altieri, designándosele curadora legítima a su madre doña Carmen D'Uva de Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Jl.30-9514-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERMINIO CHIOZZA GOMEZ o CHIOZZA o CHIOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.31-9584-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO PINTADO VERAS, con MARIA DEL CARMEN FILOMENA PIEDRABUENA, en la que el nombre y el apellido de ... aparece como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Filomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 10 de 1948 — C Walter Balleta, Actuario

(Auxil.) $16 80 Jl.21-8367-v.ag.7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.23-6107-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TERESA KNOCHEN BABAT con JOSE JUAN LEDERFAIN estableciéndose que donde el ... de la con... ...omo Babat Kujen debe decir Knochen Babat y partidas de nacimiento de CARLOS WALTER y MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-8417-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITC DE RICART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 13 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v jn 30 — Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.16-7843-v.jn.30 — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C Walter Balleta Actuario

$24.00 Jn 14-7646-v jn 30 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Jn.15-7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1951 — C Walter Balleta. Actuario

$36.00 Jl 10-8770-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.7-9911-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUIS DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.7-9912-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO AGUSTIN CANZANI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.7-9913-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, EUFRONIA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su padre con el apellido "Martins", debe decir: Martinez. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$18.00 Ag.7-9955-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES JOSE ROGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9717-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES MARTINEZ o MARTINEZ DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9842-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PELLAROLO o PELLAROLO FORTANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9893-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO CARABALLO o CARABALLO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9891-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BAROFFIO LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9892-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA MAGALLANES o MAGALHAES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.6-9864-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.6-9898-v.st.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SUSSIE TAUBE con SARA HANDEL, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Perla y Mauricio, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Simón", debiendo decir: "Sussie". — Montevideo, Julio 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.6-9890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ANGIOLINI o ANGIOLINI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.4-9809-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MESSUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-9723-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE SOUZA LEAL CLAUDIO y EULOGIA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Claudio Souza Leal" y "Nemencio Souza Leal" debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente, y B) La de nacimiento de su hijo Luis Carlos, pues donde dice: "Claudio Soza Leal" y "Nemencio Soza Leal" debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.2-9646-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA CORPORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-9721-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9716-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ y de doña AMALIA SALGADO DE DIAZ o SALGADO PAZOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9660-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KALUZIVICIUS o KALUCEVICIUS o KALUZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9661-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9662-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BALOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9663-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROMANIELLO DE DA SILVA o ROMANELLI DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9664-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o JUSTA DOLORES VARIETTI DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9665-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUITPRANDA BARRELLA DE CHOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9667-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HOFFMANN, CARLOS R. con CARMEN RIBEIRO DA GAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos R. Hoffmann y Cármen da Gama Ribeiro o Ribeiro da Gama, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.2-9718-v.ag.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Buquet, Delia Corina contra GUALBERTO ANGEL BOTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Corina Juanita Buquet Carbonell y Gualberto Angel Bottini, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus dere-

chos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.1.o-9614-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORENO DE UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9597-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCHETTINI DE PEPE o ANTONIA o MARIA ANTONIETA SCHETTINI SABATELLI DE PEPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12 00 Jl.31-9566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9598-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1950, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Teresa Allosia, designándose curador a don Domingo Allosia cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 6 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Jl.30-9505-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESTHER CONTI DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario
$12 00 Jl.29-9483-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DO CANTO O DO CANTO MONTERO DE HIGGIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00. Jl.29-9484-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "VIÑOTE CELESTINO y COR, GABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el apellido "Vignotti" en lugar de Viñote. B) En la partida de nacimiento del nombrado Celestino Viñote, donde dice: "Viñoto", debe decir: Viñote. C) En la nota de legitimación de Juana Liria Viñote que consta al dorso de su partida de nacimiento donde dice: "Vignotti" debe decir: Viñote. D) En la partida de nacimiento de María Carmen Viñote y en la nota de su legitimación al dorso de esa partida, donde en ambas dice: "Vignotti" debe decir: Viñote E) En la partida de nacimiento de María Julia Viñote, así como en la nota de su legitimación, al dorso de esa partida, donde en ese orden dice, "Viñotti" y "Vignotti", en ambas debe decir: Viñote. F) En la partida de nacimiento de Sergio Viñote, así como en la nota de su legitimación que consta al dorso, donde dice "Biñoti" y "Vignotti" respectivamente, debe decir: Viñote G) En la partida de nacimiento de Mario Viñote, donde dice "Vignotte" debe decir: Viñote. — Montevideo Abril 2 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxiliatoria) $37 80 Jl.31-9568-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DURO o DURO y ARMADAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$12 00 Jl.28-9444-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PORTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.27-9400-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo Junio 25 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Jl.28-9321-v.ag.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca recaído en autos "DUARTE ROSAS HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 14 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$47.60 Jn.27-8080-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 18 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$33 60 Jn 27-8301-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$38.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$30 00 Jl 3-8800-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pués donde en ella dice "niña", debe decir: niño donde dice: "legítima", debe decir: legítimo y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo" por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo Junio 13 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 80 Jl 27-9422-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CONDE DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Junio de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12 00 Ag 7-9956-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TAMBORINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12 00 Ag 7-9914-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARRERA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.7-9913-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.6-9863-v.st.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELIPE MACHADO o PABLO MACHADO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.6-9834-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ROBERTO ENRIQUE ACOSTA y AIDA SCHULTZE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: Donde dice: "Ana", debe decir "Aída". — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.00 Ag.6-9897-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO PEREIRA o PEREIRA CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9761-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o JOSE ATILIO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Ituzaingó. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9762-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA MARIA CRISTINA BONDANZA DE MAQUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9763-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PUIG DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9682-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA CALVETE DE CASTIÑEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Victoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.00 Ag.1.o-9621-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIOL DE DELLA BELLA, citándose a los que se creen con derecho a heredarla, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.1.o-7379-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.31-9571-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de ANTONIO VADELL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9558-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL COYTINHO y doña DELTUDES REINA DE COYTINHO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, y de la del matrimonio de ambos, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el apellido paterno figura como "Tabares Reino", debe decir "Reina"; y en la de matrimonio, donde la compareciente figura con el nombre de "Deltrudez", debe decir "Deltudes". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliaria) $16.80 Jl.30-9521-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AZNIV ARD[illegible] APRIKIAN solicitando la rectificación [illegible] as partidas de su nacimiento y legitim[illegible] por figurar en ellas como del sexo masculino, cuando correspondo decir: del sexo femenino. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9523-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO JESUS ARIGON, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento: Donde aparece el nombre "Jesuz", debe decir: "Jesús"; y 2.o) De su matrimonio con doña Angela Donnangelo: Donde el contrayente figura con el nombre de "Salvador" debe decir: "Victoriano Jesús". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $16.80 Jl.30-9522-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS, c. PEDRO DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 505", se hace saber que con fecha 4 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jl. 28-9452-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE BENITEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella como nacido el primero de Octubre de 1934, cuando la verdadera fecha de su nacimiento, es el primero de Octubre de 1932. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9524-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVON MOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.28-9485-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASALLA DE TESORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.28-9486-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROLDAN y SATURNA o SATURNINA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.28-9477-v.ag 8

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c. PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35 F.o 418" se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN J. PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 502" se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jl.26-9391-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supin de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.25-9313-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo, y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo en lugar de Castelnovo. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.23-9241-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos "López de Ferreira, Amalia contra POSE MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad" (Lo 7 Fo 227) se cita, llama y emplaza a María Esther Pose para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Jn 23-8144-v.jn 30. — Jl 21-v ag 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTONINI DE LAENZ o LAEN y BASILIA GRACIELA LAENZ ANTONINI DE LOPEZ o LAEN ANTONINI DE LOPEZ o ANTONINI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Ag.6-9869-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIOLETA BLANCA ROMEO DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 Ag.4-9807-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENENDEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días concurran a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 Ag.4-9801-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber de las aperturas de las sucesiones de CARMEN y FIDEL EIRAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 Jl.31-9569-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON RAMEJ o SIMON RAMES ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 6 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.6-9825-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO AGUIRREGARAY, en la que figura su apellido como "Ayagaray" en lugar de "Aguirregaray", que es el verdadero. — Artigas, Octubre 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Ag.6-9822-v.ag.22.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad" (Lo. 13 N.o 442 Fo. 450) se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Jn.16-7781-v.jn 30 — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juz Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$8.00. Jl.30-9492-v.-ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "AMANDA LEDESMA DE QUINTERO y CAMILO QUINTEROS. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 549), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña Carmen Ledesma de Quintero, estableciéndose que donde en dicha partida aparece la causante con el nombre de "Amanda" debe decir "Carmen". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Ag.7-9949-v.ag.23.

Quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, en los autos caratulados: "SALOMON BLACHER. Quiebra". (libro 37, folio 503, se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos con fecha 30 de Diciembre de 1949, se ha declarado rehabilitado al comerciante Salomón Blacher. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-9626-v.ag.11.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIC o AMELIO G PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. Jl.30-9519-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA E. o EMILIA ELVIRA FUENTES DE CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. Jl.30-9518-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IGNACIO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.3-9757-v.ag.14.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9602-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o, Fo. 260" se hace público que con fecha 16 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Pontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 Jl.28-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan O Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$32.00 Jl.28-9341-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON D. FALIU y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 23, Fo. 283), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, Ramón D., José Froilán, Ramona Cayetana, Víctor Salvador y María Norberta Faliu Perugorría, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de Ramón Doroteo Faliu con Nonerta Perugorría, donde dice Nonerta, debe decir Mamerta Manuela y en las de nacimientos de sus hijos, José Froilán, Víctor Salvador y María Nolberta, donde dice Nonerta, debe decir Mamerta Manuela; en la de Ramona Cayetana, donde dice Nonesta debe decir Mamerta Manuela, y en la partida de defunción de Manuela Mamerta Perugorría de Faliu, donde dice Manuela Mamerta, debe decir Mamerta Manuela, por ser este su verdadero nombre. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.

$29.40 Ag.7-9917-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "EUGENIO DOLORES CONSTANCIO AUSQUI. Rectificación de partidas", (libro 25, folio 304), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Dolores Constancio Ausqui, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo en la siguiente forma: En la primera donde dice Cuadro Ausqui Ruben Pedro con Echave Josefa, debe decir Ausqui Cuadro Eugenio Dolores Constancio con Echave Josefa. Y donde dice Ruben Pedro Cuadro Ausqui nacido el 12 de Diciembre de 1913 en Melo, debe decir Eugenio Dolores Constancio Ausqui, nacido el 14 de Diciembre de 1914 en Montevideo (Hospital Maciel) En la segunda donde dice Cuadro Ausqui Ruben, debe decir Ausqui Echave Ruben y donde dice Eugenio Dolores Constancio Cuadro Ausqui, debe decir Eugenio Dolores Constancio Ausqui Cuadro Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.8-9850-v.ag.2[illegible].

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MACARIO TORRES y MARIA JOAQUINA ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 25 folio 281), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Macario Torres y María Joaquina Rocha, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local; expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.

$32.00 Ag.4-9810-v.ag.28.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GOMEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Julio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag.2-9691-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación Folio 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma: donde dice: María Felipe, debe decir: María Auxiliadora. Donde dice el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y para ser publicado por el término legal expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Jl.23-9246-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMALIO CIORELLO COLLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.6-9861-v.ag.16.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FORNERIS DE BOUISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ag.6-9860-v.ag.16.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PAGALDAY, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.31-9577-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o ROMUALDA CRUZ GARCIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8 00 Jl.31-9576-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "GONZALEZ, MARIA CARLOTA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura con el nombre de Cipriana Isabel, debe establecerse el de María Carlota. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jl.31-9579-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de CLETO BEROIS JUAN PEDRO BEROIS, EMA BEROY o BEROIS DE TODAS y BERNARDINO MIGUEL BEROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Escribano Luis Neso Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.31-9578-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVELINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.28-9446-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRETCHE, MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche" B) En las partidas de nacimiento de Ema y Umberto Alcides Arretche el apellido aparece escrito como "Harretche" donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreche" donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche" D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica Bibiana y Gilberto Arretche el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Harreche" debiendo en todas las partidas sustituirse por el de "Arretche"

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Jl.21-9411-v.ag.13.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo 30, fo. 617)". se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "N.o 305 — Colonia, Diciembre 19 de 1950 — Fallo: No haciendo lugar a la demanda y declarando que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 6 de Julio (artículo 22) y 20 de Octubre de 1930 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Capurro Calamet"

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Estila Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás; se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario tercera sección judicial del Departamento de Colonia padrón N.o 1 847 y linda: por el Norte y Este, con calle pública al Sud con una fracción de la quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$66.00 Jl.21-8649-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO APARICIO o IGNACIO ELAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez

$12.00 Ag.1.o-9644-v.o ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 Ag.1.o-9645-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARRERO o ANDRES JOSE CAMILO BARRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$36.00. Jl.30-9495-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TORTEROLO DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9496-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO Divorcio" (Lo 16, N.o 168 Fo 395) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos — Trinidad Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$48.00 Jn 16-7828-v jn 30 — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951 — Artaldo R. Fontes Tres, Actuario Adjunto.

$48 00 Jl.21-8466-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Laura Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE Pos. not. est. civil y petición de herencia" (Lo 38 Fo 59), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel Visitación Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el dictado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$72 00 Jl.11-8863-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438 que linda: al Norte con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo con una senda de paso por medio; al Este con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Ostmi López, Juez de Paz

$72.00 Jn 22-8056-v jn 30 — Jl 21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA ESPINO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 Jl.31-9586-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA EULOGIA ARRECHE DE ARRECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.31-9585-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.2-9685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ o CARMEN FERNANDEZ CHAVES, o CARMELITA o CARMELITA TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.2-9683-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9686-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA UMPIERREZ DE BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9687-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA M. UMPIERREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9688-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H. o RAMON HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00. Jl.30-9482-v.st.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma su derechos, ante este Juzgado. — San Carlos, Julio 30 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 Ag.6-9840-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 436 manzana 511 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Uruguay, al N|E padrón 160 al S|E padrón 438 y al S|W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 723 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549, al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$88.00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540 manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial lindando al N calle Buenos Aires, al E con el padrón 1526, al S padrón 1527 y al O. padrón 1539 para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84 00 Jl.25-9188-v.ag.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454, manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Celedonio Rojas S|O padrón 1453 S|E padrones 1448 y 2155 y N|E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84 00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón 1511 al S.W con los padrones 1497 y 1506, al N.W con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla. Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N con el padrón 430, por el O con el padrón 422, por el S con el padrón 428 y por el E con la calle Uruguay para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84 00 Jl.21-9187-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AGUIRRE y LUISA BRAVO o BRABO DE AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9079-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZANCONATO DE BASSO o SANCONATO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-8387-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1951. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9629-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LARRALDE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 15|951 — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 Ag 2-9675-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEPA o JOSEFA CASANOVA DE ORDANO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9630-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani dictada enautos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Ben-

dos, Mayo 28 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria" (No 558 Fo. 149 Lo. IV), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el No 631 ubicado en calle 19 de Abril entre Ruches y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos Junio 6 de 1951 — Erik H. Colombo. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 12-21579-v.jn.30. Jl.21-v ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINO o HERMELINO EUSEBIO VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 Ag.1 o-9616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9617-v.ag.11

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA Divorcio por causal" (libro 87 folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ag.1 o-9603-v.st.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADALGIZO o ADALGISO ALVEZ o ALVES DA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00. Jl.30-9542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AMARGO o PEDRO CAMARGO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00. Jl.28-9449-v ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIBIA u OLIVIA NUÑEZ DE JAVIER o XAVIER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Junio de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$12.00 Ag.1.o-9618-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OVIDIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.6-9880-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELVINA SILVERA LIMA SILVERA DE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8 00 Ag.6-9881-v.ag16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREYRA o MIGUEL PEREYRA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.6-9882-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO SILVA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag 6 [illegible] v ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOVIA FREIRE DE SOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Julio 25 de 1951. — José A Ribot Llana escribano.

$8 00 Jl 30-9536-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO SILVERA o ROSAURO SILVERA GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 8 de 1950 — Próspero M. Rubert Actuario.

$8 00 Jl.30-9500-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILEL SIKORSKI y RECHIA SZTERNBLITZ DE SIKORSKI solicitando la rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de su hija Pola Sikorski, en la primera donde dice "Julio" y "Rechba" debe decir "Hilel" y "Rechia" y en la segunda donde dice: "Julio Sikorsky" y "Raquel Szetermblitz" debe decir: "Hilel Sikorski" y "Rechia Szternblitz" por ser lo que corresponde Enmendado: por ser lo que corresponde. — Rocha Junio 30 de 1951. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$24 00. Jl.30-9498-v.ag.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18|IX'946) — Rocha Junio 23|1951 — José A Ribot Llana Actuario Adjunto

$32 00 Jl 21-8486-v ag 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO MARTINEZ y de doña RAMONA SILVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Rocha, Marzo 10 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00. Jl.30-9499v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSVALDO DE LA VERGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 27 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.7-9944-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON APA o PANTALEON APA NARBONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 Ag.3-9735-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 26 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 Ag.3-9736-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO LUCIO GARCIA, en la que el inscripto figura como "Cipriano Lucio da Roza García, hijo de Rosalino Da Rosa García" debiendo decir: "Cipriano Lucio García Rodríguez, hijo de Rosalino García" — Salto, 29 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$18.00 Ag 2-9652-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS Cobro de honorarios" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina María Elvira Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Lina Koch Rivas Rompani; Emilio A. Erlinda y Alicia Rivas Egulazu; Juan Manuel Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS Sucesión Libro 17 Folio 589" se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela María Amelia Ilma Elvira Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiestan si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno de Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Jl.21-9115-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de: señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario. A los efecto legales se hace esta publicación — Salto, 11 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$24.00 Jl.25-9310-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 17|527), se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose el próximo feriado a estos efectos — Salto, 13 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Jl.14-8998-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de LUIS ALBERTO MENDEZ FERREIRA con ELIDA HILDA BASSINI, en la que ésta aparece como de nacionalidad "oriental" y nacida el 23 de Enero de 1920, cuando debe decir de nacionalidad argentina y nacida el 23 de Enero de 1917. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Julio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.7-9940-p.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DE PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.7-9945-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Mayo 26 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Jn.11-7447-v.jn.22.
Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CURBELO DE DE LEON o FLORENCIA CURBELO RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-9624(bis)-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA BENTANCOR DE YAHN o YAHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9625-v.ag.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "Gil Gregorio de León contra CORINA GUILERMINA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 12, folio 586), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Junio 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$32.00 Ag.1.o-9627-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUNARDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9738-v ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAMASO o ISIDRO DAMASIO PAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Ag.3-9739-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GRAJALES DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9740-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Ag.3-9741-v.ag.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura Lo. 27; fo 380" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R Invernizzi en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini: al Sur, con Juan Carlos Gómez: al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos: Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o MANUEL VALENTIN MAZZOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Segastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9742-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9605-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9604-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "TORIBIO ARTURO DUARTE. Prescripción treintañal", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción treintañal respecto del siguiente inmueble. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios señalado con el número 5 en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 838, compuesto de una superficie según título de 1.270 metros 3.080 centímetros y según plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Marzo del corriente año, inscripto con el número 40 en la Oficina Departamental de Catastro local el 15 de los mismos mes y año, tiene nua superficie de mil doscientos doce metros, setenta y cuatro decímetros (1.212 ms. 74 dcms.), que según el mismo plano se deslinda así: por el Noreste, Juan B. Rivas y Tomás Fagúndez de los Reyes; por el Sureste, la calle Salto; por el Suroeste, la calle Treinta y Tres; y por el Noroeste, sucesión Carmen Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Modesto Granada, a los propietarios de 30 años a la fecha de los solares 4 y 6 de la manzana úmero 74 de esta ciudad, y a todas las personas desconocidas o indeterminadas que por cualquier título se consideren con derechos al bien objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 21 de 1951. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.28-9490-v.set.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y ANALIO BICA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$40.00 Jl.21-9110-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI ALEJANDRINA G LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria — Tacuarembó, Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario.

$48.00 Jl.4-8581-v ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO CABRERA y MANUELA INUMERABLE MENDEZ DE CABRERA o MANUELA o MANUELA INNUMERABLE MENDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.6-9824-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA MELGAREJO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 28 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$8.00 Ag.6-9823-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURICIO TOMAS FLEITAS citándose a los herederos acreedores o demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones — Cerro Chato. Junio 25 de 1951 — Casildo D. Hernández Juez de Paz.

$12.00. Jl.28-9478-v.ag.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Artículos de perfumería y ropas

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección en los autos "F. Marcelino Lamarque contra ADES Y BUENAVIDA", cobro [illegible] sobre las 2/3 partes de su tasación. [illegible] de Agosto a las 16 horas, en el local de [illegible] 1065 Remate para uñas lociones, colonias, ropas señoras, etc. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes Santa Rosa 6276. Teléf 50 16 27

$12 00 Ag.3-9769-v.ag.14.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etchebehry con HECTOR F GIURIA SIVORI Ejecución hipotecaria" (Lo 45 Fo 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Ariel D Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931: Solar número 9, padrón 150 883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O y N. E., lindando con los solares 8 10. respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N O., con el solar 17 Solar número 10, padrón 150.884 Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S E., a Montecaseros: 45 metros en sus costados, al S O. y N E., lindando con los solares 9 y 11. y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11 padrón 150 885 Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S E. a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N. O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.886 Superficie: 540 metros con 12 metros de frente la S. E., a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887 Superficie: 857 metros 619.024, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros al S O., lindando con el solar 12: al N E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.822 y 86 826 y 13 metros 82 en su fondo al N O., lindando con el solar 14. Solar número 14, padrón 150 888 Superficie: 886 metros 628.836, con 15 metros 68 de frente al N O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15: al N E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S. E., lindando con los solares 12 y 13. Solar número 21 padrón 150 895 Superficie: 488 metros 1360, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22 26 y 27: 40 metros 687 al N E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo al S E., con el solar 5. Manzana C Plano referido Solar número 1, padrón 133 514 Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 18 de frente, al S E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S O., con el solar 2: línea recta al N E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86.837, 86.838, y 86.839; y 12 metros 00 en el fondo, al N. O., con el solar 19 Solar número 2. Padrón 150.015. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 30 al S. O., con el solar 3: 50 metros 40 al N E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo al N. O., con el solar 19. Solar número 3, padrón 150.916 Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 38 al S O., con el solar 4: 50 metros 39 al N E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N O., con el solar 18 Solar número 4, padrón 150.917 Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S E. a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S O. con los solares 5, 10 y 11: 50 metros 38 al N E. con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N O. con el solar 17 Y el día 23 siguiente, a la hora 15 los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C Plano de M Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931 Solar número 12, padrón número 150 925 Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils) por 33 metros 615 al N. O., con los solares 13 y 15: 34 metros 39 al S E., con el solar 11 y 12 metros 02 al N E., con el solar 16, en su fondo Solar número 16, padrón 150.929 Superficie: 486 metros 54, con 12 metros de frente al N O a la calle Martín Fierro: 40 metros 14 al S O., lindando con los solares 15 y 12: 40 metros 95 al N E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E. con el solar 11 Manzana B Plano ya citado, de Rodrguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913 Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O., con el solar 13: 47 metros 62 al N E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S E. lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150.914 Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N O., a Emilio Raña: 47 metros al S O., con los padrones 87 165 87 169 87 170 y 87 171: 47 metros 22 al N E., con el solar 12 y 16 metros 96 al S E., en su fondo, con los solares 1 y 2 Manzana E Solar número 1, padrón número 133 516 Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S E., a la calle Martín Fierro por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado: 32 metros 12 al N E., con el solar 2: 10 metros 888 en su fondo, al N O., con los solares 8 y 9 Solar número 7 Padrón 153 253 Superficie: 336 metros 33, con 12 metros de frente al N. a calle proyectada por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 26 metros 06 al E con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153 254 Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N a calle proyectada, por 23 metros 93 al O. con el solar 9: 28 metros 995 al E. con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S E., con los solares 1 y 2 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80 000 00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado colector, cordón vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Isidro Menéndez contra LUIS MORENO TOFE y ANGELA BLANCO. Ejecución de hipoteca. L 44 F 742, se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las horas que se indicarán, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.442, con una superficie de 440 mts. 27 dec. con 17 mts 13 cents de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts 77 cents de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442|6 por Médanos con el N.o 1043|5 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 663 mts. 57 dec. con 25 mts 77 cents de frente al Oeste, a la calle Espartero, entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1466, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronado con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872, Serie N C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27 533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96 00 Jl 26-9360-v.ag.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 15 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: Banco El Hogar Uruguayo contra FELIX LANGONE MURO y ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA DE LANGONE. Ejecución de hipoteca L.o 46 S.o 174 se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el señor martillero don H. Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: una fracción de terreno con todas sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.941, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 3.500 compuesto de un área de 582 m. 97 d que se deslindan así: 14 m. 84 c. de frente al Sudoeste al Camino Propios: 68 m. 39 c. al Noroeste con propiedad de María Blanco de Panizza; 2 m. 79 c. al Noroeste en su fondo, de frente a la calle Felipe Sanguinetti y 67 m. 28 c. al Sudeste con el solar número 1 del mismo plano y con el padrón 160.040

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que son de cargo del adquirente los gastos de escrituración, derechos e impuestos correspondientes, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, veredas, arrimos y cualquier otra obligación, así también como la comisión legal del rematador: C) sobre el inmueble descripto existe un primer gravamen impuesto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay: y D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96 00. Jl.30-9540-v.ag.16

RAFAEL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO SUCESION. Cesación de condominio" (libro 38, folio 466), se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en mla. con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1927 con una superficie de novecientos metros que tienen: 13 mts. 33 cts. frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy Lieja— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cmts. en los vientos Sureste y Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimen-

to, co... etc., si hubiere, su pago será por cuenta del comprador — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66 00 Jl.23-9247-v.ag.8.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Derechos a un solar calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES Liquidación de bienes de la sociedad conyugal", (libro 30, folio 154) se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por el martillero don H. Liber Lago Marrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 11 539 expedida el 7 de Mayo de 1923 por el Banco Popular del Uruguay referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 268 y compuesto de una superficie de 497 metros 48 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar se encuentra totalmente pagado. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata se encuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$80.00 Jl 23-9235-v.ag.14.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ Sucesiones" (Lo 33, Fo 490) se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronadas en conjunto con el N.o 1110. Una de ellas señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison de Febrero de 1913, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el N.o 12, en Febrero de 1948 según el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 8163 metros 13 decímetros que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros al Norte, con la fracción N.o 3, del plano citado; 861 metros 30 centímetros, al Oeste con Ramón Silvera; al Sur 3 rectas, que miden: 501 metros 25 centímetros, 303 metros 90 centímetros, y 852 metros 20 centímetros: la primera corre de Oeste a Este, la segunda de Sur a Norte, y la tercera, de Oeste a Este lindando por todas ellas, con la fracción N.o 5 del mismo plano: y 654 metros 77 centímetros, al Este con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra, contigua a la anterior, se encuentra señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A. Olave, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 1278, el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 66 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6, del mismo plano; 1590 metros 36 centímetros, al Oeste, senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta, en parte, con la fracción antes descripta y con Aída González, en parte; 1150 metros 89 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano; y 1691 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Salavarri, hoy Avelino Valiño y otros.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay Hipoteca Rural N.o 39, Serie C(41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución, en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6.397.54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220 00 Jl 14-8956-v.ag.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SILVANA VIROGA DE GALLO Sucesión (Lo 5, Fo 747)", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Angel C. de León asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, en lotes separados de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.285 e inscripta con el N.o 157 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 68 hectáreas 2.568 metros, lindando: al Noroeste, Norte y Noreste, camino por medio con las fracciones que se deslindarán después; y Pablo Santa Cruz y Francisco de León; al Sureste, con Gabino de León y al Suroeste, con la Zanja de Silva; B) Otra fracción de campo, situada también en Garzón, 7.a sección de este Departamento, y que comprende el padrón número 5.294 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 158, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 9 033 metros, lindando: al Noreste, camino por medio con la fracción que se indicará a continuación; al Sureste, camino por medio con la fracción ya deslindada; al Suroeste la Zanja de Silva y al Noroeste, con Feline Viroga; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores y comprendida en el mismo padrón N.o 5 294 y en el mismo plano inscripto con el N.o 158 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 44 hectáreas 9 396 metros, lindando: al Noroeste y Noreste con Feline Viroga; al Este, con Pablo Santa Cruz y luego del Sureste al Suroeste, camino por medio con la fracción antes deslindada.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Julio 25 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Ag 2-9692-v.ag.23.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
REMATE JUICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Martín S. Marzano por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito (Sucursal San Carlos) contra ALFONSO M. PAIS. Juicio ejecutivo", (expediente número 614|949), radicados en este Juzgado, a petición del actor se ha decretado la venta en remate público del inmueble constituído por una fracción de terreno y sus mejoras, propiedad del demandado, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y cuatro de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número setecientos veintiocho, compuesta de una superficie de seiscientos dieciocho metros con treinta decímetros cuadrados, que linda al Norte con la calle 25 de Mayo; al Sur con los sucesores de Tassano; al Este, con el solar número quince; y al Oeste, con el solar número trece. Se hace constar que dicha diligencia se practicará en el lugar de su ubicación del inmueble, el día veintinueve de Agosto del corriente año, a la hora quince y treinta, por el martillero señor Carpio C. Cal; y será presidida, por Comisión de este Juzgado, por el Juzgado de Paz de la Primera Sección de este Departamento. Se hace constar, además, que la venta se realizará al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, habiendo sido fijada ésta en la suma de un mil quinientos pesos. El mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y los títulos de la propiedad están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — San Carlos, Julio 28 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$72.00 Ag.6-9841-v.ag.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SEVERO (BRIGIDA) curadora del incapaz Juan Porciliano Hernández solicita una venta". (Lo. 35, Fo. 720), se hace saber: que el día 13 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Evergisto Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: las fracciones de terreno 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana N.o 125 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, ubicados en los solares 5 y 7 de la mencionada manzana y que según plano del agrimensor señor Antonio Rodríguez Leal, de 12 de Marzo de 1950, se componen de un área total de 1846 metros cuadrados 7625 centímetros cuadrados empadronados con el N.o 983 y se componen: Fracción N.o 1, de una superficie de 314 metros cuadrados 1425 centímetros cuadrados y es de forma rectangular y linda: al Noreste recta de 30 metros 95 centímetros lindando con Delfina Paiva Olivera y la misma longitud al Suroeste limítrofe con la fracción N.o 2, por 10 metros 15 centímetros al Noroeste de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste confinando con la fracción N.o 5, avaluado en $ 3 00 el metro, importa: $ 949 42. — Fracción N.o 2. Superficie: 314 metros cuadrados 1425 centímetros cuadrados y linda: al Noroeste recta de 10 metros, 15 centímetros de frente a la calle Atilio Paiva Olivera, e igual extensión al Sureste lindando con el solar N.o 5, por 30 metros 95 centímetros al Noreste limítrofe con la fracción N.o 1 descripta anteriormente e igual longitud al Suroeste confinando con la fracción N.o 3, avaluada en $ 3 00 el metro, importa: $ 949 42. — Fracción N.o 3. Superficie: 309 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y tiene por límites: 10 metros al Noroeste de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste confinando con la fracción N.o 5, por 30 metros 95 centímetros al Noreste limítrofe con la fracción N.o 2 e igual longitud al Suroeste lindando con la fracción N.o 4, avaluada en $ 3 00 el metro, importa: $ 928 50, mejora esta fracción, una casita avaluada en $ 1 500 00. — Fracción N.o 4. Superficie: 391 metros cuadrados 5175 centímetros cuadrados y tiene por límites: 12 metros 65 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Atilio Paiva Olivera y la misma longitud al Sureste lindando con la fracción N.o 5 por 30 metros 15 centímetros al Noreste confinando con la fracción N.o 3 y la misma longitud al Suroeste sobre la calle Figueroa, que forma esquina con la anteriormente nombrada, avaluada en $ 4 00 el metro, importa: $ 1 566 04. — Fracción N.o 5. Superficie: 515 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados y tiene por límites: 12 metros de frente al Suroeste sobre la calle Figueroa y la misma longitud al Noreste confinando con Santa Cruz, por 42 metros 95 centímetros lindando con Federico Mendoza y Sucesión Travieso e igual medida al Noreste confinando con las fracciones números: 1, 2, 3 y 4 del plano mencionado, avaluado en $ 3.00 el metro, importa: $ 1.548 90. Asciende el valor de las fracciones tasadas ya relacionadas a la suma total de $ 7.425 88.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma: B) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble: C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156 00 Ag 7-9937-v ag 28.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "CARLOS MARIA BOGGIA tutor de Aída Boggia. Venta de inmueble" (Lo. 37, Fo. 16) se hace saber: que el día 14 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero don Evergisto Acosta, asistido de los señores Alguacil y Actuario y con las formalidades correspondientes a la venta al mejor postor, con las bases que se mencionarán y en subasta pública y separadamente las partes que a la menor Aída Boggia corresponden en dos fracciones del solar uno de la manzana doscientos noventa y uno de la ciudad de Rivera, con las casas y accesorios que contienen y forman los lotes uno y dos del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Agosto de 1948, inscripto ese año con el N.o 205 en la Oficina de Catastro de Rivera y se determinan así: Lote 1: Area 319 metros 333250 milímetros con 14 metros 87 centímetros de frente al Norte a la avenida Brasil, igual extensión al Sur lindando con Analio Rodríguez Pereira, por 21 metros 475 milímetros al Este con el lote 2 e igual al Oeste con Juan Fiat. Padrón 2822 aforado en 4.600.00 pesos. Se venderán los doce setenta y dos avas partes que es todo lo que pertenece

a Alda Boggia, con base de $ 585.12. — Lote 2. Area 275 metros 523250 milímetros que linda 22 metros 83 centímetros frente al Norte a avenida Brasil, igual al Sur con Adalio Rodrígues Pereira, por 21 metros 475 milímetros al Este con Delfino Fros e igual al Oeste con el lote 1. Padrón N.o 2823, aforo 3.400 pesos se venderán las doce setenta y dos avas partes que pertenecen a Alda Boggia con la base de $ 432.48.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles de referencia se hallan depositados en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que no se aceptará oferta que no supere a) de las bases establecidas para la venta; C) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y D) Que serán de su cargo, los gastos de escritura, etc. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.60 Ag.7-9876-v.ag.23.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 16a. SECCION DE MONTEVIDEO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Se avisa al público que el día 28 del corriente a las 9 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la dieciséis Sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, cuatro equinos y un híbrido que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 Ag.7-9951-v.ag.17.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra OMAR GARCIA LESCANO. Ejecución de prenda", se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el día miércoles 15 de Agosto a las 18 y 30 horas en el local sito en la calle Vázquez 1632, (Montevideo), donde se encuentra en exhibición, por el martillero Rodolfo Smeraldi del camión marca "Panhard" con motor "Diessel" número 624.028, modelo 1949 empadronado en el Departamento de Rocha con el N.o 70 y matriculado con el N.o C5—4070 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Infs. Tel. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9702-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra PEDRO MIGUEL BARTABURU. Ejecución de prenda", se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el día miércoles 15 de Agosto a las 17 horas en el local sito en la calle Vázquez N.o 1632 (Montevideo), —donde se encuentra en exhibición,— de un camión marca "Austin", modelo U—70, motor N.o 45—5302 chassis N.o U70—22630, empadronado en Soriano con el N.o 4075, matrícula K 1470, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o Entrega y pago al día siguiente. Infs. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9703-v.ag.13.

ANGEL MARIO D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "ANA MARIA RIOS Sucesión", se hace saber que el día primero de Setiembre del corriente año a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano, por el martillero Angel Mario D'Andrea, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz don Luis Canon Nieto, asistido del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El bien rural adjudicado al ausente en este juicio don Zacarías Víctor Ríos, con todas sus mejoras, padrón N.o 2094, con una superficie de 23 Hás. 2028 ms. 3392 cms. lindando al Norte, Ramón Escanda; al Oeste cañada por medio con Lorenzo M. Chiessa; al Sur, Bibiana Ríos; Casimira Lucía, Isabel y Clotilde Andrea Aguiar Ríos y al Este, fracción B. Fracción de campo que se rematará con la base de los 2|3 de la tasación de $. 121 de los expresados autos, la que es de pesos 406.57 la Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2.o) Irán de cargo del comprador las obligaciones legales correspondientes 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección en José E. Rodó.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José E. Rodó, Julio 26|951. — Walter G. Schopfer, Actuario Ad-hoc.

$66.00 Ag.3-9746-v.ag.20.

ANGEL LORENZO CORBAL
MARTILLERO
Remate judicial

Una cámara refrigeradora "Siam" 21-J-4 con compresor "D D" de 1|3 H. P. Westing N.o 6.984. Dos cubetas de hielo. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con PEDRO LUIS MELLO. Ejecución de prenda" L.o 65 F.o 179, remataré el día 10 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña 10 por ciento. Comisión 4 o|o.

$9.60. Ag.4-9859-v.ag.10.

COMERCIALES

"FIBRATEX S. A."
Asamblea general extraordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fibratex Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Agosto, a las quince horas en la sede social de la calle Emancipación 4320|30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio y, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad. 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Se previene: A) Que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones ordinarias fundadoras subscriptas e integradas, y que la resolución sólo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las mismas. B) Que, de acuerdo con el artículo 15 los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.20 Ag.6-9829-v.ag.8.

"SEDERIA PARIS S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "Sedería París S. A." convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 29 de Agosto de 1951, a las 17 horas en su local social sito en la calle Sarandí 667|671 de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio 1950-1951 terminado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de nuevos Directores, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales; 3.o) Designación del Síndico y su suplente, así como también fijar la remuneración de sus servicios; 4.o) Fijar la remuneración de los Directores cesantes; 5.o) Emisión de capital de acuerdo a la facultad que establece el inciso A) del artículo 6.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto de 1951.

$10.80 Ag.7-9925-p.ag.9.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 23 de Agosto de 1951 a las 15 y 30 horas, en Félix M.a Olmedo 3568, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 3.o) Fijación de los honorarios de la Comisión liquidadora y Síndico por la gestión realizada hasta el 30 de Junio próximo pasado. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas. (Artículo 22). — Montevideo Julio 26 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$18.00 Ag.6-9830-v.ag.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que en nuestro carácter de únicos y universales herederos de Américo J. Baraibar, hemos prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota parte que a aquél le correspondía en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que en el ramo de transportes gira en esta ciudad Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera, Julio 9 de 1951. — Por poder de Isabel Fernández de Baraibar, Juan E. Carballo — Pedro Baraibar. — Sinforosa Ferreira de Baraibar. — Gabriel Baraibar.

$16.00 Ag.3-9773-v.ag.14.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota social que me corresponde en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que gira en el ramo de transportes en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía de Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera, Julio 9 de 1951. — Luis Alberto Santamaría. — Gabriel Baraibar.

$12.00 Ag.3-9774-v.ag.14.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
19.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 20 de Agosto de 1951, a las 15 horas en nuestro local social, Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea. Art. 26. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Artículo 18 Inc. 1.o. 3.o Elección de cuatro Directores y sus suplentes para ejercer sus funciones durante el periodo de 1951|1955 Artículo 18 inciso 2.o 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, los que deberán actuar en el próximo ejercicio 1951|1952. Artículo 67. 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio. Artículo 69. — Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — El Secretario.

$44.00 Ag 3-9797-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 10 de la ley del 26|4|33 se hace saber que, según instrumento privado cuyos efectos se retrotraen al 30 de Setiembre de 1949, registrado en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1951 con el N.o 117 del folio 258 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales, el socio ANGEL BORSANI de la firma Rod Ltda. establecida en Galicia N.o 1338 en el ramo de importación y compra - venta de automóviles, transfirió todas sus cuotas en la siguiente forma: al socio Jacobo Temkin 45 cuotas importando un total de $ 9.000.00 y a la viuda Sura Feiga Szmydt de Temkin 5 cuotas importando un total de $ 1.000 00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Rod Ltda.

$20.00 Ag.3-9765-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARBOZA Y ANDINA", quedando el socio Mario Barboza Olivera a cargo del pasivo de la firma disuelta. A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse a Sarandí 708. Rivera. — Rivera, 27 de Julio de 1951. — Mario Barboza. — Juan Andina. — Esther Rivero Antúnez.

$16.00 Ag.3-9776-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en general que he prometido vender al señor Irenain Varela, la provisión que tengo establecida en Melo, calle Treinta y Tres 504. Por ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo. — Melo, 26 de Julio de 1951. — JOSE RUBEN CABALLERO.

$13.60 Ag.2-9659-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hermes Ramón Sarli el garage sito en Brito del Pino N.o 1160 A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Buenos Aires N.o 495. — JOSE L. GOMEZ. — SANTIAGO BORJALES. — JUAN J. BONARI.

$13.60 Ag.3-9747-v.ag.22.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD RUFFINATTI - PAPADOPULOS LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Pedro W. Vanini el 5 de Julio de 1951, inscripta su copia el 26 del mismo mes y año con el número 32 al F.o 167 Tomo 17 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores José Ruffinatti y Constantino Papadópulos constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: A) Objeto: Dedicarse al ramo de la construcción de obras y afines: B) Denominación: Ruffinatti - Papadópulos Limitada; C) Domicilio: Camino Maldonado número 842 (kilómetro 32 y 1|2) Ciudad de Pando, Departamento de Canelones; D) Capital: Diez mil pesos integrado, el 50 olo en efectivo y el 50 olo restante dentro de los seis meses de la fecha de su constitución. E) Plazo: 1 año, a partir del 1.o de Junio del corriente año, prorrogable por períodos sucesivos de un año cada uno; F) Dirección: Director Administrativo, Constantino Papadópulos; Director de Obras, José Ruffinatti; G) Ganancias y pérdidas: Se repartirán y soportarán por mitades entre los socios; H) Fondo de reservas: 10 olo de las ganancias.

$32.00. Ag.6-4357-v ag.16.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 de Agosto de 1951, en el local de la Compañía, calle Ciudadela N.o 1414, a la hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Asignaciones para los miembros del Directorio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de Síndico y suplentes para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 16 de Agosto de 1951. — La Secretaría.

$24.00 Ag.6-9878-v.ag.16.

"FUAYE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que el día 29 de Agosto a las 18 horas en nuestra planta industrial tendrá lugar la primera asamblea general ordinaria a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al período comprendido entre el 2 de Mayo de 1949 y el 30 de Junio de 1951. 2.o) Cuenta de resultados del mismo período. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad antes del día fijado para la misma, sus acciones o recibos provisorios de las mismas o certificados de depósito en Banco. — El Directorio.

$20.00 Ag.6-9854-v.ag.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hugo Irazábal, propietario de la Cabaña "Marincho" en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Corriedale. Hembra. 10.004. D 66-5. Setiembre - Octubre 945.

Corriedale. Hembra. 10.011. D 100-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.048. I 34-5. Setiembre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.008. D 95-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.005. D 67-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.009. D 69-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.991. D 45-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.979. D 17-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.007. D 94-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.993. D 55-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.021. A 19-5. Setiembre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.010. D 97-5. Setiembre - Octubre 1945.

$54.000 Ag.3-9760-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1405 Estación Candianópolis. Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B Bértoli, Zabala 1372 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951 — ERNESTO RODRIGUEZ

$24.00 Jl.24-9290-v ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 19 de Julio de 1951, se disolvió totalmente la sociedad "RODRIGUEZ, SICCARDI y Cía." debiendo presentarse los que se crean con derechos, con los justificativos correspondientes, en la calle Misiones número 1438.

$12.00 Ag.6-9843-v.ag:17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Celestino Sambuchetti mi casa de comercio que en el ramo de mercería y perfumería poseo en la calle Cellar número 3378 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio — Montevideo, 12 de Julio de 1951. — EULOGIA SAMBUCHETTI — Celestino Sambuchetti.

$14.40. Ag.6-9828-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad que girará bajo la razón FRANCISCO, ANDRES, ANTONIO Y MIGUEL MIRANDA, para explotar el bar y minutas sito en Siria 5781, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904, haciendo cargo activo y pasivo nueva firma. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Francisco Miranda, Andrés Miranda, Antonio Miranda, Miguel Miranda.

$21.60. Ag.6-9856-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Héctor M. López, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Juan Lavalle 674 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — MARIA ANTONIA ALVAREZ — Héctor M. López.

$18.60. Ag.4-9800-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", en Soriano 1346, 1er piso, prometí vender mi negocio en el ramo de mensajería y ventas de cigarrillos al señor Yamandú Halter Bayarres, acreedores presentarse en mi comercio, calle Ibicuy número 1299, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — JOSE MARTIN ARRILLAGA PATRON. — Yamandú Walter Bayarres.

$20.40 Ag.4-9813-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores A. F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, hemos vendido a los señores Prudencio Laclau y Eulalio Laclau el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951 — DOMINGO RIGO. — HILDA SAQUIERES DE RIGO.

$20.40 Ag.2-9714-v.ag.21.

AL COMERCIO Y A LPUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Alvarez el café y bar ubicado en la calle General Flores número 2821. Acreedor en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 218), escribano Castellucci — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$13.60. Ag.4-9798-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos ersuelto clausurar nuestra sociedad "Campos Hermanos y Compañía", "El Auto Giro" con sede en esta ciudad calle Pozos del Rey N.o 1379 debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — VIRGILIO CAMPOS PRADO. — LEONARDO CAMPOS PRADO. — CANDIDO CAMPOS CAMPOS.

$13.60 Ag.2-9700-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Galicia 1401 a los señores Agustín Héctor Castro, Hugo Eduardo Nieto, Juan Antonio García Oscar Bernardo Pazos Los que se consideren interesados deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en la calle Sarandí N.o 493, piso 4.o. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — (Firmado:) OSCAR BERNARDO DE PAZOS.

$20.40 Ag.2-9694-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Debernardis y Cía. (S. en C.) comunican al público y al comercio en general que han resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial e industrial a la sociedad denominada "Casa Debernardis S A" (en formación) Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Martín Fierro 2533 sede de la nueva sociedad.

$21.60. Ag.6-9848-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Omar Sosa Noble, nuestra carnicería Puesto Modelo establecida en Pedro Piñeyrúa N.o 4847. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en Juan C Gómez 1479, esc 20 (Escribanía Hada Sabiña de Caraccioto) — Montevideo, Julio 26 de 1951 — SANTIAGO NEGRI — JUANA PEREZ BOLOGNA DE NEGRI

$20.40 Ag.3-9748-v.ag.22.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
2.a Convocatoria
16.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 28 39 y 48 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día jueves 30 de Agosto del corriente año en el domicilio social calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1o Elección de tres miembros titulares del Directorio para el período 1951-1955 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1151-1953; 2o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno; 3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$25.60 Ag.4-9875-v.ag.13.

AGRACIADA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Agraciada S. A. Comercial e Industrial" que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la sociedad calle Rincón 390 con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria anual y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán para poder asistir a la asamblea, depositar los certificados nominativos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$19.20 Ag.6-9867-v.ag.14.

BARRACA DEL PONTON S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951
Segunda asamblea
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 1951 a las 18 horas, en el edificio de la calle Andes N.o 1418, segundo piso, apartamento N.o 5, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1951. 3.o) Fijación de honorarios para el Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. 5.o) Elección del Síndico titular y un suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — El Secretario.

$25.60 Ag.6-9847-v.ag.14.

C. O. R. E. I. Ltda.

(Compañía Oriental Representaciones Exportaciones e Importaciones Ltda.)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Antonio Lamas, el 19 de Junio del año en curso, inscripta con el número 709 del folio 236 y siguientes del libro número 4 de contratos sociales el 23 de Julio de 1951 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial denominada "Compañía Oriental de Representaciones Exportaciones Importaciones Limitada" que podrá expresarse en forma abreviada "COREI Limitada". Socios: Juan Enrique Hudson Jorge Mongrell Zuviría Luis A. M. Capetta José María Machado Roberto Dávila Glattli Juan A. Montes de Oca Ambrosio E. Calvermater Bernardo Partelli Alfredo Félix Alfredo J. Patrone, en representación de la sociedad comercial Fraschini, Patrone y Cía. y Celedonio Bregue. Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del comercio en general importaciones representaciones y exportación de mercaderías de toda clase máquinas accesorios, repuestos y materia prima. Capital: $ 55 000.00 en 11 cuotas de pesos 5 000.00 c/u. Aportes: 50 o/o al firmarse el contrato y el saldo en 5 cuotas sucesivas de $ 500.00 c/u pagaderas cada 30 días a contar de la fecha de firma del contrato. Dirección y administración: a cargo de un Directorio formado por los socios Juan E. Hudson (Presidente); Jorge Mongrell Zuviría (Vice); Luis Capetta (Secretario); José M. Machado (Tesorero); Alfredo J. Patrone y Roberto Dávila Glattli (Vocales). Firma social: A cargo del Presidente Vicepresidente Secretario y Tesorero bastando firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Duración: 10 años y 11 días prorrogándose por períodos de 5 años en forma automática. Utilidades: 5 o/o fondo reserva legal; 10 o/o al socio J. M. Machado durante 4 años; 12 o/o al Directorio y el saldo previa deducción del 50 por ciento durante 4 años para reserva especial, entre los socios a prorrata de sus capitales; Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas: ordinarias una vez por año; extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o la mayoría de socios. Ejercicio económico: cerrará el 30 de Junio de cada año. — Juan E. Hudson — Jorge Mongrell Zuviría. — Luis Capetta. — Alfredo J. Patrone. — Roberto Dávila Glattli — José M. Machado — Montevideo, Julio 25 de 1951.

$50.00 Jl.28-9472-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carlo Mozaldi de Piedra la Provisión Carmelo que tengo instalada en 19 de Abril 573 esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo 15 Junio 1951. — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$16 60 Jl 16-9021-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con los señores Celso Bermúdez y José de León, en enajenarles el Café, Bar y anexos denominado "El Obrero" sito en Villa San Jacinto, Dpto de Canelones. Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Junio 21 de 1951. — Osvaldo Omar Jardino.

$13.60 Jl.28-9440-v.ag.10.

Al comercio y al público
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor León Lewi, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de venta de cigarrillos y fantasías establecido Avenida 18 de Julio número 1020. Girará dicha sociedad bajo la razón PEISACH REZNIKAS Y LEON LEWI. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.28-9436-v.ag 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo. Presentar créditos en el propio comercio Sarandí Grande, Julio 10|951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$8.80 Jl.23-9413-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Tala (Kilómetro 22 1/2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa.

$13.60 Jl.27-9420-v.ag.13.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO
DECIMO SEGUNDO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1951 en la calle Yí 1418 a las 16 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17 inc. F). 5.o Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo 25 de Julio de 1951. — Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1943, entendiéndose que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones será por cuenta de la sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$40.00 Jl.31-9612-v.ag.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 28 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de 2.o turno, el 13 del corriente, con el N.o 108; Fo. 232 y siguientes del L.o 4, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, siguiente: Razón social "Impagliazzo y Villar Ltda." Capital: $ 123 662 85 de los cuales se han integrado ya $ 111 990 40. Socios: F. C. R. MILNE $ 70 000.00; C. VILLAR y N. R. IMPAGLIAZZO $ 26 831 42 cada uno. Objeto: Continuar los negocios del taller mecánico a cargo de Impagliazzo y Villar colectiva, y demás operaciones comerciales e industriales, sin limitación. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso firma social: Señor Milne con cualquiera de los socios. Balance: Anuales al 30 de Setiembre. Asambleas: Anuales dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio. Duración: Cinco años prorrogables. Se publica conforme ley 8.992 — Montevideo, Julio de 1951.

$34.00 Jl.31-9572-v.ag 10.

MODIFICACION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento fecha 18 de Junio próximo pasado, inscripto en el Registro Comercio con el N.o 112 libro 4.o, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "A. Blache y Cía. Lda." así: A) Se amplía el objeto agregando: explotación de líneas de transporte marítimo, fluvial o terrestre, realizar fletamentos por cuenta propia o de terceros, actuando en carácter de comisionista, armador o cargador. B) Por cesión, quedan los capitales así: Aníbal Blache, pesos 1 700.00; Máxima Botet de Tacaze $ 1 700.00 y Néstor O. Piñán $ 1.600. Y a los efectos del decreto - ley 8.992 se hace esta publicación. — A. Blache y Cía. Ltda.

$16.00 Jl.31-9581-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Juan Ismael Domínguez el comercio sito en la calle Alfredo Baldomir 2447 bis, ramo almacén, frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS ROSICH Y MARCOS POPICH.

$14 40 Jl.31-9491-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ prometió vender su negocio de tejeduría y afines, importación y exportación, sito en las calles Misiones 1504 (escritorios) y Camino Casavalle números 5240 y 5242 (Fábrica). Acreedores presentar sus cuentas al señor Jaime Carbonell, calle Yaguarón 1508 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Domingo García Rodríguez. — Dinora Loores de García.

$21.60 Jl.31-9545-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BERNARDO LUIS CROTTI ANTOGNOLI y RENEE MACCHI DE CROTTI vendieron a Heriberto Alcalde López el restaurant y bar "El Copihue" sito en la calle Pedragosa Sierra de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en la calle Yí N.os 1519-20 de Montevideo. Ley 26|9|904. — Luis Crotti Renée Macchi de Crotti. — Heriberto Alcalde.

$24.00 Jl.31-9573-v.ag.22.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950/1951 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951/1952. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950/1951. — Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 18 de 1943 deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Av. Gral. Rondeau N.o 1902. Plazo máximo de inscripción, Agosto 14 de 1951. — El Secretario.

$25.60 Jl.31-9594-v.ag.8.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950/1951 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951/1952. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950/1951. — Importante. Para esta asamblea rige las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

$19 20 Jl.31-9595-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica, instalada en la calle Pomente 1721'23 retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen. El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi quien continuará a su nombre individual. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial. — GUIDO OLIVETTI — ELIO COHEN — Mario Muzi.

$26 40 Jl 20-9147-v.ag.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Gerente.

$3.40 Jl.31-9564-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo, entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408; escs. 1, 2, 3 y 4 de 13 a 17 hs. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — El Directorio.

$10.00 Jl.27-9307-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios Marcos P. Passadore, Aristóbulo M. Walter P. Wilson J. y Heber W. Passadore Motzo, mi parte que me corresponde en la sociedad "Marcos Passadore S. C." ubicada en camino Carpín N.o 2854. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — OSVALDO H. PASSADORE MOTZO — Marcos P. Passadore. Walter P. Passadore. — Aristóbulo M. Passadore. — Wilson J. Passadore — Heber W. Passadore.

$21 60 Jl 31-9583-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace saber que MARIO WASHINGTON PORLEY vendió su negocio de fábrica y venta de muebles ubicado en la calle Rincón N.o 573 y 575 (salón de venta y exposición) y Pablo Zufriategui N.o 982 bis (fábrica) a Porley Muebles Sociedad Anónima (en formación). Acreedores presentar sus cuentas en el local de la calle Rincón N.o 573. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Mario Washington Porley. — Herondina Monteiro de Porley.

$28.80 Jl.31-9543-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 2581, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO — ANGELA BELLINI DE VIDAL. — Renée Rondán Reyes

$14 40 Jl 23-9259-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo C. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local sin de la calle José Pedro Varela esq Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 13 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA

$21 60 Jl 23-9257-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos, el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$14.40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ — José Manuel Menéndez — Enrique Pelufo.

$21.60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E Borges y Oscar Estévez, el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 de Setiembre de 1904, intervienen oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Julio 6 de 1951 — DANIEL DELLE PIANE, — ANASTASIO M GARCIA — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estévez.

$14.40 Jl.23-9260-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometí en venta, al señor José David Lozar Silva, mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083 en el ramo de garage venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta, firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951, debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1380, Apto. 3 — Montevideo, Julio 16 de 1951 — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLACASA.

$43.20 Jl 23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abondino Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 3452, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA LEON — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena — Abondino Martiarena.

$14.40 Jl 23-9258-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey Juncal 1323, a LUIS SCARELA Acreedores en Yaguarón 1506

$16.00 Jl 24-9295-v ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS" con asiento en esta ciudad e integrada por os subscriptos quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el señor Arturo Pinto da Silva — Artigas, Julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno — Francisco Berzaña — Arturo Pinto da Silva

$24.00 Jl.24-9299-v.ag.15.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas en su Sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar aprobar modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo pago de dividendos y aguinaldo a los empleados correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri. 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se creyere conveniente

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1582 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 51. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42) 4.o Asuntos varios — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1582, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35) — Salto, Julio 25 de 1951. — El Directorio.

$48 00 Jl 27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A S I C., Francisco Panzera Sarandí 554, interviene — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guayabos 1858 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — JORGE SIENKIWICZ — EDUARDO CASTELLO

$14 40 Jl 24-9284-v ag 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas Julio 7 de 1951 — CARMELO FALCHETTI

$13.60 Jl.26-9364-v ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO FOCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salgueiro el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial" gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2901 esquina Enrique Martínez Acreedores Escribanía Mascaró, J C Gómez 1479, 4.o piso, esc 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951

$20 40 Jl.26-9352-v ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av Larrañaga N.o 4249 Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Julio 5 de 1951 — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9367-v.ag.17.

"DIUNA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Junio último, —inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 65 del L.o 6.— las sociedades "Bath Mills Inc." y "Clearwater Finishing C.o" de Norte América, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles —constituir otras sociedades para explotar toda clase de negocios.— realizar toda clase de operaciones sobre mercaderías materias primas productos, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, —efectuar préstamos y abrir créditos.— producir, elaborar e industrializar toda clase de materias primas, explotar fábricas plantas industriales y casas de comercio, etc., por el plazo indeterminado que podrá hacerse cesar cuando alguno de los socios lo pida por escrito y con plazo de seis meses, con capital de $ 100 000 00, dividido en 200 cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales cada socio suscribió 100 cuotas e integró en dinero 50 cuotas con depósitos hechos en "The National City Bank" siendo la firma la de "Diuna Limitada" (Distribuidores Unidos Limitada), bastando usar en todos los actos la dicha sigla. La firma social, la dirección y administración de la sociedad serán ejercidas actuando conjuntamente uno cualesquiera de los señores doctor Daniel García Capurro Lindsay C. Hamilton y Horacio R Calcagno, con uno cualesquiera de los señores José Pelenur, Lawrence F. Keating y Georges R. Murphy El Directorio estará formado por los señores Hamilton y Pelenur y siendo suplentes las demás personas antes nombradas, en el orden en que están designadas El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario. Y las personas que usen la firma social, utilizarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Diuna Ltda." si se trata de los Directores y si fueren apoderados, por la de "P. p. de Diuna Ltda.". — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Bath Mills Inc. — Clearwater Finishing Co

$52 00 Jl.30-9539-v.ag.9.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada por el escribano Roberto H Queirolo el 22 de Junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) el 27 del mismo mes, el señor TEOFILO SANCHEZ CASTELLANOS cedió a Dora Rey de Morillo la cuota que le correspondía en la sociedad "T Sánchez Limitada", haciéndose además las siguientes modificaciones: I) La sociedad se denominará en el futuro "Compañía Cerrito Limitada" y no tendrá plazo de duración; II) La administración será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.

$16 00 Jl 30-9502-v.ag.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c. ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (L.o 15, F.o 345) el lunes 13 de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López calle José E Rodó número 152, procederé a vender en remate público y al mejor postor un camión marca "Internacional" motor TBR de 25 H. P. para 7 toneladas de carga, padrón número 7, matrícula, C. 3 4007 Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 olo — Rocha Julio 26 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20 00 Jl 30-9535-v ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Julio de 1951 por el escribano Werner Dix se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Reg Uruguay Limitada" por los señores Otto Hausmann y Henry Ross Objeto: Importación exportación y representaciones de toda clase de mercaderías: incluso fabricación o industrialización Capital: $ 20 000 00 aportado por mitades e integrado hasta la mitad Uso de la firma social y administración: indistintamente los dos socios Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio prórrogas automáticas de 1 año Inscripción Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: número 41: Folio: 103: Tomo 18 de Contratos, el 26 de Julio de 1951.

$20.00 Jl.30-9543-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, deslizándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales". — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.

$20.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.

$27.20 Jl.21-9213-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Illanes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Illanes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Pando, Junio 12 de 1951. — Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063. Pando.

$27.20 Jl.21-9260-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Leo Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Furriol. Gral. Artigas 1063. Pando.

$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1403, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Wavia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFARETTI.

$13.60 Jl.21-9269-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 501|07 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E. Rosas el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.

$20.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Bermil y Arturo Lena, el restaurant y bar con bebidas alcohólicas de la calle Medanos N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES.

$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Romero nuestra cuota-parte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez" café y bar de la Avenida Agraciada N.o 2038. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.

$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en su local Avda. General San Martín 2505|07 con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$27.20 Ag.1.o-9581-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 13 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colón N.o 1578, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del contenido del acta del Directorio de fecha 18 de Diciembre de 1950. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951 e informe del Síndico. 3.o) Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o) Renuncia de los señores Directores. 5.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes. 6.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$23.00 Ag.1.o-9650-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 13 de agosto de 1951 a las 18 horas en el local de la calle Colón N.o 1578 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-9649-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Prieto y Rodríguez Limitada"

Por escritura autorizada en Montevideo, el 16 de Junio de 1951 por el escribano Alfredo Lasarte, los señores Juan Prieto Morales, Atilio y Carlos Rodríguez Ochufuwdr, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importación, exportación compra y venta de toda clase de mercaderías, automóviles, tractores, maquinarias agrícolas y repuestos y accesorios para los mismos. Razón social: "PRIETO y RODRIGUEZ LIMITADA". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: $ 30.000.00 aportados en efecto: $ 10.000.00 por Prieto y $ 5.000.00 por Carlos y Atilio Rodríguez cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Por Prieto. Para solicitar créditos, contraer préstamos, enajenar y gravar inmuebles, firma conjunta de los tres socios. Ganancias y pérdidas, en proporción a la cuota del capital. Fondo de reserva: Se destina cinco por ciento. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 116, folio 234, volumen 4. Disolución: Cuando las pérdidas sumen el 20 o|o del capital.

$23.00 Ag.1.o-9695-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. O. Fco. Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Cayetano Ippolito el comercio sito en la calle Arrieta 3450 ramo almacén frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — TOROS GUIDIKIAN.

$14.40 Jl.31-9557-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad del comercio de provisión calle Chayos N.o 4830. Acreedores, balanceador Vila, Justicia 2087. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — PEREZ HERMANOS.

$9.80 Ag.1.o-9613-v.ag.20.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951, a la hora 10, en la sede social 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$3.40 Ag.2-9752-v.ag.9.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951 a la hora 10.30 en la sede social, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales (Ampliación de capital y varios). 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$5.00 Ag.2-9753-v.ag.9.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tandem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, Montevideo.

La recepción de propuestas será hasta el día 21 de Agosto próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14.30, en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Víctor Lyford Pike, Presidente; José San Martín, Secretario. — Montevideo, Julio 30 de 1951.

$18.00 Ag.1.o-9631-v.ag.9.

SOC. AR. S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Agosto de 1951 a las 10 horas en su local social, Cine Teatro Artigas. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1951; 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc. Ar. S. A.; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zorín Padilla, Secretario. Artigas, Junio 30 de 1951.

$00.00 Jl.23-9297-v.ag.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD VULCAN INDUSTRIAL LTDA.

Por contrato privado de fecha 12 de Junio de 1951 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Vulcan Industrial Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334 integrada por JORGE WOLFGANG ENGL y GERHARD VULKAN de esta capital, sobre las siguientes bases:

Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden ocho cuotas al señor Jorge W. Engl y dos cuotas al señor Gerardo Vulkan.

Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general.

Directores - Administradores: Ambos socios.

Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social.

Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1956, con prorrogación automática.

Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de Mayo.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al folio 140 y siguientes del Tomo 17 del Registro de Contratos con fecha 28 de Junio de 1951.

$[illegible] Ag.[illegible] ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 3 de Junio próximo pasado se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo de socio Bismarck [illegible] Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo a lo artículo 492 del Código y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.

$32.00 Jl.21-9310-v.ag.13.

LABORATORIOS GAUTIER. — JUAN GIMENEZ CABRERA LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 120 al folio 265 y siguientes del Libro número 4 de "Contratos Sociales" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre las personas que se nombrarán, cuyas bases principales són: A) Denominación: "Laboratorios Gautier — Juan Jiménez Cabrera Limitada": B) Capital: Doscientos cuarenta mil pesos, integrado en su totalidad: C) Aportes: Juan Jiménez Cabrera, $ 134.000.00: Roberto Carriquiry Alvarez, $ 20.000.00: José Aníbal Olivera Peyran, $ 20.000.00: Juan Carlos Chiappara, $ 20.000.00: Julio César Piedras, pesos 10.000.00: Víctor O. Popelka, pesos 4.000.00: Carlos Menéndez Camargo pesos 2.000.00: Antonia Jiménez Cabrera pesos 5.000.00: María Elena Jiménez de Crespi, $ 5.000.00: Renée Jiménez de Olivera, pesos 5.000.00: Elisa Esther Jiménez de Popelka, $ 5.000.00: Susana Jiménez de Coppini, $ 5.000.00: Juan Carlos Jiménez Vincent, $ 5.000.00: D) Duración: Diez años a partir del 1.o de Diciembre de 1950 prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno: E) Administración: Por un Directorio de tres a cinco miembros, siendo el primer Directorio integrado por los señores Juan Jiménez Cabera, Presidente: Roberto Carriquiry Alvarez, Secretario y José Aníbal Olivera Peyran, Vocal: F) Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior: G) Objeto: 1.o Comprar al señor Juan Jiménez Cabrera su Laboratorio Gautier; de Fabricación y venta de toda clase de productos químicos y especialidades farmacéuticas, representar, importar, exportar y comerciar en todos los aspectos con toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — Montevideo Agosto 2 de 1951. — Laboratorios Gautier. — Juan Jiménez Cabrera Limitada.

$52.00. Ag.6-9851-v.ag.16.

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 22 de 1951

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1951, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — El Directorio.

$32.00 Ag.6-9853-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor León Krikorian la sección bar con las mercaderías de mi comercio instalado en la calle Fermín Ferreira N.o 1955 de esta ciudad el cual a su vez trasladá dicha sección a la calle Gral. Flores N.o 3052. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1951. — AGUSTIN M. LOPEZ. — León Krikorian.

$20.40 Ag.7-9900-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor EDUARDO POTRIE ha prometido ceder a su socio señor Héctor Lagarmilla su cuota en la sociedad "Lagarmilla y Potrie" (Barraca Panamoricana) ubicada en la calle Propios esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicaión.

$16.00 Ag.1.o-9610-v.ag.23.

"COSOPRE S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de "COSOPRE S. A." de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, convoca a los accionistas para una asamblea extraordinaria a efecturse el 17 de Agosto del corriente año a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires N.o 519, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Situación financiera de la sociedad. 2.o) Soluciones.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. (Artículo 18). — El Directorio.

$12.80 Ag.6-9899-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1951 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$30.00 Ag.6-9888-v.ag.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.

(CIPROGRAN)

Convocatoria

Asamblea general extraordinaria

Por disposición de la Comisión liquidadora designada por la asamblea de fecha 4 de Abril de 1951, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1951 a las 18 y 30 horas en su sede social Avenida Agraciada N.o 2410 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de quórum y escrutinio. 2.o) Informe de la Comisión liquidadora sobre la liquidación de la sociedad. Propuesta de la misma y aprobación de lo actuado. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Comisión liquidadora.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la sede social, Avenida Agraciada N.o 2410. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$21.00 Ag.6-9884-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hago saber que vendí a José Silvera Riso el horno de pizza de la calle Francisco Gómez 902. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — CORALIO DARRIULAT. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

$14.40. Jl.30-9517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la fábrica de sodas, gaseosas, almacén y alcohólicas, sita en la calle Vidal y Fuentes 621 de esta ciudad a Rubén M. Noguerol y Luis Alberto Correa. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Julio 9 de 1951 — DIONISIO DEL BARRIO — Ruben M. Noguerol. — Luis Alberto Correa.

$14.40 Jl.31-9589-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROQUE ELIO GONZALEZ TOMASELLO, propietario del "Hotel Universal" con domicilio en la calle Piedras N.o 272, ha prometido vender al señor Angel Yagoda el referido comercio, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Bartolomé Mitre N.o 1523. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1951.

$13.60 Ag.7-9941-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho que teníamos constituida para la explotación de los bares "Broklin" y "El Vencedor", situados respectivamente, en Piedras N.o 600, y Yaguarón 1697, quedando como propietario del primero de los nombrados ANTONIO BALUGA BARREIRO y del segundo, JORGE VINITZKI LEVINSON. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, Piedras N.o 600. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951.

$20.40 Ag.7-9942-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1250, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Chimborazo N.o 3891 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Carmelo Galmari. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — ADRIAN NELSON — Carmelo Galmari.

$20.40 Ag.7-9932-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 4062 que gira en el ramo de cervecería y minutas, al señor Alfonso Arona. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo 2 de Agosto de 1951. — SIMON KARAMANIAN — VICTORIO SAMPEREZ. — ALFREDO CABALLERO — Alfonso Arona.

$20.40 Ag.7-9931-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO PAULOS, vende, máquinas, muebles y útiles, etc. de la carpintería de Pan de Azúcar 2436, donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 Setiembre 1904

$6.80 Ag.7-9909-v.ag.27.

"LOS CERROS DE SAN JUAN" S. A.

DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto próximo a las 10 horas, en el escritorio de Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908) para tratar:

1.o) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1950|51: 2.o) Designación de Directorio por 1951|53: 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración del primero: 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo establecido en los artículos 17 y 20, inciso 2.o de los estatutos así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos en el escritorio antes mencionado, por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1951.

$18.00 Ag.7-[illegible]-v.ag.11.

"LA UNION" SOC. ANONIMA

Fábrica de carrocerías

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad avenida 8 de Octubre 2440, el día 22 de Agosto a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1951; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal: 3.o) Distribución de utilidades: 4.o) Elección de la Comisión Fiscal; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida 8 de Octubre N.o 2440 hasta el día 17 de Agosto de 1951 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo N.o 32 de los estatutos la asamblea quedará constituída a los 30 minutos de la hora convocada, cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — El Secretario.

$21.00 Ag.7-9926-v.av.11.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Reforma de los estatutos de "Amesur Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Amesur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 3. Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 481, se reune la primera asamblea general extraordinaria de "Amesur Sociedad Anónima" convocada de acuerdo con las disposiciones del artículo 34 de los estatutos sociales. Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de los estatutos se efectuaron las publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y en "La Justicia Uruguaya", durante los días 13 a 24 de Enero corriente, números 13250 a 13259 y números 3182 á 3191 respectivamente. En el folio 11 del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia", sin rubricar, aparecen escriturados poseedores de certificados de acciones por un capital de once mil pesos ($ 11.000.00) con derecho a seis votos. Se hallan presentes los señores Inspectores de la Oficina de Ganancias Elevadas, Eduardo Martín Valdez y Juan Pablo De León y el Síndico contador Estanislao Marzi, quienes constatan las cifras anteriormente expuestas. Asisten los siguientes accionistas representando el total del capital integrado y con derecho a los votos que se expresará: Luis Alberto Castellanos, $ 5.000.00, dos votos; Carlos Muñoz Pérez, $ 3.000.00, dos votos y doctor Carlos Angulo Ruiz, $ 3.000.00, dos votos. Acto continuo el señor Luis Alberto Castellanos, que preside la asamblea, expresa que encontrándose la misma en las condiciones preceptuadas y habiéndose llenado los trámites reglamentarios, declara abierto el acto para considerar la siguiente "orden del día": 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora, proclamar los resultados y subscribir el acta de la asamblea (artículo 32 de los estatutos). 2.o) Modificación del nombre social (artículo 1.o de los estatutos) y su substitución por otro que la asamblea indicará. De inmediato el señor Presidente, de acuerdo con lo que determina el artículo 32, designa al doctor Carlos Angulo Ruiz y al señor Carlos Muñoz Pérez, para los cometidos del primer punto de la orden del día, los que proceden al contralor de los certificados de acciones inscriptos y al cálculo del número de votos que corresponde a cada accionista, expresando su conformidad con lo actuado. En consideración al segundo punto de la orden del día, se da lectura a la siguiente acta el Directorio: "Acta N.o 2. En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, reunido el Directorio con la asistencia del Presidente, señor Luis Alberto Castellanos y vocal, señor Carlos Muñoz Pérez, estando en condiciones estatutarias para sesionar de conformidad al artículo diecinueve de los estatutos sociales, el señor Presidente manifiesta que: Estando ya inscriptos los estatutos de "Amesur" en el Registro Público de Comercio y en trámite su publicación en el "Diario Oficial" el texto de los mismos, fueron enterados por intermedio del doctor Aurelio Pastori de que existía una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro de Comercio con el nombre de "Amesur"; que el objeto de esa sociedad era idéntico al de la sociedad anónima cuyos estatutos aparecieron publicados en el semanario "Marcha"; que el nombre de "Amesur" estaba ya registrado en la Dirección de Correos por la aludida sociedad de responsabilidad limitada. Expresa el señor Presidente que en vista de la situación creada y con la finalidad de evitar confusiones que pueden ser perjudiciales, propone se convoque una asamblea extraordinaria de accionistas a cuya aprobación se sometería la modificación del nombre social (artículo 1.o de los estatutos) y su substitución por otro que la asamblea indicará. Esa asamblea deberá ser convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo treinta de los estatutos sociales. Puesta a votación la proposición anterior es aprobada por dos votos conformes. Y no siendo para más se labra la presente en el lugar y fecha ut-supra. (Fdo.): Luis Alberto Castellanos, Carlos Muñoz Pérez". La asamblea aceptó el temperamento del Directorio para la modificación del nombre social. Después de un cambio de ideas a propósito de distintos nombres que podrían adaptarse a las actividades de la sociedad, surgió el de "Venezum Sociedad Anónima", que fué aceptado por unanimidad. Por último, la asamblea designa al doctor Carlos Angulo Ruiz para realizar las gestiones necesarias a la aprobación por el Poder Ejecutivo de la modificaión del nombre social. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a la hora once. Carlos Angulo Ruiz, Carlos Muñoz Pérez. E. Marzi, E. Martín Valdez, L. A. Castellanos. Hay un sello que dice: "Impuesto a las ganacias elevadas. Oficina de Recaudación. Informaciones. 15 de Marzo de 1951". — Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra en fojas diecinueve a veintiuno del libro de actas de asambleas de "Amesur Sociedad Anónima", que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Amílcar Castro, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Carlos Angulo Ruiz, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630, al señor Ministro digo: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Julio de 1950, se concedió personería jurídica a la sociedad anónima "Amesur" 2.o) Según se desprende del testimonio que acompaño autorizado por el escribano Amílcar Castro Vannelli, en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 25 de Enero de 1951, se aprobó la reforma al artículo 1.o de los estatutos, substituyendo el nombre de "Amesur" por el de "Venezum". 3.o) En esa misma asamblea se me designó par realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que previos los trámites legales se preste aprobación a la reforma introducida a los estatutos de "Amesur" expidiendo oportunamente los estimonios del caso. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. Carlos Angulo Ruiz. Credencial Cívica, Serie A.J.A. N.o 3173.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Amesur Sociedad Anónima" que se denominará en lo sucesivo "Venezum Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. Antonio G. Baldizán. Inspector General

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional "Amesur Sociedad Anónima" que en defintiva se denominará "Venezum Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comerio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Vista la reforma introducida por "Amesur Sociedad Anónima" al artículo 1.o de sus estatutos. Resultando: dicha modificación consiste en cambiar la denominación actual de la sociedad por la de "Venezum S. A." que llevará en adelante. Considerando: la presente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente y confirmar la resolución de 4 de Julio de 1950 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, la que con la nueva denominación de "Venezum S. A." continuará sometida a las disposiciones legales y administrativas —en vigor o que en el futuro se dictaren— que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — Luis Alberto Castellanos y Jaks Ladenburg, Presidente y Secretario, respectivamente, de "Venezum Sociedad Anónima", según se desprende del artículo 33 de los estatutos que acompañamos, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630 (estudio del doctor Quijano), al señor Juez decimos: I) Según se desprende de los estatutos que se acompañan, por decreto del 4 de Julio de 1950, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Amesur S. A." los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 2.o Turno. II. Según se desprende del testimonio que acompañamos, por decreto del Poder Ejecutivo de 8 de Mayo de 1951, se aprobaron las reformas estatutarias aprobadas en la asamblea extraordinaria realizada el día 25 de Enero de 1951. III En esa asamblea se sustituyó el nombre de "Amesur" por el de "Venezum S. A.". Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicitamos: Que se sirva disponer lo necesario para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las reformas introducidas y publicación de las mismas. Otrosí decimos: Que los edictos así como la devolución de los estatutos y su reforma, se haga su entrega al doctor Carlos Angulo Ruiz o al señor Julián Oreggioni, indistintamente. — L. A. Castellanos. — Jack Ladenburg.

N.o 1.899 — Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Francisco Pagano.

N.o 8.578. — Montevideo, Mayo 29|951 — Vistos: con el señor Fiscal decrétase la inscripción de reformas de estatutos solicitada. Remítase al Reg. de Comercio y efectúense las publicaciones de ley, acreditada la publicación y liquidado y repuesto el sellado, acreditada y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Ante mí: Héctor del Castillo, Actuario Adjunto

Montevideo, 15 de Junio de 1951. — Al Registro Público de Comercio de 2.o Turno, bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 11 del folio 60 y siguientes del Libro N.o 36 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 25 de 1951 — Juanángel T. Gianola. Actuario. — Pagado: Derechos $ 200.00 Sellado: $ 15.00 Total: $ 215.00 — Montevideo, Junio 25 de 1951. Cumplido, se devuelve — Gianola.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario

$110.00 - 8842.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "ELQUE Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "ELQUE Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "ELQUE SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "ELQUE Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigentes. El domicilio de la sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, ceder, permutar hipotecar, dar y tomar en arrendamiento; prometer en venta y cualquier forma enajenar a título oneroso; fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero: C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas la sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero. —ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), moneda nacional, formado por dos mil (2.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando previamente autorización al Poder Ejecutivo y abonando los impuestos respectivos.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas.

Art. 6.o En caso de pérdidas o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Puede una asamblea aumentar el número de Directores, con tal que su número no exceda de nueve miembros. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos. Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores, por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica. B) Depositar veinte acciones de la sociedad. El inciso B) no exige que las acciones sean propiedad del Director, sino que se encuentren depositadas en garantía del correcto desempeño de su función. Puede en consecuencia un accionista depositar acciones para garantía de la gestión de un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando dos Directores conjuntamente. B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y dar garantías, que le sean requeridas para el giro normal de los negocios; formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma. D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente. G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria. H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas. I) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y oficiales. J) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios, de utilidades realizadas y liquidas, demostradas por balances parciales debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda. L) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. LL) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico llenando los requisitos siguientes: 1.o Solicitar y obtener la anuencia del Síndico; 2.o Establecer que no transcurrirá más de un año entre la realización de dos balances; y 3.o Comunicarlo a la Inspección General de Hacienda. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud del retiro de las acciones al que se refiere el artículo décimo, inciso B). B) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. C) Por renuncia aceptada; y D) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente, por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances en prueba de conformidad que el Directorio debe presentar a las asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones dan derecho á un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20 Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, a cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará con cinco días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial y otro de esta Capital, durante tres días y se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripta por el inciso anterior, no será necesario siempre que asistan á la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos lós casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y/o liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto con citación en la forma establecida en el artículo veintiuno: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de

liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera, veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en el artículo presente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO V

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. El año económico terminará el 31 de Diciembre de cada año y en las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganacias, se elegirán Directores y Síndicos.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta, se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco [illegible] ciento de las utilidades y dividendo a [illegible] indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y/o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente en el acto.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando en forma conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores escribano Danto Russo Neves y Saverio Fierro Vignoli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad con los estatutos precedentes, dejamos constituída en calidad de fundadores la sociedad "Elque Sociedad Anónima" y firmamos de conformidad la presente acta en Montevideo a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): S. Fierro Vignoli. — Dante Russo Neves. — Carlos A. Demby, Escribano.

Certifico: Que los señores escribano Dante Russo Neves, casado en primeras nupcias con doña Liddy Daverio, y don Saverio Fierro Vignoli, soltero, ambos uruguayos, domiciliados en la casa No 1309 de la calle Ituzaingó de esta ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que precede declarando fundada y constituida la Sociedad "Elque Sociedad Anónima". En fe de ello ya solicitud de los nombrados fundadores, signo y firmo la presente acta en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Hay un sello que dice: Carlos A. Demby, Escribano. Rincón 454 Teléfono 9-44-54 — Hay un signo. — (Fdo.): C A Demby, Escribano.

Copia — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó N.o 139, escritorio 5.o, al señor Ministro digo: Que según lo justifico con los originales que acompaño, con fecha 1.o de Agosto del corriente año, se constituyó la Sociedad "Elque Sociedad Anónima", cuyo objeto, plazo y demás condiciones que han de regir su funcionamiento resultan de los originales adjuntos. En mi calidad de fundador de la misma y conformidad con el artículo 32 de los estatutos (disposiciones transitorias) he sido comisionado para realizar las gestiones de rigor ante las autoridades competentes. Por tanto al señor Ministro pido: Que previa la tramitación correspondiente, se aprueben lo estatutos adjuntos de "Elque Sociedad Anónima" y se la conceda la personería jurídica y que oportunamente se me entreguen los originales y se me expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950 — (Fdo.): Saverio Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 10 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Elque S. A.", en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Elque, S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo, en consecuencia, concedérsela, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Octubre 14 de 1950 — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Elque", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a la explotación e industrialización, en la forma más amplia, de inmuebles, muebles, mercaderías, frutos, materias primas, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, referentes a la agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalurgia, y a la realización de operaciones financieras en general; 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de $ 2.000.000.00, previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Elque, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional y, en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950, aprobó los estatutos de la Sociedad "Elque, Sociedad Anónima", concediéndole a la misma la personería jurídica correspondiente. Acompaño los estatutos originales y el testimonio de la tramitación ante el Poder Ejecutivo con la resolución antedicha. En mi carácter de socio fundador de la Sociedad y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 32 del capítulo IX (disposiciones transitorias) de los estatutos, solicito del Juzgado que, previa la tramitación correspondiente, se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se conceda la matrícula de comerciante, a cuyo efectos se elevará este expedientillo al Juzgado pertinente, rubricándose los libros que se presentarán oportunamente. Previa tasación y pago de costas se me devolverán los documentos acompañados y se me expedirá testimonio, a los efectos de la publicación correspondiente. Por tanto, al Juzgado pido: Se sirva proveer de conformidad a todo lo solicitado. Será justicia. — S. Fierro Vignoli.

Número 01725. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Reyes. — Julio Real.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — E.: 9 Marzo 1951. S.: 10 Marzo 1951. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Número 02219. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelva, sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Número 03178 — Montevideo, Abril 10 de 1951 — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas.... a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devuélvanse tos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese — Hamlet Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Inscripta con el número 15 al folio 51 y siguientes del tomo 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Derechos: $ 200.00. Sellado: $ 25.00. — Total $ 225.00. — José T. Pereira.

Se inutilizó un timbre de quinientos pesos ($ 500.00), ley 14 Setiembre de 1945. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Se anotó con el número 10.106 al folio 354 del libro 9.o de Matrículas, entregándose al interesado el certificado y firma. Diligenciado, se devuelvo al Juzgado de su procedencia — Conste. — Pereira. — S. Fierro Vignoli.

Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$222.00 8833.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|43

Granero Oficial de Paysandú. Impermeabilización de techos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso sobre calle Solís, Casa Central— el día 28 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag 8-22181-v.ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|44

Sucursal Minas. Instalaciones eléctricas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reparación de las instalaciones mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso so-

bre calle Solís, Casa Central— el día 30 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.8-22176-v.ag.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 759
Estaño puro en lingotes

Apertura: 4 de Octubre de 1951, a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.8-22179-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitacion

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo nacional, con opción a 500 toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente Ag.8-22178-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitacion

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 100 000 (cien mil) bolsas de papas para semilla certificada, variedad "Katahdin" y hasta 60.000 (sesenta mil) bolsas de la variedad "Pontiac", provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 5 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.8-22177-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de zapatos para niñas y varones de las escuelas primarias públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, —Soriano N.o 1045—, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 22 del mes de Agosto de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22180-v.ag 22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HECTOR B. ALVAREZ, en carácter de Gerente General de la sociedad anónima ALVAREZ, FERNANDEZ S. A. con domicilio en la calle Colonia N.o 1979, en esta ciudad solisita la inscripción en Registro de Derechos de Autor, de los planos de una caja para envases, de cuyo trabajo se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Director".

$6.00 Ag.8-9982-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO TARABAL ARREDONDO, en su carácter de socio administrador de la firma Hugo A. Davidson S. C. con domicilio a estos efectos en la calle Colonia N.o 939, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un medidor para bebidas, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Ag.8-9983-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1 940. — Segundo llamado. — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 21 de Agosto de 1951, a las 16 horas

Lic. N.o 1.950. — Compra de madera para encofrado y andamios. Apertura: 22 de Agosto de 951, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.951. — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura 23 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.952. — Compra de un cabrestante para la construcción de edificios. Apertura: 29 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22162-v.ag.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3543|51
Venta diverso material

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 16 de Agosto de 1951, inclusive, mamparas y puertas varios tipos, postigos, marcos, balcones, lote tablas y molduras, mostrador con armario, y pileta, fiambrera, catres y camas - turcas, escalerines de madera 1 hormigonera "Rausomes" con motor a nafta, 1 661 broches para correas, 36 envases de hierro cilíndrico 15 000 cantos rodados y diverso material, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.8-22173-v.ag.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3544|51
Venta diversos material

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 17 de Agosto de 1951, inclusive. 1 casilla de madera de 3.30 largo x 2.40 ancho x 2 50 alto con ruedas, 1 carro 4 ruedas. 20 piletas de monolítico y porcelana varias medidas, 5 filtros bronce para agua, 3.238 grampas aisladores para conductores eléctricos, 69 conductos cuadrados varias medidas para instalaciones eléctricas, 240 uniones para conductos, 331 soportes, codos y curvas para conductos, 26 vagonetas "Tolva" y 321 bovedillas de portland, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11 30 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.8-22174-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63643. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "RESIFAR SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.8-9990-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8767. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie de Pont - a - Mousson (Francia), solicita patente de invención, por quince años para "Junta perfeccionada para tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.8-9984-v.ag.18.

ACTA N.o 8768. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor mural para corriente eléctrica" (perfeccionamiento y en otros aspectos adaptación de características de patentes y actas anteriores número 7500, 8463, 8549, 8700, de su propiedad), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$16.00 Ag.8-9985-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38 951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación en el Liceo Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22172-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva (L - 2), integrada por 48 apartamentos, a emplazarse en la manzana número 113 de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo número 506, y en la Intendencia Municipal de Colonia, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de $ 30.00 (treinta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia municipal de Colonia, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Setiembre del presente año a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 del mes de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — La Seretaría.

(Cuenta orriente) Ag.8-22175-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 857

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 314 uniformes destinados a personal obrero de las distintas necrópolis, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Agosto del corriente a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Ag 8-22185-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 829 A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los clisés necesarios para la impresión de la memoria correspondiente a la labor desarrollada por cada una de las reparticiones dependientes del Departamento de Obras Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto del corriente a las 17 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ag.8-22186-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de refugios para animales y comederos de madera para los mismos, para el Zoológico Municipal de Santiago Vázquez (Parque Lecocq), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Agosto en curso a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) Ag.8-22182-v.ag.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de los trabajos de demolición del techo y construcción de otro de fibrocemento en el salón principal del restaurante del Prado, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente)) Ag.8-22183-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de dos regueras para el garaje ubicado en el subsuelo de la Explanada Municipal, con frente a la calle Santiago de Chile, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o

piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 31 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) Ag.8-22184-v.ag.8

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Agosto de 1951

6.a Sección

JOAQUIN JOSE FONTENLA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1467 y MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, 49 años, viuda, oriental Paraguay 1467 ap. 65.

9.a Sección

JUAN JOSE MORA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Taborda 2798, y SILVIA OLGA VERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 2798.

10.a Sección

OSCAR JOSE ARENAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4382 y MARIA MARGARITA ISABELLA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Escocia 2221.

LUIS FIMARELLI, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. J. Castro 2314, y MARIA TERESA YEDRZEJEROSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2226.

ORLANDO AQUILINO BENTANCOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verona 5867, y EVA BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Verona 5867.

12.a Sección

JUAN BAUTISTA ALVES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. García Peña 2722, y ELSA GLADYS MERCADAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

RUBEN DOMINGO DE VITA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2472, y LUISA YOLANDA TORRENS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2063.

JULIO UMPIERREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Escardó, 3513, y MARIA ANGELICA BARLOCCO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Florencio Escardó 3513.

14.a Sección

JULIAN CARDOZO, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 3754, y AMELIA DE LEON, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3754.

RODOLFO FRANCISCO BARTSCH SCHMID, 30 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Lugano 3563, y MARIA TERESA GIORELLO CARRARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3563.

16.a Sección

HECTOR WASHINGTON PEREZ, 17 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Laureles 540, y MARIA IRIS NUÑEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4391.

17.a Sección

DADO LOPEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3112, y MABEL GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4936.

ALEJANDRO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3961, y MARCIA MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3961.

19.a Sección

CARLOS JACINTO MAGANO, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Constitución 2225, y SARA AIDA FERRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2225.

ISAAC GOLDMAN, 61 años, soltero, marinero, polaco, domiciliado Inca 2370, y SARA MICHALSKI, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2370.

HERSZEL HERING, 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Emilio Reus 2474, y DORA GOLDFAJN, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2474.

23.a Sección

CARLOS ANTONIO BALBIANI, 41 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1822, Apto. 4, y ADA ILDA ORTIZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1822, Apto. 4.

24.a Sección

MARIO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1873, y ANA MARIA CALATRONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1873.

ARMANDO RAUL OPIZO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1951 y CATALINA VITORELLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1951
$2.00 Plp.v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA TERENZI DE RECINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ag.8-10018-v.ag.18

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45, Fo. 51), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez, siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent), representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm. deslindados así: 12 mts. 26 cms tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts. 77 cms. de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte da frente en 9 mts. 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIORI DE BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ag.8-9981-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA MARINA RODRIGUEZ, en la que aparece: en el Registro Civil y en la Intendencia, como "Berna Marina" y "Berna Mariana" respectivamente, debiendo decir: Marta Marina, por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario (Auxil.) $16.80 Ag.8-9986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Farber de Wolkemberg, Juana con OSCAR WOLKEMBERG. Conversión al divorcio". (Lo. 40, Fo. 30), se notifica a Oscar Wolkember, de la sentencia recaída en los precitados autos que se transcribe a continuación: N.o 125. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Vistos: Para definitiva de Primera Instancia estos autos seguidos por Juana Farber de Wolkemberg contra Oscar Wolkemberg por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: 1.o Que comparece la accionante manifestando que el Tribunal Civil y Penal de la ciudad de Milán —Italia— por sentencia del 25 de Octubre de 1947, decretó la separación de cuerpos del matrimonio que contrajo con su contraparte en la ciudad de Viena, el 10 de Diciembre de 1927. Que habiendo transcurrido más de tres años que fué decretada dicha separación, según surge del testimonio que acompaña (fs. 18-21), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide que se la declare convertida al divorcio, notificándose al demandado por edicto. 2.o Que conferido traslado al Ministerio Público, cumplidas las exigencias que formulara en su dictamen de fs. 23 v., se expide (fs. 29 v.) favorablemente a lo impetrado por la gestionante, llamándose autos para sentencia. Considerando: Que la gestionante ha justificado estar cumplida la condición que requiere el artículo 185 del Código Civil, para que se convierta en divorcio la separación judicial de cuerpos decretada por la sentencia testimoniada en autos: a la fecha de su presentación habían transcurrido más de tres años desde que fuera dictada y quedara ejecutoriada dicha sentencia. Por ello, atento a la conformidad del M. Público y a lo que dispone la norma legal precitada, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Oscar Wolkenberg y Juana Farber, decretada por la sentencia testimoniada a fs. 18 y sgts. Librese exhorto para la notificación del demandado en razón de tener domicilio conocido (fs. 15) ejecutoriada, hágase la comunicación preceptuada por el artículo 193, parte final del Código Civil, expídanse los testimonios correspondientes, con excepción del glosado a fs. 18 devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — José Pedro Achard. — Raúl Calcagno, Actuario. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.80 Ag.8-9994-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA JUANA AGNESE GALEANO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-9998-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON HECTOR ECHEVARRIA ROJO o HECTOR ECHVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-9999-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA CLARA

RAFFO DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-10000-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HEISLER o HEIZLER DE HACZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-10001-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, o MANUELA VARGAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.8-10002-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHELM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.8-9985-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO BALDOVI CALATAYOUT o BALDOVI CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.8-9996-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZAJA o SAMUEL PERGIERYCHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.8-9997-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.8-9969-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 278), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre César Moreira y María Casiana Alvarez de Moreira, citándose a todos los que tuvieran interés en ella, para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.8-10003-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA GLATTLI, GLAETLI o GLAETTLI DE DAVILA o DABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado, al solo efecto de la publicación. — Colonia, Junio 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.8-10015-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAUSAROT o LAUZAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Ag.8-10016-v ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IRAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Ag.8-10014-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO R. y PERDOMO DE FERREIRA JUANA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 3, Fo. 725), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Remigio R. Ferreira Piriz y Juana C. Perdomo de Ferreira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Julio 26 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 Ag.8-9984-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.8-9990-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.8-9991-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTER LINA PECULIO DE SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.8-9992-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERCIANOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Julio 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.8-9993-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA SOFIA MEYER DE LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 28 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Ag.8-9961-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170; e igual medida al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Julio 23 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.
$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES LOPEZ IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$9.00 Ag.8-10042-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JUAYEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Ag.8-9907-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 29 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$8.00 Ag.8-9966-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.8-9967-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ROSA LACAZETA DE PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.8-9957-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELADIA GONZALEZ DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.8-9958-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO GREGORIO ALONZO o EUFRASIO GREGORIO ALONSO conocido por EUFRONIO GREGORIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.8-10007-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE NEME o NAME y de SUSEN NALLEN o NALLEM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.8-10008-v.ag.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA DE MORTON. Cesación de condominio. L.o 45 F.o 323, se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 46.000.00 se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 149 de la novísima ciudad, empadronado con el N.o 7984, compuesto de una superficie de 259 ms. 29 dc. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este de la calle Médanos, entre las de Colonia y Avenida 18 de Julio: por 30 ms. 35 mms. de fondo, lindando: al Oeste, según título con la sucesión de Juan Antonio Baltar; al Norte con Pedro Sufioti y al Sur con Fermín Huertas.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también la comisión legal del martillero que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ag.8-10006-v.ag.14.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Evans y Compañía con EMILIO ALBERTO PORRAS y otra. Ejecución hipotecaria (L.o 31 F.o 281)", se hace saber, que el día 30 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador", empadronada con el N.o 1786, con una superficie de ciento ochenta y dos hectáreas siete mil doscientos veintiocho metros, que lindan: por el Sur, con camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con sucesión Rodas; por el Noreste con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene Francois de Bianchi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Ag.8-10013-v.ag.24.

GUILLERMO E. ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MARIA F. LARROSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. (Padrón N.o 1959) N.o 44. F.o 134. L.o 40", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 3281, el Martillero don Guillermo E. Arizti, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario ad hoc Escribano Público don Alfonso Requiterena Vogt, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número mil novecientos cincuenta y nueve, ubicado en calle Rincón y América de esta ciudad sobre la base de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 133.33). El terreno se compone de una superficie de setecientos veintiséis metros, diez decímetros cuadrados que linda: veintisiete metros con veinte centímetros de frente a calle América; veintisiete metros cuarenta centímetros de frente a Avenida Rincón; veinticinco metros ochenta centímetros con María J. Suárez de Rolla y veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros con Gregoria Gauta. En el raíz a subastarse existe una casilla de madera y cinc.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento (10 o|o) de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Julio 28 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

$76.80 Ag.8-9959-v.ag.24.

BERNADO PERERA ESPINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos "JUANA ALFONSO DE ILLADA y PEDRO DANIEL o PEDRO LORENZO ILLADA. Sucesiones. Venta judicial de cosa común. L.o 12. F.o 166", se hace saber al público que el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el Martillero Bernardo Perera Espina en presencia del subscripto, asistido del Actuario adhoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 233.34, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicada en los suburbios de esta ciudad "Barrio Industrial" que forma parte del Huerto N.o 130, empadronada con el N.o 3315, compuesta de una superficie según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de trescientos veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 10 metros de frente con calle; al Sur, en igual extensión con el solar 10; al Este, en 32 ms. 75 cms., con el solar 8; y al Oeste, en 32 ms. 70 cms. con el solar 12. Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, julio 31 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$60.00 Ag.8-9979-v.ag.24.

ARENERA ING. SANTIAGO A CALCAGNO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1951, a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$42.00 Ag.8-10091-v.ag.24.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de agosto de 1951 a las 9 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1905/37 entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

39,00 Ag.8-10017-v.ag.10.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de gosto de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de utilidades e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1951. 2.o Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. 3.o Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo N.o 63 de los estatutos. 4.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$54.00 Ag.8-[illegible]-v.ag.24.

DRIVA SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano José A. González Puig el 23 de Julio último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 60 del libro N.o 5 de "Contratos Sociales" el 2 de Agosto corriente, se declaró reducido a veinte mil pesos el capital de "Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Montevideo, Agosto 4 de 1951

$12.00 Ag.8-9977-v.ag 18.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, convoca a los asociados mayores de 21 años y con 6 meses de antigüedad en los registros sociales, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 16 de agosto de 1951 a las 20 45 horas en primera convocatoria, a las 21 horas en segunda y última, en su sede social, calle Minas 1250.

Orden del día: 1.o) Gestión realizada 2.o) Fecha para la renovación parcial de Directorio. 3.o) Aumento de cuota social y otros recursos.

Para participar en ella es obligatorio la presentación de la credencial social y el recibo de julio o agosto del año en curso. La memoria y balances a considerarse, están a disposición de los asociados en las oficinas centrales y sucursales. — Montevideo, Agosto de 1951. — A. M. Romero Tajes, Presidente. — E. Montautti de Rivero y G. S. Lavignasse, Secretarios.

$4,80 Ag.8-10011-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Alonso y Cía. P. Salvo P. 4 Esc. 4 al 14. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas embotelladas calle J. D. Jackson 1251 a Anastasio García. Ley 26 de Setiembre 1904. — GABRIEL PLENITSKI.

$12.30 Ag.8-9965-v.ag.27.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Balance al 30 de Junio de 1951

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 del corriente a la hora 20.15 (tolerancia de 15 minutos) en U.C.A. L.I.C. calle Colonia N.o 1158, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de los balances general y de pérdidas y ganancias al 30|VI|951. 3.o) Informe y resolución sobre situación Coche N.o 19. 4.o) Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — El Directorio.

$15.00 Ag.8-10060-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 6 de Abril del corriente año, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FABRICA URUGUAYA DE LADRILLOS, separándose de la misma el socio Juan Tomás Giacchino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, Julio 30 de 1951.

$24.00 Ag.8-9962-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Ramón Sosa, el café, bar y restaurante de la calle José L. Terra N.o 2229|31 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — JUAN CORALIO ALONSO. — JOSEFA GARAN DE ALONSO.

$12.80 Ag.8-9971-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Mayans Ferrer, mi cuota-parte de capital en la sociedad "GIL Y TORRES", restaurant, calle 25 de Mayo N.o 312. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — Juan Antonio Gil.

$12.80 Ag.8-9972-v.ag.27.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la cuota-parte de capital del señor Juan Antonio Gil, en la sociedad "GIL Y TORRES", restaurant de la calle 25 de Mayo N.o 312 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Juan Antonio Gil. — Manuel Pico.

$12.80 Ag.8-9973-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Carlos Constantino, el café y bar de la calle Sarandí N.o 449 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1951. — JOSE VALIÑAS. — BLANCA LOUREIRO DE VALIÑAS.

$12.80 Ag.8-9974-v.ag.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bromberg y Cía. S. A.

Síntesis del balance de saldos correspondientes al trimestre Enero - Marzo de 1951.

Saldos deudores—

Muebles, útiles e instalaciones e inversiones varias	$	308.480.41
Mercaderías varias y consignaciones varias	"	571.489 30
Caja y Bancos	"	3.504 05
Deudores varios	"	717.058.20
Acciones	"	270.000.00
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	"	50.000.00
Contratos de compras en el exterior	"	450.858 03
Gastos varios	"	87.948.04
Cuentas transitorias a liquidar	"	134.085.05
	$	2.593.423.08

Saldos acreedores—

Cuentas acreedoras varias	$	683.706.79
Capital inicial autorizado	"	270.000.00
Capital subscripto y realizado	"	330.000.00
Reservas varias	"	4.302.00
Créditos documentarios de compra en el exterior	"	450.858.03
Cuentas ctes. "Fondos"	"	397.901.08
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.655.18
	$	2.593.423.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 32.40. — 9930.

Hilandería SuPer Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 31-3-1950

Activo—

Caja y Bancos	$	5.801.23
Materia prima y envases	"	8.681.26
Mercaderías	"	21.196.55
Planta industrial e inmueble	"	248.010.94
Semovientes y rodantes	"	3.200.00
Instalación, organización y funcionamiento	"	141.664.64
Cuentas deudoras	"	12.667.35
Costos	"	7.168.65
Cuentas de orden	"	8.218.89
	$	456.609.51

Pasivo—

Cuentas acreedoras	$	47.507.05
Capital integrado	"	400.000.00
Cuentas de orden	"	8.218.89
Varios saldos	"	883.57
	$	456.609.51

Montevideo, 15 de Diciembre de 1950

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro copiador rubricado el 11 de Marzo de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 — 8834

Hilandería SuPer Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 30-VI-1950

Activo—

Caja y Bancos	$	7.635.57
Materia prima y envases	"	15.470.96
Mercaderías	"	10.605.71
Planta industrial e inmueble	"	248.217.98
Semovientes y rodantes	"	3.200 00
Instalación, organización y funcionamiento	"	141.664.64
Cuentas deudoras	"	6.745.63
Costos	"	15.238 43
Cuentas de orden	"	8 218 89
	$	456.997 81

Pasivo—

Cuentas acreedoras	$	47.895.35
Capital integrado	"	400.000.00
Cuentas de orden	"	8.218.89
Varios saldos	"	883.57
	$	456.997.81

Montevideo, 15 de Diciembre de 1950

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador rubricado el 11 de Marzo de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 — 8835

Hilandería SuPer Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 30-IX-1950

Activo—

Caja y Bancos	$	5.322.05
Materia prima y envases	"	29.335.67
Planta industrial e inmueble	"	248.228.48
Semovientes y rodantes	"	3.200.00
Instalación, organización y funcionamiento	"	144.033.80
Cuentas deudoras	"	9.510.75
Costos	"	24.669.49
Cuentas de orden	"	8.218.89
Varios saldos	"	2.000.00
	$	474.519.12

Pasivo—

Cuentas acreedoras	$	51.218.64
Capital integrado	"	400.000.00
Cuentas de orden	"	8.218.89
Varios saldos	"	15.081.60
	$	474.519.12

Montevideo, 15 de Diciembre de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro copiador rubricado el 11 de Marzo de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 — 8836.

Hilandería SuPer Uruguaya S. A.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Amortizaciones	$	35.542.76
Materia prima	"	28.493.30
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, producción y varios	"	29.974.03
Intereses y descuentos	"	3.114.24
Impuestos y contribuciones	"	9.147.41
	$	106.271.74

Haber—

Mercaderías	$	63.176.80
Ventas facón	"	973.93
	$	64.150.73
Resultados 1950	"	42.121.01
	$	106.271.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla contabilizado a folios 11 del libro copiador rubricado el 11 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil. 6.o turno.

$ 18.00 — 8837.